DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 8 de mayo de 2018
NÚMERO 88

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Bebidas alcohólicas. Prevención. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia 17633

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Incalexa Engineering, SLU, para la realización de prácticas no laborales 17666

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Acavir Solutions, SLU, para la realización de prácticas no laborales 17673

Convenios. Resolución de 25 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y la Abogacía General de la Junta de Extremadura 17680

Registros. Resolución de 26 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se actualiza la relación de oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura 17686

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de distribución de energía eléctrica "Espronceda II", en Don Benito". Ref.: 06/AT-1998/17726 17812

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado del centro de transformación intemperie de 20 kV/50 kVA n.º 46706, "Los Migueles" ubicado en "Guadiana del Caudillo", en el término municipal de Badajoz". Ref.: 06/AT-1788/17730 17816

Energía solar. Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Monegros Solar, SA, para la instalación fotovoltaica "Los Limonetes", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/04/17 17820

Expropiaciones. Citación. Resolución de 25 de abril de 2018 por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Eliminación el TCA en la carretera EX-209 pp.kk. 32+800 - 35+000. Mejora de la intersección. Programa de seguridad vial" 17826

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Medio Ambiente. Corrección de errores de la Resolución de 2 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que modifica la relación de establecimientos autorizados para operar en el marco del Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (Procambarus clarkii) y cangrejo señal (Pacifastacus leniusculus), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 17827

Impacto ambiental. Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana con destino a riego de 68,95 hectáreas" y cuyas promotoras son D.ª María Soledad y D.ª Guadalupe Sánchez Caro, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA17/1540 17829

Impacto ambiental. Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Urbanización de polígono industrial" y cuyo promotor es el Ayuntamiento, en el término municipal de Valverde del Fresno 17835

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Los Limonetes" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Monegros Solar, SA, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/1793 17847

Impacto ambiental. Resolución de 17 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 28,29 ha", cuyo promotor es José Blanco Guerrero, en el término municipal de Villafranca de los Barros. Expte.: IA17/1581 17872

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XII Concurso Escolar "Día de Europa" 17878

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 20 de abril de 2018 sobre emplazamiento dictado en el recurso de suplicación n.º 639/2017 17880

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 186/2017 17881

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea de media tensión para interconectar los centros de transformación CT Arjona-Alfonso VII, CT Camineros y CT Arjona-Pza. del Convento, e instalación de celda de línea en el CT Arjona-Pza. del Convento, en Coria". Ref.:10/AT-5789-1 17883

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 18 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución de centro de transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT Seminario" por centro de transformación bajo poste, incluso nueva acometida aéreo-subterránea con origen en apoyo n.º 256-4CI00004 de la LAMT "AT Mohecilla Dev Seminario", en Coria". Ref.: 10/AT-2358-1 17885

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Vías pecuarias. Anuncio de 20 de abril de 2018 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Pela a Magacela por la Torrecilla y Puerto Ancho", en los términos municipales de Villanueva de la Serena y Magacela 17887

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 27 de abril de 2018 por el que se modifica el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro Resumen del acuerdo marco para el suministro de "Equipos de cobertura quirúrgica desechable para quirófanos, hemodinámica y paritorio, con instalación y puesta en marcha del sistema logístico asociado, con destino al Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres", y se amplía el plazo de presentación de ofertas. Expte.: CS/05/1118013674/18/PA 17887

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 24 de abril de 2018 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Informático 17888

Ayuntamiento de Don Benito

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de abril de 2018 sobre modificación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016 17889

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de abril de 2018 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2018 17890

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo. Anuncio de 10 de abril de 2018 sobre aprobación definitiva de programa de ejecución que incluye el Plan Parcial del Sector Zona J1 17892

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Planeamiento. Anuncio de 23 de abril de 2018 sobre información pública del avance del planeamiento del Plan General Municipal 17892

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de abril de 2018 por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local 17893

Ayuntamiento de Siruela

Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 17894

301.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas. Anuncio de 5 de abril de 2018 por el que se anuncia subasta de armas .. 17894

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia. (2018010006)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El consumo de bebidas alcohólicas se presenta como una conducta social y cultural universalmente aceptada en la sociedad española. Dichas sustancias no son calificadas y tratadas con arreglo a la verdad, dada su naturaleza potencialmente adictiva, elevada a tercer factor de riesgo de enfermedades, trastornos y mortalidad, conllevando la consiguiente carga social y económica para la sociedad extremeña.

Con la llegada del denominado "fenómeno botellón" y los consiguientes cambios de hábitos en el ocio de los menores de edad, la realidad social se torna alarmante. De conformidad con el último informe sobre el uso de drogas en estudiantes de enseñanza secundaria en Extremadura de 2014 (Estudes), el porcentaje de menores entre 14 a 18 años que han consumido alcohol en los últimos doce meses en la comunidad autónoma disminuyó del 81,12 % del Informe ESTUDES 2012 al 71,5 %, permaneciendo como la droga más consumida, siendo los 13,88 años la edad media a la que toman por primera vez dicha sustancia. Según indicaciones de la OMS y el Ministerio de Sanidad y Consumo, la defensa metabólica ante el alcohol es más baja en menores de 17 años, siendo depresor del sistema nervioso central por su carácter tóxico, guardando relación directa con enfermedades hepáticas, cardiovasculares, neoplásicas, mentales y neurológicas. El uso excesivo e inadecuado de las bebidas alcohólicas en tan temprana edad conlleva unas consecuencias demoledoras para las nuevas generaciones, al constituir uno de los principales factores de morbilidad, mortalidad, absentismo, bajo rendimiento escolar, problemáticas diversas en el ámbito del hogar, convivencia vecinal e incremento de accidentabilidad.

La protección de la infancia y la juventud, consagrada como principio rector en el artículo 39.4 de la Constitución Española, debe ser uno de los pilares esenciales en los que se debe invertir para construir la sociedad. Por ello, hay que incentivar y proyectar una nueva educación social, especialmente focalizada a la infancia y adolescencia, tratando de

lograr un cambio de hábitos proyectados en el sector educativo, familiar, sanitario, publicitario, de las administraciones y comunitario, conminando a los poderes públicos a organizar y tutelar la salud pública mediante medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios, fomentando la educación sanitaria, la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio, mandatos implantados en el artículo 43 de la Constitución Española. La educación para la salud dirigida al logro de hábitos saludables y de la cultura de la salud, hace esencial el pleno conocimiento de las consecuencias de los actos, para lograr una orientación correcta en etapas tempranas del desarrollo de las personas en las que se fijan los valores que sustentan hábitos de vida saludables. Asimismo, conforme al artículo 48 de la carta magna, los poderes públicos han de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por otro lado, conviene plasmar el escaso impacto en la población adolescente a la hora de fijar por todas las comunidades autónomas en 18 años la edad mínima para el consumo de bebidas alcohólicas, con una reducción en su consumo del 1 %. Ello unido a la facilidad de adquirir dichas sustancias, la proliferación de los estímulos para su consumo y la ineficacia en la política sancionadora, revela la necesidad de un nuevo enfoque a la hora de abordar esta cuestión, que en absoluto resulta baladí, debiendo tratar dicha problemática desde su raíz, excediendo de los límites meramente sancionadores. Por ello, la respuesta social debe centrarse más en la educación que en el castigo, siendo su fin último la corrección de hábitos y no la represión de conductas. Se pretende garantizar una política preventiva eficaz y una promoción de la salud, siendo necesario el compromiso social de rechazar comportamientos permisivos hacia el abuso de bebidas alcohólicas. Para alcanzar dichos objetivos es necesario una atención multidisciplinar, una coordinación y cooperación de todas las actoras y actores implicados, un enfoque pedagógico en la potestad sancionadora, -a través de trabajos en beneficio de la comunidad, tareas socio-educativas, actuaciones preventivas, una formación ciudadana y una educación adecuada implantada desde la infancia.

En el ámbito internacional, destaca la Carta Europea sobre el Alcohol, adoptada por los Estados miembros en París, en 1995, donde ya se reconoce que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer en un medio ambiente protegido de las consecuencias negativas asociadas al consumo de alcohol y, en la medida de lo posible, de la promoción de bebidas alcohólicas. En el marco de la Unión Europea conviene también citar, entre otras, la recomendación del Consejo de 5 de junio de 2001, sobre el consumo de alcohol por parte de las personas jóvenes, y en particular, de niñas, niños y adolescentes, la Resolución del Consejo y de las personas representantes de los Estados miembros sobre prevención de uso de drogas, de 25 de abril de 2002, el Plan de Acción sobre jóvenes y consumo excesivo de alcohol, adoptado por el Comité de Política sobre el Alcohol de la Comisión Europea y, especialmente, señalar la Estrategia Europa 2020, en la que se traza como objetivo aumentar la tasa de empleo mediante la reducción del número de personas en edad de trabajar incapacitadas por el alcohol.

II

La presente ley tiene como objetivo principal lograr una política preventiva del consumo de bebidas alcohólicas por los menores de edad, implantando una educación para la salud dirigida al logro de hábitos saludables. El texto legal se tilda de un carácter intersectorial, que irradia a diversos ámbitos de prevención, intervención y actuación, requiriendo el compromiso de toda la comunidad extremeña. De esta manera, se hace efectivo el reconocimiento del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, en el marco de las competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de sanidad y salud pública que ostenta la Comunidad Autónoma de acuerdo al artículo 10.9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En virtud de las disposiciones contempladas en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero, se promulgó la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, con su consiguiente desarrollo reglamentario mediante Decreto 135/2005, 7 de junio, por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, y por Decreto 147/2009, de 26 de junio, de modificación del Decreto 135/2005, de 7 de junio. Dicha normativa venía a completar la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para los menores de edad, manteniendo su vigencia tanto la Orden de 16 septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la Orden de 26 de noviembre de 1999, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas. Sin embargo, la sociedad demanda una respuesta legislativa específica ante el consumo abusivo de bebidas alcohólicas por menores de edad que no se ve abordada con la legislación anterior.

Así, el artículo 9.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura confiere el mismo título competencial exclusivo en materia de consumo a la Comunidad Autónoma. Partiendo del artículo 51 de la Constitución Española que viene a garantizar la defensa de las personas consumidoras y usuarias por parte de los poderes públicos, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, viene a ser el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el que consagra como derecho básico de las personas consumidoras y usuarias la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud o seguridad. Es preciso señalar también como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la publicidad comercial e institucional a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.21 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, con la consiguiente remisión a la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura.

Asimismo, en materia de sanidad y salud pública, contemplado en el artículo 9.24 del Estatuto de Autonomía de Extremadura como competencia exclusiva de la comunidad autónoma,

señalar la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en cuyo artículo 6 contempla el mandato a los poderes públicos extremeños en la actuación preferente de promocionar la salud en cada uno de los sectores de la actividad socioeconómica, con el fin de estimular los hábitos saludables, el control de factores de riesgo, la anulación de efectos negativos y la sensibilización y concienciación sobre el lugar preponderante que por su naturaleza le compete. Mandato que se halla en consonancia con la atribución competencial conferida a las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el artículo 8 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, respecto a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar los riesgos sobre la salud y preservación de la misma. De modo que, las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas cautelares necesarias, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario o una repercusión excepcional y negativa para la salud. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, protegerán la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a cuyo efecto se desarrollarán los servicios y actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población, de conformidad al artículo 27.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Además, al recaer la legislación presente sobre menores de edad, no obviar el artículo 9.26 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, donde se reconoce a la Comunidad competencia exclusiva en materia de infancia y juventud. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 11 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, de 15 de enero de 1996, las administraciones públicas deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías. Particularmente, la Administración pública tendrá en consideración la adecuada regulación y supervisión de aquellos espacios, centros y servicios en los que permanezcan habitualmente menores, en lo que se refiere a sus condiciones físico-ambientales, higiénico-sanitarias, de accesibilidad y diseño universal y de recursos humanos, así como a sus proyectos educativos inclusivos, a la participación de los menores y a las demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos. Actúan como principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal, así como el carácter educativo de todas aquellas medidas que se adopten.

Por lo que respecta a espectáculos y actividades recreativas, estos se incluyen como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del artículo 9.43 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Dentro de este marco, señalar el Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos, así como el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se

regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, modificado por Decretos 124/1997, de 21 de octubre, y 173/1999, de 2 de noviembre.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en deporte y otras actividades de ocio de conformidad con el artículo 9.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, título competencial por el que se promulgó la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de Ocio y Convivencia.

Por otro lado, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local confiere a los municipios competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en materia de medio ambiente urbano, protección de la salubridad pública y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Por medio de la presente ley se confiere a la Administración municipal la función de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la misma, sin perjuicio de aquellas acciones que requieran la intervención de la Administración de la comunidad autónoma al superar el ámbito territorial o la posibilidad de actuar.

III

El presente texto normativo consta de 49 artículos, distribuidos en un título preliminar y tres títulos, con tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título preliminar contempla las disposiciones generales que informan la totalidad del texto normativo. Consta de objeto, ámbito territorial, definiciones, principios rectores y objetivos generales.

El título I aborda las medidas de prevención, sensibilización y detección en el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad. Contempla un Plan Autonómico de Prevención y Sensibilización en el Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores de Edad como previo al capítulo I que se ocupa de los ámbitos de prevención familiar, educativo, sanitario, comunitario, publicitario y de las administraciones públicas.

El título II se dedica a las medidas de intervención necesarias para garantizar el fin pretendido en la ley. El capítulo I se centra en las limitaciones al consumo y suministro de bebidas alcohólicas a los menores de edad. El capítulo II se dedica a las limitaciones en la publicidad, promoción y patrocinio de bebidas alcohólicas. En cuanto al capítulo III bajo la rúbrica "coordinación social y participación social" trata acerca de las competencias de la Administración autonómica y local, sistema de información, elenco de funciones de inspección y control que ostenta la Administración pública, un sistema de financiación, así como la colaboración necesaria con las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales.

El título III aborda el régimen sancionador integrado por un capítulo I sobre las infracciones, un capítulo II acerca de las sanciones, un capítulo III sobre la prescripción y capítulo IV referente al procedimiento sancionador.

Concluye la presente ley con tres disposiciones adicionales respecto a la actualización de la cuantía de las sanciones, tratamiento de los datos de carácter personal y el Consejo de Convivencia y Ocio de Extremadura; cuatro disposiciones finales, sobre la habilitación normativa, el plazo fijado para el Plan Autonómico sobre la Prevención y Sensibilización de Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores de Edad, adaptación de ordenanzas municipales y entrada en vigor.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta de la Presidencia y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas menores de edad, a las que se refiere el título de infancia y adolescencia, consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, mediante la regulación de medidas y acciones encaminadas a la promoción de la salud, prevención, intervención, asistencia, formación y coordinación social.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las disposiciones contempladas en la presente ley serán de aplicación a todas las medidas y acciones, públicas y privadas, individuales y colectivas, que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de los preceptos contemplados en la presente ley, se entiende por:

a) Asistencia: Conjunto de atenciones que se presta a las personas que sufren problemas causados por consumo de bebidas alcohólicas.

b) Bebida alcohólica: Aquella bebida, natural o compuesta, cuyo contenido o graduación alcohólica natural o adquirida sea igual o superior al 1 por ciento de su volumen.

c) Centro docente: Institución en la que se imparte, total o parcialmente, enseñanzas a la infancia y adolescencia.

d) Patrocinio: Cualquier tipo de contribución, pública o privada, a un acontecimiento o actividad, cuyo objetivo, directo o indirecto, sea la promoción de bebidas alcohólicas.

e) Prevención: Conjunto de actuaciones que de manera anticipada van dirigidas a eliminar o modificar las condiciones relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas, propiciando un entorno de protección.

f) Promoción: Estímulo de la demanda de productos destinados a atraer la atención e interés de los destinatarios.

g) Publicidad: Difusión o divulgación de información cuyo objetivo, directo o indirecto, sea la adquisición, consumo y promoción de bebidas alcohólicas.

h) Suministro: Abastecimiento de toda clase de sustancias, preparados o similares contemplados en la presente norma, ya sea a título oneroso o gratuito.

i) Tarea socioeducativa: Realización de actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitar el desarrollo de competencias, principios, actitudes, valores y hábitos que debe adquirir la infancia y adolescencia a través del proceso educativo.

j) Trabajo en beneficio de la comunidad: Actividades de utilidad pública consistente en labores de reparación de daños causados o de apoyo, así como la participación en talleres o programas formativos o de reeducación, laboral, cultural u otros similares tendentes al restablecimiento de la comunidad, tras la previa comisión de conducta contraria a las normas vigentes.

Artículo 4. Principios rectores.

Se reputan como principios rectores de la presente ley:

a) La participación activa de la sociedad extremeña, con especial implicación de los sectores y organizaciones encargados de la planificación y ejecución de acciones en materia de prevención, tratamiento y concienciación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.

b) La cooperación y coordinación de todos los agentes que intervienen en la lucha contra el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, con sujeción a un principio de corresponsabilidad social.

c) La promoción activa de hábitos de vida saludables y de una nueva cultura de la salud encaminada a la corrección de hábitos basados en la educación.

d) La aplicación y práctica de la perspectiva de género en materia de prevención, tratamiento y concienciación del consumo de bebidas alcohólicas por personas menores de edad.

e) La efectividad, eficiencia y evaluación continua de los resultados de las actuaciones y programas que se desarrollen en esta materia, estableciendo indicadores que permiten realizar un control y seguimiento.

f) El carácter multidisciplinar o integrador en las intervenciones.

g) La participación libre y eficaz de la juventud y la infancia, como actores estratégicos del desarrollo integral de la región, y, en particular, como garantía de su intervención en el diseño, implementación y evaluación de toda la política pública orientada a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas entre personas menores de dieciocho años.

h) La planificación de las diferentes intervenciones con base en la evidencia científica disponible.

i) La concepción de la familia como elemento principal para la percepción del riesgo por los menores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las actuaciones sanitarias objeto de la presente norma se regirán por los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura.

Artículo 5. Objetivos generales.

Todas las actuaciones realizadas en materia de prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad deben tener como objetivos generales:

a) Prevenir el consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años para retrasar la edad de inicio en su consumo.

b) Fomentar la participación activa de la sociedad para alcanzar una mayor concienciación en torno a los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.

c) Potenciar la implantación y desarrollo de las medidas de prevención, sensibilización y detección en el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, y el desarrollo de programas e impulso de actividades de ocio alternativo.

d) Diseñar las políticas públicas con la inclusión de actuaciones preventivas en materia de consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.

e) Intervenir sobre las condiciones económicas, sociales, culturales o de cualquier otra índole que puedan suponer un riesgo y potenciar o favorecer el consumo de alcohol en personas menores.

f) Potenciar la disminución de la incidencia y prevalencia del consumo de alcohol por menores y la reducción de los daños asociados al referido consumo.

TÍTULO I

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DETECCIÓN EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR MENORES DE EDAD

Artículo 6. Plan Autonómico de Prevención y Sensibilización en el Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores de Edad.

1. Los poderes públicos de la Junta de Extremadura, en el marco de sus competencias, pondrán en marcha un Plan Autonómico de Prevención y Sensibilización en el Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores de Edad, caracterizado por los siguientes elementos:

   a) Dirigido especialmente a los menores de edad.

   b) Contemplar un programa de formación específica y complementaria de los agentes intervinientes en el objeto de la presente ley que permita una atención, asistencia y respuesta adecuada a los requerimientos de la realidad socio-familiar juvenil y adolescente.

   c) Las campañas de información y concienciación se deben realizar de manera que se garantice el acceso a las mismas a los menores de edad, familias, jóvenes y mujeres gestantes.

   d) Incorporar aquellos programas de eficacia probada en otros lugares que pudieran ser aplicables al contexto concreto de Extremadura.

   e) Sensibilizar a toda la sociedad extremeña sobre la necesidad de poner en conocimiento de las autoridades públicas aquellas situaciones en que se constate o se tenga conocimiento de una situación de riesgo para la salud o la vida de los menores relacionada con el consumo de alcohol.

   El Consejo de Convivencia y Ocio de Extremadura será el órgano encargado de la elaboración del Plan Autonómico de Prevención y Sensibilización en el Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores de Edad. El citado plan tendrá una vigencia de cuatro años y será aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

2. El Plan Autonómico sobre la Prevención y Sensibilización de Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Infancia y Adolescencia contemplará en su redacción, al menos, los siguientes extremos:

   a) Análisis de la situación y aproximación al consumo de alcohol en la infancia y adolescencia.

   b) Objetivos generales y específicos para la consecución de la prevención del alcohol en la infancia y adolescencia.

c) Criterios básicos de actuación.

d) Programas y calendario de actuaciones.

e) Ordenación de los recursos existentes y descripción de sus funciones, así como partidas presupuestarias que se destinan al plan.

f) Mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas, entidades e instituciones privadas que desarrollen actuaciones en materia de prevención.

g) Indicadores de seguimiento, control y evaluación.

CAPÍTULO I
ÁMBITOS DE PREVENCIÓN

Artículo 7. Ámbitos prioritarios de prevención.

1. Los ámbitos prioritarios de prevención serán el familiar, el educativo, el sanitario, el publicitario, el comunitario y el de la Administración pública.

2. Las medidas que se establezcan en el Plan Autonómico de Prevención y Sensibilización en el Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores de Edad habrán de ser transversales y tener en consideración los seis ámbitos, y deberá regularse reglamentariamente la evaluación continua sobre cada uno de ellos. Asimismo, dichas medidas estarán basadas en criterios de efectividad, eficiencia y evaluación continua de los resultados de las actuaciones y programas que se desarrollen en esta materia, estableciendo indicadores que permitan realizar un control y seguimiento.

Artículo 8. Actuaciones en el ámbito familiar.

Los programas, planes o medidas de prevención en este ámbito atenderán a los siguientes criterios:

a) Promoción del principio de parentalidad positiva y sensibilización de padres, madres, tutoras, representantes legales o de hecho sobre la transcendencia de su papel en el desarrollo y protección de la personalidad de las personas menores de edad que tienen a su cargo, para una mayor concienciación e implicación del entorno más próximo en la prevención y tratamiento del consumo de bebidas alcohólicas.

b) Potenciar la comunicación y actitudes correctas en el seno familiar, para mejorar la integración y apego familiar.

c) Priorizar medidas preventivas y de asistencia dirigidas a núcleos familiares especialmente vulnerables, familias multiproblemáticas o menores de edad considerados de mayor riesgo.

d) Contemplar fórmulas de coordinación entre servicios sociales y los ámbitos educativos y sanitarios, así como con organizaciones sociales para desplegar los programas, planes o medidas de prevención.

En todo caso, se debe garantizar el derecho preferente de las madres, padres y aquellas personas que tengan la tutela legal para decidir sobre la educación de las personas menores de edad.

Artículo 9. Actuaciones en el ámbito del sistema educativo.

Los programas, planes o medidas de prevención en este ámbito atenderán a los siguientes criterios:

a) Potenciar la nueva cultura para la salud en los planes educativos.

b) Promover la implicación del conjunto de la comunidad escolar.

c) Desarrollar programas de formación específica y continuada para el profesorado del centro educativo, disponiendo de protocolos de actuación ante situaciones de riesgo, con actuaciones transversales en el ámbito familiar, sanitario y de seguridad pública.

d) Reforzar la figura del educador y la educadora Social en los centros de educación secundaria respecto a las funciones que les correspondan en la detección de factores de riesgo y el diseño de programas de ocio destinados a los mayores de doce años, fomentando alternativas saludables, así como la del resto de profesionales que trabajen en el ámbito educativo.

e) Realizar campañas informativas y publicitarias en centros educativos sobre los efectos nocivos del consumo abusivo de bebidas alcohólicas en jóvenes de diez a dieciocho años. Los centros docentes podrán incluir en sus planes actividades complementarias para el fomento de hábitos de vida saludable y de disuasión del consumo de alcohol.

f) Potenciar el diálogo del profesorado de los centros educativos con las madres, padres, organizaciones, institutos, consejos y demás entidades que velen por la protección de la juventud y la adolescencia.

g) Adaptar, incluir y publicar recursos educativos abiertos dirigidos al profesorado, a las familias y al alumnado, para prevenir el consumo de alcohol de este último.

h) Potenciar en los proyectos de centro el desarrollo de factores de protección (habilidades personales y de relación), así como la modificación de la percepción normativa del grupo y creencias erróneas hacia el consumo de alcohol.

En todo caso, se debe garantizar el derecho preferente de las madres, padres y aquellas personas que tengan la tutela legal para decidir sobre la educación de las personas menores de edad.

Artículo 10. Actuaciones en el ámbito sanitario.

Los programas, planes o medidas de prevención en este ámbito atenderán a los siguientes criterios:

a) Elaboración de protocolos de actuación que permitan la detección y diagnóstico precoz del consumo de bebidas alcohólicas por personas menores de edad.

b) Desarrollo de programas de sensibilización y formación continuada en esta materia para las personas profesionales de atención primaria de la salud y los profesionales de urgencias.

c) Potenciar actividades encaminadas a la promoción y protección de la salud y la educación sanitaria.

d) Priorizar protocolos de coordinación y asistencia sanitaria para la atención de personas menores de edad por intoxicación etílica en orden a prever posibles trastornos adictivos, revistiendo con carácter obligatorio la comunicación inmediata a las madres, padres, tutoras, tutores o representantes legales.

e) Con carácter bienal, el Servicio Extremeño de Salud hará público un informe detallado que contenga la cooperación detallada que haya acordado con los distintos medios de comunicación, públicos y privados, con los que pretenda colaborar en la puesta en marcha de campañas informativas de prevención y reducción del daño, de manera que consten elementos evaluables específicos.

Artículo 11. Actuaciones de comunicación.

Los programas, planes o medidas de prevención en este ámbito atenderán a los siguientes criterios:

a) Desarrollo de estrategias de comunicación en redes sociales y medios habituales utilizados por la juventud y adolescencia.

b) Desarrollo de campañas publicitarias que fomenten la promoción de la salud y el ocio alternativo.

En todo caso, cualquier actuación comunicativa deberá estar dirigida de forma directa, indirecta o complementaria hacia los adultos.

Artículo 12. Actuaciones en el ámbito comunitario.

Los programas, planes y medidas de prevención en este ámbito atenderán a los siguientes criterios:

a) Promoción de la colaboración ciudadana y la conciencia social.

b) Coordinación e implicación de las administraciones públicas, organizaciones y entidades sociales.

c) Potenciar el impulso de actividades preventivas, ocio alternativo, promoción del deporte, servicios socioculturales, y de acciones de información y sensibilización social.

d) Promover la capacitación de las personas mediadoras sociales.

e) Fomentar la implicación de los ayuntamientos y mancomunidades, así como el papel de los mismos en las acciones de ámbito comunitario.

f) Impulsar actuaciones orientadas a favorecer la vida asociativa de la infancia y adolescencia, así como la promoción del asociacionismo juvenil y la participación entre menores de dieciocho años en programas de ocupación, de ocio, deportivos, culturales, medioambientales y de educación para la salud.

g) Elaboración de protocolos de actuación que permitan la detección y el diagnóstico precoz del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.

h) Impulsar actuaciones orientadas a favorecer la vida asociativa de las personas menores de edad, así como la promoción del asociacionismo juvenil y la participación entre las y los menores de dieciocho años fomentando una participación activa en la comunidad.

Artículo 13. Actuaciones en el ámbito de las administraciones públicas.

1. Las administraciones públicas están obligadas a velar por el cumplimiento y evaluación de los distintos programas, planes y medidas indicadas en la presente ley, y especialmente deben erradicar conductas favorecedoras del consumo de bebidas alcohólicas en las personas menores de edad, así como coordinar recursos e instrumentos de todo tipo para asegurar la prevención del consumo de bebidas alcohólicas en personas menores de edad.

2. Las administraciones públicas fomentarán el desarrollo de actividades culturales, deportivas y de ocio saludable mediante la colaboración con las organizaciones juveniles.

3. En orden a lograr los objetivos de la presente ley, las administraciones públicas promoverán la celebración de acuerdos de control de la publicidad de bebidas alcohólicas en el ámbito de la empresa, personas productoras o sus asociaciones, distribuidoras de dichos productos, así como con personas anunciantes, agencias y medios de publicidad que operen en su territorio.

TÍTULO II

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

CAPÍTULO I

LIMITACIONES AL CONSUMO Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LOS MENORES DE EDAD

Artículo 14. Prohibición de consumo y suministro de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

1. Queda prohibida cualquier forma de suministro, gratuita o no, de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

2. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.

3. Los propietarios y empleados de los establecimientos, así como cuantas personas intervengan en el suministro de bebidas alcohólicas, deberán exigir la presentación o exhibición de documento oficial acreditativo de su edad.

4. Incurren en responsabilidad, a efectos de lo regulado en la presente ley, los mayores de edad que induzcan a los menores de edad al consumo de bebidas alcohólicas, así como aquellos mayores de edad que suministren bebidas alcohólicas a menores de edad o que las compren para ellos.

5. A los efectos del presente artículo, no exonera de responsabilidad la autorización escrita o el consentimiento de suministro o consumo de bebidas alcohólicas otorgado por padres, madres o tutores a los menores de edad, salvo que el consentimiento de consumo se produzca en un momento posterior al suministro de bebidas alcohólicas a personas adultas, siempre que en el momento del suministro no se pueda conocer de forma fehaciente el destino final de la bebida alcohólica suministrada.

Artículo 15. Lugares en los que se restringe el consumo y suministro de bebidas alcohólicas.

1. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no está permitido el suministro ni el consumo de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares, salvo en los espacios expresamente habilitados para el suministro y consumo de bebidas alcohólicas de menos de dieciocho grados de los previstos en los apartados siguientes:

   a) Centros y dependencias de la Administración autonómica y de las entidades locales.

   b) Centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales.

   c) Centros de trabajo.

d) Centros de educación superior y universitaria.

e) Recintos deportivos.

f) Centros docentes no universitarios, en los centros de menores y en cualesquiera otros específicamente destinados a su uso por los menores de dieciocho años.

No obstante lo anterior, si existiera puntualmente un uso diferente al principal y previa autorización expresa del titular de los centros afectados en este artículo, podrá autorizarse en estos centros el consumo de bebidas alcohólicas.

2. El suministro de bebidas alcohólicas a través de las ventanas, mostradores o huecos de los establecimientos sólo estará permitido si existe una correcta señalización de la prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

3. Todos los establecimientos donde se suministren bebidas alcohólicas deben mostrar en la zona donde se sitúen las mismas, mediante el correspondiente cartel perfectamente visible, la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años y de su consumo por éstos.

   Las características de dicho cartel se encuentran desarrolladas reglamentariamente mediante el Decreto 135/2005, de 7 junio.

4. En los establecimientos en régimen de autoservicio, la exhibición de bebidas alcohólicas se realizará en una o varias zonas de la superficie de ventas, de forma agrupada y claramente distinguible, con carteles anunciadores de la prohibición de suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. La persona titular del establecimiento será responsable de dicho suministro de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años.

Artículo 16. Prohibición de suministro de bebidas que imiten las bebidas alcohólicas.

Queda prohibido el suministro a los menores de edad de sustancias, productos o similares, que imiten los envases de bebidas alcohólicas.

Artículo 17. Suministro de bebidas alcohólicas en máquinas expendedoras y automáticas.

1. Queda prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas expendedoras o automáticas, salvo que estén ubicadas en el interior de los locales, centros o establecimientos en los que no se halle prohibido su consumo, de forma que permita la vigilancia directa y permanente de su uso por la persona titular del local o dependientes.

2. Las máquinas expendedoras o automáticas que dispensen bebidas alcohólicas no se podrán ubicar en áreas anexas o de acceso previo a los locales, como las zonas de

pórticos, cortavientos, vestíbulos, escaleras, distribuidores o lugares similares que puedan ser parte de un establecimiento, pero no propiamente el interior del mismo.

3. Debe constar de manera explícita y visible la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años en dichas máquinas.

Artículo 18. Limitaciones al acceso de la infancia y adolescencia a locales.

1. Queda prohibida la entrada de personas menores de dieciocho años en salas de fiesta, de baile, discotecas y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, salvo cuando se realicen actuaciones en directo, en cuyo caso las personas menores de dieciséis años de edad deberán ir acompañados de sus madres, padres, tutoras o tutores.

   La persona responsable del establecimiento en el que se celebre la actuación en directo garantizará:

   a) La identificación de las personas mayores de dieciséis años de edad.

   b) El abandono del establecimiento de las personas menores de dieciocho años una vez finalizada la actuación.

2. No obstante, se admite la entrada de las personas mayores de catorce años en dichos establecimientos cuando se trate de sesiones específicamente destinadas a este colectivo de edad, y con el cumplimiento de estos requisitos:

   a) Retirada de bebidas alcohólicas y su publicidad.

   b) No exista continuidad temporal con otras sesiones en las que esté autorizado el suministro o consumo de bebidas alcohólicas.

   c) No se pueden tener conectadas las máquinas de juego a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, ni las expendedoras autorizadas de bebidas alcohólicas.

   d) El horario de finalización de la actividad no podrá superar las 23.30 horas.

   e) No podrán desarrollarse espectáculos, ni instalarse elementos decorativos ni emitirse propaganda que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de la infancia y adolescencia.

3. Queda prohibido el acceso y las visitas de personas menores de dieciocho años a los centros de producción de bebidas alcohólicas, ferias, certámenes, exposiciones, muestras y actividades similares de promoción de bebidas alcohólicas, salvo que vayan acompañadas de personas mayores de edad con responsabilidad sobre las mismas.

Artículo 19. Consumo de bebidas alcohólicas en vías y zonas públicas.

Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y zonas públicas, salvo en terrazas, veladores y espacios dedicados al ocio expresamente habilitados para ello.

Artículo 20. Limitación horaria.

1. En ningún caso se permite el suministro de bebidas alcohólicas en los establecimientos no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas desde las 22 horas hasta las 9 horas del día siguiente. A estas previsiones horarias estarán sometidas también la venta ambulante, la venta a distancia y la venta domiciliaria.

2. Quedan excluidas de la limitación horaria prevista en el párrafo anterior, el suministro en establecimientos destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, la venta electrónica y la venta para la distribución a profesionales.

CAPÍTULO II

LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD, PATROCINIO Y PROMOCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 21. Prohibiciones y limitaciones generales.

1. Se prohíbe cualquier forma directa, indirecta o encubierta de publicidad, promoción o patrocinio de bebidas alcohólicas dirigida a menores de edad.

2. Se prohíbe la publicidad, patrocinio o promoción de bebidas alcohólicas en aquellos lugares en los que se encuentre prohibido el suministro o consumo de conformidad a lo previsto en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 15.1 de la presente ley, así como en los lugares previstos en el artículo 24.

3. La publicidad, patrocinio y promoción de bebidas alcohólicas se regirá por los siguientes criterios:

   a) No se puede asociar el consumo de bebidas alcohólicas con comportamientos que expresen mejoras en el rendimiento físico, laboral o con propiedades terapéuticas, efectos sedantes o estimulantes, ni con la conducción de vehículos, manejo de armas u objetos peligrosos ni, en términos generales, con actividades de riesgo.

   b) No se puede asociar el consumo de bebidas con comportamientos que expresen éxito social, profesional o sexual, ni con situaciones de poder o prevalencia.

   c) No se permite relacionar el consumo de bebidas alcohólicas con el rendimiento de la práctica del deporte ni con actividades educativas o sanitarias.

d) No se podrán utilizar argumentos, estilos, tipografías o diseños asociados a la cultura de los menores de edad.

e) No se podrá utilizar a menores de edad, personajes animados o personas de proyección pública referentes para los menores.

f) Las prohibiciones y limitaciones en la publicidad de bebidas alcohólicas previstas en este artículo son también de aplicación al diseño de envases, etiquetado, embalaje de bebidas alcohólicas, sin perjuicio de la regulación específica de la materia.

Artículo 22. Prohibición de campañas que induzcan directa o indirectamente al consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Se prohíbe cualquier campaña, independientemente de su actividad, dirigida a menores de edad en la que induzcan, directa o indirectamente, al consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 23. Prohibición de utilización de imágenes y voces de menores de edad en materia publicitaria de bebidas alcohólicas.

1. Queda prohibida la utilización de imágenes y voces de menores de edad en las actividades publicitarias, de promoción y patrocinio de bebidas alcohólicas.

2. En las actividades de promoción o patrocinio no pueden ofrecerse bebidas alcohólicas a menores de edad ni pueden entregarse a los mismos bienes o servicios relacionados exclusivamente con bebidas alcohólicas o con hábitos de su consumo o que lleven marcas, símbolos o distintivos que puedan identificar una bebida alcohólica.

Artículo 24. Prohibición de publicidad directa, indirecta o subliminal de bebidas alcohólicas en determinados lugares.

Queda prohibida toda clase de publicidad directa, indirecta o subliminal de bebidas alcohólicas:

a) En los siguientes lugares:

I. Centros y dependencias de la Administración autonómica y de las entidades locales.

II. Centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales.

III. Centros de trabajo.

IV. Centros de educación superior y universitaria.

V. Espacios recreativos, como parques temáticos u otros de entretenimiento y de divulgación de conocimientos.

VI. Centros docentes no universitarios, centros de menores y cualesquiera otros específicamente destinados a su uso por los menores de dieciocho años.

b) En las publicaciones de libros, revistas, folletos, diarios, (impresos o en formato digital), cubiertas exteriores, portada, contraportada, pasatiempos y secciones dirigidas a menores de edad.

c) En cines y transportes públicos.

d) Mediante la distribución de información por buzoneo, correo, teléfono o correo electrónico dirigida específicamente a menores de edad.

e) En anuncios publicitarios insertos en las publicaciones, periódicas o no, así como en programas de radio y televisión emitidos por centros, ubicados dentro de dicho ámbito, cuyos destinatarios sean menores de edad.

f) Cualquier tipo de promoción realizada en los lugares enumerados en el artículo 15.1 que pueda inducir al consumo abusivo de alcohol, o cualquier otra acción promocional que se realice en otro tipo de establecimiento, siempre que se dirija a menores de edad.

Se exceptúan de las prohibiciones anteriores publicaciones impresas, sonoras y audiovisuales especializadas o dirigidas a las personas profesionales que intervienen en el comercio de las bebidas alcohólicas.

Artículo 25. Prohibición de patrocinio o financiación de programas, espacios, páginas o servicios con distintivos de bebidas alcohólicas dirigidos a menores de edad.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21, queda prohibido cualquier tipo de patrocinio o financiación de programas, espacios, páginas o servicios "con los distintivos de bebidas alcohólicas" en actividades deportivas, educativas, recreativas, espectáculos públicos o cualquier otro tipo de evento, dirigidos mayoritariamente a menores de edad.

Artículo 26. Prohibición de la promoción del consumo de alcohol en relación con la imagen de la mujer.

Se prohíbe de forma expresa la promoción del consumo de alcohol en establecimientos que utilizan la discriminación por sexo y específicamente la utilización del sexo femenino como reclamo.

CAPÍTULO III
COORDINACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 27. De las competencias de la Administración autonómica.

1. Corresponde a la Junta de Extremadura el ejercicio de las siguientes competencias:

a) El establecimiento de la política en materia de prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) La aprobación de las estructuras administrativas en materia de prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, así como su organización y régimen de funcionamiento.

c) El ejercicio de la potestad sancionadora respecto a aquellas infracciones calificadas como graves a través del titular de la consejería competente por razón de la materia o, en caso de infracciones muy graves, por el Consejo de Gobierno en los términos previstos en el título III de la presente ley.

d) La adopción, en colaboración con otras administraciones públicas, de todas aquellas medidas que fuesen precisas para asegurar el cumplimiento del objeto de la presente ley.

2. Dentro de la estructura de la Junta de Extremadura, corresponde a las consejerías o departamentos competentes por razón de la materia:

a) La cooperación o colaboración general con las administraciones públicas, entidades privadas e instituciones en las actuaciones en materia de prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.

b) El establecimiento y gestión del sistema de información sobre consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.

Artículo 28. De las competencias de la Administración local.

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, y en el marco de las mismas, en relación con el objeto de la presente ley, corresponde a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su ámbito territorial:

a) Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que establece la presente ley, especialmente la vigilancia e inspección de los locales donde se venden bebidas alcohólicas, de los lugares en los que se halle prohibida o limitada su venta por las disposiciones de la ley y de los lugares donde la publicidad de bebidas alcohólicas esté prohibida.

b) La incoación y tramitación de procedimientos sancionadores respecto a las infracciones tipificadas como leves de conformidad a lo previsto en el título III de la presente ley. No obstante, los municipios podrán encomendar esta gestión a su respectiva diputación provincial mediante la firma del correspondiente convenio.

c) Acoger en sus correspondientes ordenanzas municipales el diseño y ejecución de las medidas de prevención, sensibilización y detección en el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, así como el diseño y planificación de programas o políticas públicas orientadas al objeto de la presente ley.

d) Asumir, de acuerdo con esta ley y con la legislación sobre régimen local, las competencias sobre control, preventivo y reaccional, de las actividades a las que se refiere esta norma.

e) Promover la colaboración con las federaciones deportivas y organizaciones empresariales y sindicales del sector de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas y deportivas, para mejorar la formación del personal orientado a la consecución de un ocio alternativo.

f) Comunicar anualmente a los departamentos competentes en materia de consumo y al Consejo de Convivencia y Ocio el número e identificación de los establecimientos donde se suministren o consuman bebidas alcohólicas en el término municipal.

Artículo 29. Sistema de información.

Las administraciones públicas competentes dispondrán de sistemas de información sobre el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad. Estos sistemas, en el marco de las recomendaciones de organismos internacionales, tendrán como fines principales recabar, analizar, diagnosticar, evaluar y difundir información sobre los factores de riesgo y protectores, sobre la incidencia y prevalencia de comportamientos, sobre actuaciones en materia de prevención y sobre los centros y programas.

Reglamentariamente se determinará su régimen jurídico y funcionamiento de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y su confidencialidad.

Artículo 30. Funciones de inspección y control de las administraciones públicas.

1. Corresponde a las consejerías competentes por razón de la materia, a las corporaciones locales y a las fuerzas y cuerpos de seguridad la realización de las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en esta ley en sus respectivos ámbitos competenciales de actuación.

   El Consejo de Convivencia y Ocio remitirá anualmente a la Asamblea de Extremadura un informe acerca del cumplimiento de los objetivos y eficacia de medidas contempladas en la presente norma.

2. Los hechos constatados por los funcionarios públicos que actúen en el ejercicio de sus funciones de inspección, en el marco de la presente norma, serán formalizados en documento público. Se presumirán ciertas las manifestaciones fácticas que en ellos reflejen, salvo prueba en contrario.

3. Tanto dichos funcionarios como los agentes de la policía, previa acreditación de su condición, estarán autorizados para:

   a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución, entrar libremente, y sin previa notificación, en cualquier momento, en cualquier centro, local, establecimiento o cualquier otra dependencia sujeta a la presente ley.

b) Realizar las pruebas reglamentariamente establecidas para determinar si ha existido consumo de alcohol por menores de edad en lugares públicos.

c) Practicar cuantas pruebas sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de inspección que ejerzan.

En los supuestos contemplados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dichos funcionarios y agentes, así como los órganos competentes de las correspondientes Administraciones podrán acordar las medidas provisionales pertinentes sobre las bebidas, envases o demás elementos objeto de prohibición, así como otros materiales o medios empleados. Dichas medidas provisionales deben ser ratificadas a la mayor brevedad posible por el órgano competente para incoar el expediente sancionador. Las bebidas intervenidas podrán ser destruidas por razones higiénico–sanitarias, previa autorización por el órgano competente para incoar el expediente sancionador.

4. Cuando se constate cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción conforme a la legislación vigente, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede, consignando datos, circunstancias y hechos que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

5. Los titulares, gerentes o responsables de la actividad sometida a información, control e inspección vendrán obligados a prestar la colaboración y ayuda necesaria para la realización de la labor inspectora referida al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, incurriendo en infracción de ésta quienes mediante oposición, activa o pasiva, entorpezcan, dificulten, obstruyan o impidan el desarrollo de la labor.

Artículo 31. Organizaciones juveniles, no gubernamentales y entidades sociales.

a) La Administración autonómica fomentará y apoyará las iniciativas sociales y la colaboración con las organizaciones juveniles, no gubernamentales y entidades sociales.

b) La Administración autonómica impulsará y favorecerá la existencia de líneas de ayudas y subvenciones a organizaciones juveniles, no gubernamentales y entidades sociales para el desarrollo de programas que complementen lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley.

Artículo 32. Sistema de financiación.

Los ingresos que se produzcan por imposición de sanciones pecuniarias se convierten en dotaciones presupuestarias destinadas a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad y a la financiación de programas municipales y autonómicos de ocio para la juventud.

TÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 33. Disposiciones generales.

1. Constituyen infracciones administrativas todas las acciones u omisiones tipificadas en la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que sean consecuencia de las citadas acciones u omisiones.

2. Cuando las citadas acciones u omisiones pudieran ser susceptibles de responsabilidad penal serán puestas además en conocimiento de la Fiscalía correspondiente.

Artículo 34. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones administrativas contempladas en la presente ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 35. Infracciones leves.

1. Constituyen infracciones leves:

a) Consumo de bebidas alcohólicas en los lugares en los que esté prohibido.

b) Ausencia de cartel en aquellos establecimientos en los que no se permite vender bebidas alcohólicas, situado en lugar perfectamente visible, que advierta de dicha prohibición.

c) El suministro a personas menores de dieciocho años de cualquier producto que imite bebida alcohólica.

d) Carecer de cartel en lugar visible que advierta de la prohibición de suministro a personas menores de dieciocho años en los establecimientos o actividades en los que se vendan bebidas alcohólicas.

e) Carecer las máquinas expendedoras o automáticas de bebidas alcohólicas de la información explícita de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

2. Las infracciones tipificadas como graves o muy graves que se cometan por negligencia y no conlleven un perjuicio directo para la salud individual o colectiva se sancionarán como infracciones leves.

Artículo 36. Infracciones graves.

1. Constituyen infracciones graves:

a) El incumplimiento de las limitaciones al suministro y consumo contempladas en los apartados 1 y 2 del artículo 14 de la presente ley.

b) Los adultos que compren bebidas alcohólicas para menores de edad.

c) La inducción a beber de un adulto sobre un menor de edad.

d) El incumplimiento de lo previsto en los apartados primero y segundo del artículo 17 de la presente ley, referente a la venta a través de máquinas automáticas o expendedoras.

e) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la presente norma referente a la limitación de acceso de menores de edad a locales.

f) El incumplimiento de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 21 a 26 de la presente ley, referentes a la limitación de la publicidad, promoción y patrocinio de bebidas alcohólicas.

g) El incumplimiento de requerimientos específicos y de las medidas preventivas o definitivas que formulen las autoridades, siempre que se produzcan por primera vez y no concurra daño grave para la salud de las personas.

h) La negativa a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades o a sus agentes en el desarrollo de las labores de inspección o control.

i) Las acciones u omisiones que perturben, obstruyan o impidan el desempeño de la actividad inspectora y de control de la Administración, así como las ofensas graves a la autoridad o agente encargado de la misma.

j) El suministro de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales "no destinados al consumo inmediato" desde las 22.00 hasta las 9.00 horas del día siguiente.

k) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley respecto al consumo de bebidas alcohólicas en vías y zonas públicas.

l) El incumplimiento o transgresión de las medidas cautelares adoptadas por las administraciones públicas o la resistencia a su ejecución.

2. Se considera infracción grave la comisión de una segunda infracción leve que suponga reincidencia con otra sanción firme en vía administrativa impuesta en el plazo de un año desde la fecha de la comisión de la segunda infracción.

3. Las infracciones tipificadas como leves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la presente ley, se considerarán graves si se cometen con dolo y comportan un riesgo o

perjuicio para la salud individual o colectiva, salvo que constituyan infracciones muy graves a tenor del artículo 37 de la presente norma.

Artículo 37. Infracciones muy graves.

1. Constituyen infracciones muy graves:

   a) El incumplimiento de medidas preventivas o definitivas que se adopten por las autoridades sanitarias competentes cuando se produzca de manera reiterada o concurra daño grave para la salud de las personas.

   b) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desobediencia o cualquier forma de presión grave ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes en el ejercicio de su actividad.

   c) El incumplimiento doloso de las prohibiciones y limitaciones sobre publicidad, patrocinio y promoción de bebidas alcohólicas, siempre que causen riesgo o perjuicio muy grave para la salud.

2. Se considera infracción muy grave la comisión de una segunda infracción grave que suponga reincidencia con otra sanción firme en vía administrativa impuesta en un plazo de un año desde la fecha de la comisión de la segunda infracción.

3. Las infracciones tipificadas en los artículos 35 y 36 de la presente ley se considerarán muy graves si son dolosas y comportan un grave riesgo para la salud individual o colectiva.

Artículo 38. Responsables.

1. Será responsable de las diferentes infracciones tipificadas en esta ley la persona física o jurídica que cometiese los hechos tipificados como tales.

2. Serán responsables principales de las infracciones cometidas por los menores de doce años, los padres, tutores o guardadores, sin perjuicio de la adopción de medidas de asistencia del menor de edad a programas de ayudas o formación.

3. Cuando la sanción se imponga a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de la misma. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible, se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada infractor.

4. Asimismo, en función de las distintas infracciones, también serán responsables de las mismas los titulares de las entidades, centros, locales o establecimientos en los que se cometa la infracción o, en su defecto, los empleados que estuvieran a su cargo; el fabricante, cuando se llevase a cabo por su iniciativa, el importador, distribuidor y explotador de la máquina expendedora; el beneficiario de la publicidad o promoción, entendiendo por

tal tanto al titular de la marca o producto anunciado como al titular del establecimiento o espacio en el que se exhibiese la publicidad, así como, en su caso, la empresa publicitaria y el patrocinador.

5. Cuando la responsabilidad de los hechos cometidos correspondiese a menores de edad, responderán subsidiariamente los padres, tutores o guardadores legales o de hecho, en razón del incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos de prevenir la comisión de infracciones administrativas que se imputasen a los menores de edad. La responsabilidad subsidiaria consiste en sufragar la cuantía pecuniaria de la multa impuesta.

   Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres, tutores o guardadores por las acciones de los menores de edad dependientes de ellos, aquellos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, concurra dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

Artículo 39. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o con multa de 60 hasta 600 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 601 euros hasta 30.000 euros y/o suspensión temporal de la actividad y/o con cierre temporal, total o parcial, del establecimiento, centro, local o empresa, por un periodo de hasta tres años.

   La autoridad competente podrá acordar como sanción complementaria la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un periodo de hasta tres años.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 30.001 euros hasta 600.000 euros y/o cierre temporal, total o parcial, del establecimiento, centro, local o empresa, por un periodo de hasta cinco años.

   La autoridad competente podrá acordar como sanción complementaria la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un periodo de hasta cinco años

4. La imposición de las anteriores sanciones podrá llevar consigo la consecuencia accesoria consistente en el decomiso de las mercancías u objetos directamente relacionados con los hechos constitutivos de la infracción y, en su caso, su destrucción siempre que se trate de una sanción firme con consentimiento previo del propietario o impere razones de salud o imposibilidad de conservación.

5. No tendrá carácter de sanción la resolución que establezca el cierre de los establecimientos o la suspensión de su actividad o funcionamiento que no cuenten con la autorización exigida, hasta que no se subsanen los defectos apreciados o se cumplan los requisitos exigidos para su funcionamiento. Independientemente de la resolución de cierre o suspensión, podrá iniciarse un expediente sancionador.

Artículo 40. Criterios de graduación de sanciones.

1. Para la determinación del alcance de las sanciones contempladas en la presente ley se tendrán en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:

   a) El riesgo o perjuicio generado para la salud.

   b) El grado de culpabilidad o intencionalidad.

   c) Que la infracción perjudique a menores de edad.

   d) La transcendencia de la infracción.

   e) El volumen de negocio y los beneficios obtenidos por la conducta.

   f) La reincidencia y reiteración.

   g) El grado de difusión de la publicidad.

   h) El grado de colaboración con la Administración.

2. Para graduar la sanción se podrán valorar como atenuantes muy cualificadas:

   a) Que, requerido el presunto infractor o presunta infractora para que realice las actuaciones oportunas que den lugar al cese de la infracción, sea atendido dicho requerimiento.

   b) Que el infractor o infractora acredite, por cualquiera de los medios válidos en derecho, con anterioridad a recaer la resolución del expediente sancionador, que ha mitigado o subsanado total o parcialmente las consecuencias que resultaron de la conducta que dio lugar a la iniciación del procedimiento.

3. En todo caso, cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la comisión de la infracción de acuerdo con lo previsto en la letra e) del apartado 1 de este artículo, la sanción será aumentada hasta el doble del importe en que se haya beneficiado el infractor o infractora.

4. Si un mismo hecho u omisión fuera constitutivo de dos o más infracciones tipificadas en esta ley, solo se sancionará, en los casos en que sea posible, la infracción que prevea mayor sanción.

Artículo 41. Sustitución de las sanciones.

1. La autoridad competente para la imposición de las sanciones podrá decidir, en función de la gravedad de la sanción cometida, la sustitución de la multa, a solicitud de la persona infractora o de su representante legal, por la realización de trabajos o actividades en beneficio de la comunidad. Esta sustitución no podrá hacerse en las faltas muy graves. Además, en caso de las sanciones referidas al consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, podrá sustituirse, previa solicitud del menor y con el conocimiento y aceptación de sus padres, tutores o guardadores, y en compatibilidad con las actividades escolares, por la inclusión del infractor en programas preventivos de carácter formativo o informativo, o de tratamiento, a desarrollar durante un número de sesiones que se establecerán en las normas de desarrollo de la presente ley.

2. La Junta de Extremadura desarrollará reglamentariamente los criterios básicos de los programas preventivos, que consistirán en la realización de servicios de interés comunitario y/o cursos formativos de comportamiento y concienciación sobre el consumo de alcohol.

3. En todo caso, en las sanciones por el consumo de alcohol por menores de edad, tendrán prevalencia las medidas contempladas en los apartados 1 y 2 del presente precepto.

4. En caso de que el infractor rechace la medida, será ejecutada la multa correspondiente.

Artículo 42. Procedimiento de sustitución de sanciones.

1. El procedimiento de sustitución de la sanción se iniciará a instancia de la persona infractora o representante legal ante el órgano que haya impuesto la sanción correspondiente. La solicitud de la sustitución de la sanción implica la suspensión automática de su ejecución hasta que recaiga resolución de la solicitud.

2. La resolución favorable de la sustitución, que será dictada en un plazo máximo de quince días desde la solicitud, declarará suspendido el plazo de ejecución de la sanción por el tiempo previsto de duración de la medida sustitutoria.

3. Durante el tiempo de duración de la medida sustitutoria, la autoridad competente efectuará el seguimiento que estime oportuno sobre las asistencias y los resultados en las tareas correspondientes.

4. Cuando de la información recabada resulte acreditado que la persona infractora ha cumplido satisfactoriamente su compromiso, la autoridad competente acordará la remisión de la sanción o sanciones impuestas.

5. El incumplimiento total o parcial de la medida sustitutoria determinará la exigencia de la sanción inicialmente impuesta.

CAPÍTULO III

DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 43. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día en el cual se hubieran cometido las mismas.

3. Asimismo, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que fuese ejecutable la resolución por la cual se impusiera la sanción.

Artículo 44. Interrupción de prescripción.

1. La iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador interrumpe el plazo de prescripción de las infracciones.

2. La iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, interrumpe el plazo de prescripción de las sanciones.

3. Si el expediente sancionador o de ejecución, según el caso, estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable, se reanudará, según proceda, el plazo de prescripción de la infracción o de la sanción que corresponda.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 45. Potestad sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en la legislación básica del Estado y a aquella que, respetando la anterior, sea dictada por la Junta de Extremadura.

Artículo 46. Competencia sancionadora.

1. Las alcaldesas y los alcaldes serán competentes para imponer sanciones por infracciones leves.

2. La persona titular de la consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia podrá imponer sanciones por infracciones graves y acordar como sanción complementaria la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un periodo de hasta tres años.

3. El Consejo de Gobierno será competente para imponer sanciones por las infracciones calificadas muy graves y para acordar como sanción complementaria la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un periodo de hasta cinco años.

4. Los órganos competentes de la Junta de Extremadura y de la Administración local deberán informarse recíprocamente de los expedientes que tramitan, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la resolución de la incoación.

Artículo 47. Incoación de procedimiento.

1. El procedimiento sancionador por infracciones tipificadas en la presente ley se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente adoptado:

   a) Por propia iniciativa.

   b) Por acta de infracción levantada por la inspección.

   c) Por orden superior.

   d) Por comunicación de la autoridad u órgano administrativo que tuviese conocimiento de la posible infracción.

   e) Por denuncia formulada por organizaciones profesionales del sector, organizaciones de consumidores y usuarias o particulares. A estos efectos, las hojas de reclamaciones tendrán la consideración de denuncia formal.

2. En un plazo de diez días desde la adopción del acuerdo de incoación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones se hubieran realizado, y se notificará a la persona denunciante y a las interesadas en el procedimiento.

3. Tendrán la condición de personas interesadas en los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente ley, además de los presuntos responsables de las infracciones, las personas directamente perjudicadas por las mismas.

4. Si en la incoación de un procedimiento sancionador se aprecian hechos que pudieran ser constitutivos de delito o falta, el órgano que estuviese conociendo el caso lo pondrá en conocimiento del órgano judicial competente o del Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras no se dicte sentencia o resolución firme que ponga fin al proceso o diligencias. Si no se hubiese estimado la existencia de delito o falta, se continuará el expediente sancionador tomando como base, en su caso, los hechos que los órganos judiciales hayan considerado como probados.

Artículo 48. Resolución del procedimiento sancionador.

1. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de doce meses desde la fecha del acuerdo de incoación.

2. Transcurrido el plazo máximo sin notificación de resolución del procedimiento sancionador, se producirá la caducidad del procedimiento en los términos y con los efectos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

3. Iniciado un procedimiento sancionador, si la persona infractora reconoce su responsabilidad, se resolverá en el plazo de un mes el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

4. Si la sanción viniese motivada por la falta de adecuación de la actividad o establecimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente, la resolución sancionadora incluirá un requerimiento, con expresión de plazo suficiente para su cumplimiento, para que la persona sancionada lleve a cabo las actuaciones necesarias para regularizar la situación de la actividad o establecimiento de que es titular.

Artículo 49. Ejecución de las resoluciones sancionadoras.

1. La ejecución de las resoluciones sancionadoras, una vez que pongan fin a la vía administrativa, corresponderá al órgano competente para la incoación del procedimiento.

2. En el caso en el que la resolución sancionadora incluya el requerimiento contemplado en el párrafo cuarto del artículo anterior, el órgano competente para la ejecución podrá imponer a la misma multas coercitivas de un 10 % de la cuantía de la sanción máxima fijada para la infracción cometida por cada mes que pasase desde el vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento del requerimiento sin que se hayan realizado las actuaciones ordenadas.

Disposición adicional primera. Actualización de las cuantías de las sanciones.

Las cuantías de las sanciones establecidas en la presente ley podrán actualizarse periódicamente por la Junta de Extremadura teniendo en cuenta las variaciones de los índices de precios de consumo.

Disposición adicional segunda. Tratamiento de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la aplicación de la presente ley deberá realizarse de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, por la que se regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional tercera. Consejo de Convivencia y Ocio de Extremadura.

1. Con el fin de verificar el desarrollo por los poderes públicos de las actuaciones previstas en la presente ley, se constituirá un Consejo integrado por todos los sectores implicados que,

como mínimo, se reunirá una vez al año. Su composición, estructura, dependencia y demás condiciones serán reguladas reglamentariamente.

2. El Consejo, además de la elaboración del Plan Autonómico de Prevención y Sensibilización prevista en el artículo 6 de la presente ley y las funciones que se le atribuyan reglamentariamente, remitirá anualmente a la Asamblea de Extremadura un informe acerca del cumplimiento de los objetivos de esta ley, incluyendo una evaluación sobre los indicadores de la eficacia de las medidas adoptadas por la Administración pública y por las entidades locales de Extremadura. Además, fomentará la participación y la implicación de la juventud en el desarrollo de las medidas de prevención.

3. Asimismo, el Consejo podrá emitir recomendaciones dirigidas a la Administración autonómica o a las entidades locales de Extremadura, acerca de las actuaciones de éstas para la consecución de la finalidad de esta ley, que habrán de ser tenidas en cuenta por estas y, en su caso, motivar las razones de la negativa a llevarlas a cabo.

Disposición derogatoria, Derogación normativa.

1. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura.

b) La Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Junta de Extremadura para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda. Plazo para la aprobación del Plan Autonómico de Prevención y Sensibilización en el Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores de Edad.

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley, la Junta de Extremadura, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, aprobará el Plan Autonómico de Prevención y Sensibilización en el Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores de Edad.

Disposición final tercera. Ordenanzas municipales.

Los Ayuntamientos deberán tener adaptadas sus ordenanzas municipales a los términos dispuestos en la presente ley en el momento de su entrada en vigor.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 3 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Incalexa Engineering, SLU, para la realización de prácticas no laborales. (2018061077)

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Incalexa Engineering, SLU, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA INCALEXA ENGINEERING, SLU, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 13 de abril de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Cristian Lorenzo Pérez, con NIF 66.136.230-C, Ingeniero Industrial, en calidad de administrador único de la empresa Incalexa Engineering, SLU, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en la c/ Sanguino Michel n.º 2, de Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Cristian Lorenzo Pérez, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Incalexa Engineering, SLU, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.

b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) Poseer la titulación oficial de Ingeniería Técnica Industrial o Superior (incluyendo sus ramas).

d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniería Técnica Industrial o Superior (incluyendo sus ramas), que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.

b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.

b) La selección final de los candidatos.

c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 9:00-14:00 y 15:00-17:00 h de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el

plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.

b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,	El representante del SEXPE, PD (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre),
FDO.: CRISTIAN LORENZO PÉREZ	FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, Director Gerente SEXPE

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Acavir Solutions, SLU, para la realización de prácticas no laborales. (2018061078)

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Acavir Solutions, SLU, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA ACAVIR SOLUTIONS, SLU, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES.

En Mérida, a 13 de abril de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Agustín Plaza Aguado, con NIF 51893033L, en representación de la empresa Acavir Solutions, SLU, siendo la tutora de las prácticas doña Teresa Caminero Ovejero y domicilio a efectos de la realización de las mismas en la Avda. Alonso Martín, 20 de Don Benito, Badajoz.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Agustín Plaza Aguado, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Acavir Solutions, SLU, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 y 25 años inclusive.

2. Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. Poseer la titulación oficial de Licenciatura / Grado en Economía.

4. No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

5. Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

1. Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Licenciatura / Grado en Economía y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.

2. La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

3. Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

1. Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.

2. La selección final de los candidatos.

3. La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el

plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

a. Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.

b. La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

c. Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d. El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,	El representante del SEXPE,
FDO.: AGUSTÍN PLAZA AGUADO	FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, Director Gerente SEXPE

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

(2018061079)

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2018, el Protocolo de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de abril de 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Cáceres/Mérida, a 16 de abril de 2018.

De una parte, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 255/2014, de 18 de noviembre).

De otra, la Sra. Da Pilar Blanco-Morales Limones, Excma. Vicepresidenta y Consejera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura a través de su Abogacía General está interesada en contribuir a la formación práctica de titulados universitarios en los ámbitos específicos del sector jurídico.

Segundo. Que, de manera más acusada, en los planes de estudios de la universidad de Extremadura interesa la formación del alumnado matriculado en el grado en Derecho y en el Grado en Administración y Gestión Pública al objeto de que puedan realizar prácticas para lo que se precisa colaboración institucional, siendo finalidad de este convenio la realización de prácticas por el mencionado alumnado que les permitan conocer el funcionamiento de la Administración autonómica y de la Administración de Justicia, sus métodos de trabajo y organización.

La misma necesidad de formación práctica es palmaría en las demás titulaciones y estudios oficiales en ámbitos jurídico-procesales.

Tercero. Que las partes consideran aconsejable promover la cooperación colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas externas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo, en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio.

Cuarto. Que estando interesados en establecer un Convenio de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE n° 148, de 30 de julio), sobre la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, en relación con la formalización de estos Convenios de Cooperación Educativa

ACUERDAN

Firmar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas de estudiantes de la Universidad de Extremadura en la Abogacía General de la Junta de Extremadura y que se desarrollará atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Es objeto del presente convenio la realización de prácticas externas de alumnos/as del Grado en Derecho y del Grado en Administración y Gestión Pública de la Universidad, Master en Abogacía y demás titulaciones, grados y estudios oficiales que estén relacionados con la práctica procesal de Extremadura en las oficinas de la Abogacía General de Badajoz, Cáceres y Mérida.

Por otro lado la Universidad de Extremadura se compromete a facilitar el acceso y el préstamo de los fondos de la biblioteca universitaria a los letrados tutores de la Abogacía General, en las condiciones que determine el órgano gestor de este servicio, de acuerdo con la normativa vigente para el personal de la Universidad.

2. Las relaciones entre el estudiante, la Abogacía General y la UEX se recogerán y normalizarán en el correspondiente reglamento de prácticas académicas externas desarrollado por la Universidad de Extremadura.

Básicamente, se elaborará un Plan Formativo, con los objetivos, las competencias y Las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 592/2014.

3. La Junta de Extremadura queda eximida de cualquier responsabilidad respecto a los/las citados/as alumnos/as del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes.

4. Las prácticas tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de las modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEX o de sus Centros Adscritos. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con la empresa o institución en la que realicen las prácticas.

En caso de que la oferta de plazas de prácticas sea inferior a la demanda de los estudiantes, se establecerán, de común acuerdo entre las partes, criterios de adjudicación basados en el expediente académico y la idoneidad de la formación del alumno en función de las características del Departamento donde vayan a realizarse las prácticas.

5. La Abogacía General de la Junta de Extremadura ofrecerá, anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas. La Abogacía General facilitará los elementos materiales propios del desempeño de la práctica así como el acceso a aplicativos informáticos prácticos de la abogacía General relacionados.

La colaboración que presta la Abogacía General estará siempre supeditada, a las necesidades y disponibilidad de las oficinas de Mérida, Badajoz y Cáceres. El convenio quedará suspendido previa comunicación, cuando por necesidades de servicio sea materialmente imposible atender la realización de las prácticas. Esta suspensión por razones técnicas no generará derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Extremadura, o concesión de indemnización o compensación a su favor.

6. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente Convenio, la Abogacía General de la Junta de Extremadura comunicará a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.

7. Las prácticas externas del alumnado seleccionado se ajustará a las necesidades organizativas establecidas por el/la tutor/a tutores/as donde se realicen las prácticas externas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

Los estudiantes en prácticas se regirán por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, estando obligados a:

a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la Abogacía General.

b) No adoptar una actitud pasiva en las tareas que se le encomienden.

c) Mantener contacto con el/la tutor/a y con el/la director/a de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.

d) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas, inclusive una vez finalizadas éstas. Para lo cual deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad del anexo I del presente convenio.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del/la alumno/a o perturbación del normal funcionamiento del servicio donde se

realicen las prácticas externas, la Abogacía General podrá suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad para que adopte las medidas que considere oportunas.

8. Se nombrará un letrado-tutor de la Abogacía General y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto. La Universidad reconocerá y certificará la labor desarrollada por la Abogacía General como entidad colaboradora, así como singularmente a sus letrados-tutores.

La misión del tutor/a será:

a) Fijar el plan de trabajo del/la alumno/a.

b) Orientarlo en sus dudas y dificultades.

c) Evaluar la actividad del/la alumno/a mediante un informe.

9. Al finalizar las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo.

La Universidad de Extremadura emitirá un documento acreditativo a los/as tutores/as de la Abogacía General por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

10. La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio, será asumida exclusivamente por el Seguro Escolar y por una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo, que pudieran ocasionar los/las estudiantes participantes en las prácticas externas, suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá la Universidad una póliza para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del seguro escolar, para cualquier tipo de contingencia que pudieran sufrir u ocasionar los mismos.

11. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de dos años naturales, prorrogable a su término de forma automática por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

12. Todas las personas afectadas por el presente convenio devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

13. La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

14. La Universidad de Extremadura se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

15. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento y control paritaria integrada por un miembros designados/as por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión se reunirá cuando lo determinen las partes.

16. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Universidad de Extremadura, Sr. Rector Magnífico,	Por la Abogacía General de la Junta de Extremadura,
FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN	FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES, Sra. Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se actualiza la relación de oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura. (2018061090)

La legislación básica en materia de procedimiento administrativo común, establece que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro.

Por su parte, el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre (DOE n.º 246, de 24 de diciembre), por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relaciona en su anexo I las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y establece en el artículo 5.6 que será objeto de publicación anual en el Diario Oficial de Extremadura dicha relación de oficinas, así como su ubicación y los días y horario de funcionamiento.

Desde la Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 60, de 28 de marzo), de actualización de las oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura, se han producido diversas modificaciones, tanto en lo que respecta a las oficinas de registro propias de esta Administración, como a las oficinas de registro concertadas como consecuencia del desarrollo del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

En consecuencia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V E :

Primero. La publicación, para información de los ciudadanos, de la relación de oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, y de las oficinas de registro concertadas, según se recoge en los anexos I y II respectivamente.

Segundo. La presente publicación sustituye a la aprobada por Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de 10 de marzo de 2017.

Tercero. A los efectos de garantizar su permanente actualización, los órganos y entidades de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales con registros concertados comunicarán a la Secretaría General de Administración Pública de la Junta de Extremadura la creación, supresión o modificación de las oficinas de registro.

Cuarto. Con el fin de lograr su máxima divulgación, la relación de oficinas de registro se mantendrá actualizada en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura ubicado en la dirección http://ciudadano.juntaex.es.

Mérida, 26 de abril de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

OFICINAS DE REGISTRO INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS VINCULADOS O DEPENDIENTES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

SERVICIOS CENTRALES

PLAZA DEL RASTRO, S/N. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 9:00 A 14:00 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE, DE 8:30 A 14:30 DE LUNES A VIERNES).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 34 81 / 35 80.

Correo electrónico: registro@juntaex.es.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

SECRETARÍA GENERAL

PASEO DE ROMA, EDIF. MORERÍAS, MÓDULO E. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 ; VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 74 46 / 51.

Correo electrónico: registro@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIOS CENTRALES

AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO - MÓDULO 1. 06800 MÉRIDA.

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 50 14. Fax: 924 00 62 06.

Correo electrónico: francisca.capilla@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

AVDA. DE VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO, MÓDULO 1, 2.ª.

PLANTA. EDIFICIO III MILENIO. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 924 00 39 00. Fax: 924 00 39 35.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

REGISTRO DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMÓN PÚBLICA EDIF. MORERÍAS

PASEO DE ROMA, EDIF. MORERÍAS, MÓDULO B, PLANTA BAJA. 06800 MÉRIDA.

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 924 00 32 22 / 53 10.
Correo electrónico: flora.montano@juntaex.es / petra.hervada@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D.G. DE TRIBUTOS. SERVICIO FISCAL DE BADAJOZ

C/ PADRE TOMÁS, 4. 06011 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 01 08 82 / 06. Fax: 924 01 08 01.
Correo electrónico: sfiscal.badajoz@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D.G. DE TRIBUTOS. SERVICIO FISCAL DE CÁCERES

C/ DONOSO CORTÉS, 11-A. 10003 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.
Tfno.: 927 00 19 47 / 24. Fax: 927 00 19 28.
Correo electrónico: angel.diaz@juntaex.es / josefa.benedicto@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA

AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 80 82. Fax: 924 00 81 15.

Correo electrónico: joaquinmanuel.rivero@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE BADAJOZ

AVDA. MIGUEL DE FABRA, 4. 06006 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 01 48 00. Fax: 924 01 48 04.

Correo electrónico: jaime.calero@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

OFICINA DE RESPUESTA PERSONALIZADA DE BADAJOZ

AVDA. DE HUELVA, 2. 06005 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; (DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 01 20 20 / 29 / 30 / 87. Fax: 924 01 20 67.

Correo electrónico: orpbadajoz@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

OFICINA DE RESPUESTA PERSONALIZADA DE CÁCERES

AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2. 10002 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; (DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.

Tfno.: 927 00 15 22 / 23 / 24. Fax: 927 00 15 25.

Correo electrónico: orpcaceres@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

OFICINA DE RESPUESTA PERSONALIZADA DE PLASENCIA

AVDA. DOLORES IBARRURI, S/N. 10600 PLASENCIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; (DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 14 Y 15 DE JUNIO.

Tfno.: 927 01 74 82/83. Fax: 927 01 74 84.

Correo electrónico: orpplasencia@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALBURQUERQUE

AVDA. D. PABLO LAPEÑA, 13. 06510 ALBURQUERQUE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 21 DE MAYO Y 10 DE SEPTIEMBRE.

Tfno.: 924 01 55 45. Fax: 924 01 55 46.

Correo electrónico: cadalburquerque@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCÁNTARA

C/ CUATRO CALLES, 1. 10980 ALCÁNTARA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE ABRIL Y 19 DE OCTUBRE.

Tfno.: 927 01 85 20. Fax: 927 01 85 21.

Correo electrónico: cadalcantara@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALMENDRALEJO

AVDA. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA, S/N. 06200 ALMENDRALEJO.

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ABRIL Y 16 DE AGOSTO.

Tfno.: 924 01 72 25. Fax: 924 01 72 29.

Correo electrónico: cadalmendralejo@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE AZUAGA

AVDA. SANTO TOMÁS DE AQUINO, S/N. 06920 AZUAGA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924 01 82 04. Fax: 924 01 82 16.
Correo electrónico: cadazuaga@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CABEZA DEL BUEY

C/ BENÍTEZ MONTERO, 5. 06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE AGOSTO Y 27 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 01 99 72. Fax: 924 01 99 73.
Correo electrónico: cadcabeza@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CASAR DE PALOMERO

PLAZA MAYOR, 1. EDIF AYTO, 2.ª PLANTA. 10640 CASAR DE PALOMERO.

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE MAYO Y 16 DE JULIO.
Tfno.: 927 01 57 38. Fax: 927 01 57 39.
Correo electrónico: cadcasar@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CASTAÑAR DE IBOR

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 11 DE JULIO.
Tfno.: 927 55 46 95. Fax: 927 55 44 63.
Correo electrónico: cadcastanar@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CASTUERA

C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, S/N. 06420 CASTUERA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO.

Tfno.: 924 02 07 76. Fax: 927 02 07 77.

Correo electrónico: cadcastuera@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORIA

AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 1. 10800 CORIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 25 DE JUNIO.

Tfno.: 927 01 32 50. Fax: 927 01 32 51.

Correo electrónico: cadcoria@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE DON BENITO

CTRA. DE MIAJADAS, KM 2,5. 06400 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE SEPTIEMBRE.

Tfno.: 924 02 14 88/90. Fax: 924 02 15 17.

Correo electrónico: caddonbenito@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE FREGENAL DE LA SIERRA

C/ RODRIGO SÁNCHEZ ARJONA, 1. 06340 FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 9 Y 16 DE ABRIL.

Tfno.: 924 02 24 20/21. Fax: 924 02 24 23.

Correo electrónico: cadfregenal@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUENTE DE CANTOS

C/ NICOLÁS MEGÍA, 21. 06240 FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 Y 16 DE MAYO.
Tfno.: 924 02 36 23. Fax: 924 02 36 22.
Correo electrónico: cadfuente@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE GUAREÑA

CTRA. OLIVA DE MÉRIDA, S/N. 06470 GUAREÑA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 02 45 38. Fax: 924 02 45 41.
Correo electrónico: cadguarena@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE HERRERA DEL DUQUE

C/ ÁNGEL BAÑUELOS, 1. 06670 HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ENERO Y 11 DE MAYO.
Tfno.: 924 28 04 23. Fax: 924 28 04 25.
Correo electrónico: cadherrera@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE HERVAS

PLAZA GONZÁLEZ FIORI, 5. 10700 HERVÁS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 Y 17 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927 48 10 77. Fax: 927 47 30 81.
Correo electrónico: cadhervas@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE HOYOS

AVDA. GONZALO HERNÁNDEZ VIERA S/N. 10850 HOYOS (CÁCERES).

Horario: MARTES Y JUEVES, DE 08:30 A 14:30 HORAS.

Días inhábiles por fiestas locales: 10 DE AGOSTO Y 24 DE SEPTIEMBRE.

Tfno.: 927 01 38 56. Fax: 927 01 38 57.

Correo electrónico: cadhoyos@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE JARAIZ DE LA VERA

CTRA. PLASENCIA-ALCORCÓN, S/N. 10400 JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 14 DE AGOSTO.

Tfno.: 927 01 48 59. Fax: 927 01 48 60.

Correo electrónico: cadjaraiz@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

C/ ERMITA DE SAN ANTÓN, S/N. 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 4 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.

Tfno.: 924 02 52 07. Fax: 924 02 52 16.

Correo electrónico: cadjerez@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE LLERENA

AVDA. JESÚS DE NAZARET, 40. 06900 LLERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 28 DE SEPTIEMBRE.

Tfno.: 924 02 65 33. Fax: 924 02 65 37.

Correo electrónico: cadllerena@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOGROSÁN

C/ DOCTOR RIERO DE SORAPÁN, 16. 10120 LOGROSÁN (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 13 DE AGOSTO.

Tfno.: 927 02 25 73. Fax: 927 02 25 74.

Correo electrónico: cadlogrosan@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MIAJADAS

AVDA. GARCÍA SIÑERIZ, 127. 10100 MIAJADAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE AGOSTO.

Tfno.: 927 02 92 01 / 96 81. Fax: 927 02 96 80.

Correo electrónico: cadmiajadas@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MONESTERIO

AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 55. 06260 MONESTERIO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 11 DE SEPTIEMBRE.

Tfno.: 924 02 36 26 / 27. Fax: 924 02 36 28.

Correo electrónico: cadmonesterio@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MONTÁNCHEZ

PLAZA ESPAÑA, 1. 10170 MONTÁNCHEZ (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 7 DE SEPTIEMBRE.

Tfno.: 927 02 35 58. Fax: 927 02 35 57.

Correo electrónico: cadmontanchez@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MONTEHERMOSO

CTRA. DE PLASENCIA, 45. 10810 MONTEHERMOSO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927 01 58 14 / 16. Fax: 927 01 58 15.
Correo electrónico: cadmontehermoso@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MONTIJO

C/ EXTREMADURA, 1. 06480 MONTIJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 17 01 10 / 11. Fax: 924 45 70 73.
Correo electrónico: cadmontijo@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MORALEJA

C/ RONDA DE LOS MOLINOS, 4. 10840 MORALEJA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE FEBRERO Y 14 DE JULIO.
Tfno.: 927 01 37 00 / 02. Fax: 927 51 54 28.
Correo electrónico: cadmoraleja@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE NAVALMORAL DE LA MATA

CTRA. MADRID-LISBOA, 79. 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 8:30 A 14:30).
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 14 DE FEBRERO.
Tfno.: 927 01 66 16 / 17. Fax: 927 01 68 51.
Correo electrónico: cadnavalmoral@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE OLIVENZA

AVDA. VILLANUEVA DEL FRESNO, S/N (EDIFICIO ANTIGUO SILO). 06100. OLIVENZA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE AGOSTO.

Tfno.: 924 01 45 31. Fax: 924 01 45 32.

Correo electrónico: cadolivenza@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALARRUBIAS

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. 06640 TALARRUBIAS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 11 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.

Tfno.: 924 01 99 70. Fax: 924 01 99 69.

Correo electrónico: cadtalarrubias@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRUJILLO

C/ FRANCISCO BECERRA, 2. 10200 TRUJILLO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 3 DE SEPTIEMBRE.

Tfno.: 927 02 72 11. Fax: 927 02 72 14.

Correo electrónico: cadtrujillo@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

C/ ESTEBÁN LÓPEZ, 20, BAJO. 10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.

Tfno.: 927 02 82 14. Fax: 927 02 82 12.

Correo electrónico: cadvalencia@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

C/ CALDERÓN DE LA BARCA, S/N. 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 16 DE JULIO.

Tfno.: 924 02 82 26. Fax: 924 02 82 34.

Correo electrónico: cadvillafranca@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

C/ TENTUDÍA, 2-B. 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 25 DE JULIO.

Tfno.: 924 02 18 74. Fax: 924 02 18 75.

Correo electrónico: cadvillanueva@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE ZAFRA

CTRA. DE LOS SANTOS, S/N. 06300 ZAFRA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 2 DE OCTUBRE.

Tfno.: 924 02 96 34/09. Fax: 924 02 96 08.

Correo electrónico: cadzafra@juntaex.es.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

OFICINA DE RESPUESTA PERSONALIZADA DE MÉRIDA

PASEO DE ROMA, EDIF. MORERÍAS, MODULO E. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; (DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 51 94. Fax: 924 00 53 14.

Correo electrónico: orpmerida@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

SERVICIOS CENTRALES

PASEO DE ROMA, EDIF. MORERÍAS, MÓDULO C, PLANTA BAJA. 06800 MÉRIDA.

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 55 26 / 53 65 / 3232 / 4547. Fax: 924 00 56 52.

Correo electrónico: registroeco1.merida@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIONES GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS Y TURISMO

AVDA. DE LAS COMUNIDADES S/N EDIFICIO ADMINISTRATIVO "LA PAZ". 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 33 23 13. Fax: 924 33 23 75.

Correo electrónico: registroeco2.merida@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

AVDA. DE EUROPA, 10. 06004 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 01 06 79. Fax: 924 01 06 11.

Correo electrónico: eduardo.moreno@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

SERVICIO TERRITORIAL DE CÁCERES

AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2, 4.ª PLANTA. 10001 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.

Tfno.: 927 00 14 18. Fax: 927 00 14 69.

Correo electrónico: registroeco.caceres@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

SECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE CÁCERES

AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2, 9.ª PLANTA, EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. 10001 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.

Tfno.: 927 00 56 36. Fax: 927 00 56 69.

Correo electrónico: antoniojesus.ollero@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

SECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE BADAJOZ

AVDA. DE HUELVA, 6. 06005 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 01 08 71.

Correo electrónico: isaias.martin@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE BADAJOZ

C/ MIGUEL DE FABRA, 4 (POLÍGONO EL NEVERO). 06006 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 01 21 30. Fax: 924 01 21 22.

Correo electrónico: felisa.rodriguez@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE CÁCERES

AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2, 3.ª PLANTA. 10001 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.

Tfno.: 927 00 12 73. Fax: 927 00 12 79.

Correo electrónico: inmaculada.cabanas@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

AUTOVÍA A-5, KM 372. 06187 GUADAJIRA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 30 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.

Tfno.: 924 01 40 00. Fax: 924 01 40 01.

Correo electrónico: angel.chavez@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA (INTAEX)

AVDA. ADOLFO SUÁREZ S/N. 06007 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 01 26 55. Fax: 924 01 26 74.

Correo electrónico: agustina.diaz@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL (PAE) DE MÉRIDA

CENTRO EMPRESARIAL Y DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE MÉRIDA. C/ PÍO BAROJA, 7. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 38 72 76. Fax: 924 37 02 26.

Correo electrónico: paemerida@org.gobex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

SERVICIOS CENTRALES

AVDA. LUIS RAMALLO, S/N. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 25 02. Fax: 924 00 23 00.

Correo electrónico: registro.adrmaye@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE BADAJOZ

CARRETERA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, 3 -APARTADO 217. 06006.

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 01 10 17. Fax: 924 27 13 11.
Correo electrónico: francisco.moran@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE CÁCERES

C/ ARROYO VALHONDO, 2. 10071 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.
Tfno.: 927 00 60 17. Fax: 927 00 60 75.
Correo electrónico: josemanuel.muriel@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

C/ SANTIAGO SOUTULLO, S/N. 06006 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 01 36 90. Fax: 924 01 36 94.
Correo electrónico: registro.aspex@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA

AVDA. LUSITANIA S/N. 10840 MORALEJA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE FEBRERO Y 14 DE JULIO.
Tfno.: 927013860. Fax: 927 01 38 62.
Correo electrónico: miguel@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

CTRA. DE JARANDILLA, KM 6. 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 14 DE FEBRERO.
Tfno.: 927016000. Fax: 927 01 60 28.
Correo electrónico: angel.hernandezn@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CENTRO REGIONAL DE ACUICULTURA

ANTIGUA CARRETERA MADRID LISBOA, KM. 391, 7. 06195 VILLAFRANCO DEL.

GUADIANA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 01 29 50. Fax: 924 01 29 69.
Correo electrónico: maria.trujillo@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COORDINADORA DE ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA

CTRA. MADRID-LISBOA, 79. 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 14 DE FEBRERO.
Tfno.: 927 01 66 16. Fax: 927 01 68 51.
Correo electrónico: miriam.escobedo@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA VETERINARIA DE ZONA (O.V.Z.) DE ZORITA

C/ CORDEL DE LAS MERINAS, S/N. 10130 ZORITA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ENERO Y 2 DE ABRIL.
Tfno.: 927 18 61 13. Fax: 927 18 61 23.
Correo electrónico: ovz.zorita@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE ARROYO DE LA LUZ

PLAZA DIVINO MORALES, 52. 10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 02 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927 01 08 08. Fax: 927 01 08 09.
Correo electrónico: oca.arroyo@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE BARCARROTA

C/ BADAJOZ, 72. 06160 BARCARROTA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE ABRIL Y 12 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 02 57 09. Fax: 924 02 57 10.
Correo electrónico: oca.barcarrota@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE CAMPILLO DE LLERENA

PLAZA CÍVICA, S/N. 06443 CAMPILLO DE LLERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 924 02 05 57. Fax: 924 02 05 58.
Correo electrónico: oca.campillo@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE GALISTEO

PLAZA DE ESPAÑA, 14. 10691 GALISTEO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 17 DE AGOSTO.
Tfno.: 927 01 79 05. Fax: 927 01 79 04.
Correo electrónico: oca.galisteo@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE GUADALUPE

C/ ALFONSO ONCENO, 65. 10140 GUADALUPE (CÁCERES).

Horario: MARTES DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE MAYO Y 6 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927 02 25 13. Fax: 927 02 25 12.
Correo electrónico: oca.guadalupe@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE JARANDILLA DE LA VERA

AVDA. SOLEDAD VEGA ORTIZ, 1. 10450 JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 10 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927 01 68 20. Fax: 927 01 68 21.
Correo electrónico: oca.jarandilla@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE MADRIGALEJO

C/ GABRIEL Y GALÁN, 4. 10110 MADRIGALEJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 8 DE FEBRERO Y 20 DE AGOSTO.
Tfno.: 927 02 96 00. Fax: 927 02 96 02.
Correo electrónico: oca.madrigalejo@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE NAVACONCEJO

AVDA. EXTREMADURA, 120 2.ª PLANTA. 10613 NAVACONCEJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927 01 49 50. Fax: 927 01 49 51.
Correo electrónico: oca.navaconcejo@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE ORELLANA LA VIEJA

C/ ESPRONCEDA, 1. 06740 ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 02 17 45. Fax: 924 02 17 46.
Correo electrónico: oca.orellana@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

AVDA. EXTREMADURA, S/N. 06150 SANTA MARTA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 30 DE JULIO.
Tfno.: 924 01 77 40. Fax: 924 01 77 41.
Correo electrónico: oca.santamarta@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE TALAVERA LA REAL

C/ GUATEMALA, 2. 06140 TALAVERA LA REAL (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE MARZO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924 00 18 45. Fax: 924 00 18 44.
Correo electrónico: oca.talavera@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE TALAYUELA

C/ MANUEL MAS, 1. 10310 TALAYUELA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 27 Y 30 DE ABRIL.
Tfno.: 927 01 67 86. Fax: 927 01 67 88.
Correo electrónico: oca.talayuela@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

PLAZA FIESTA DEL ÁRBOL, S/N. 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES).

Horario: MIERCOLES DE 9:30 A 13:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 26 DE FEBRERO Y 18 DE JUNIO.

Tfno.: 927 01 58 94. Fax: 927 01 58 95.

Correo electrónico: oca.vsierra@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA CORONA, 1. 10470 VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 26 DE JULIO.

Tfno.: 927 01 66 08. Fax: 927 01 66 09.

Correo electrónico: oca.vva@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

SERVICIOS CENTRALES

AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MÓDULO 5. 06800 MÉRIDA.

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 75 23. Fax: 924 00 60 39.

Correo electrónico: mariacarmen.ortiz@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

AVDA. EUROPA, 2. 06004 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 01 23 57. Fax: 924 01 23 59.

Correo electrónico: carlos.blancol@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2. 10001 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.
Tfno.: 927 00 13 15. Fax: 927 22 24 43.
Correo electrónico: registro.dpcc@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO EXTREMEÑO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (CESSLA) DE BADAJOZ

C/ MIGUEL DE FABRA, 4 (POLÍGONO EL NEVERO). 06006 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 01 21 42. Fax: 924 01 47 01.
Correo electrónico: julian.cintas@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN (UMAC) DE BADAJOZ

AVDA. DE HUELVA, 6. 06005 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 01 44 24 / 924 01 44 06. Fax: 924 01 44 01.
Correo electrónico: maria.rodriguezmor@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN (UMAC) Y CENTRO EXTREMEÑO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (CESSLA) DE CÁCERES

POLÍGONO LAS CAPELLANÍAS. C/ HILANDERAS, 15. 10005 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.
Tfno.: 927 00 69 12. Fax: 927 00 69 15.
Correo electrónico: cesslacc@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

SEXPE (SERVICIOS CENTRALES)

C/ SAN SALVADOR, 9. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 924 02 73 62 / 63. Fax: 924 02 73 68.
Correo electrónico: inmaculada.barril@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ - SEXPE

SANTAREM, 4. 06011 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 01 27 78 / 87. Fax: 924 01 28 02 / 19.
Correo electrónico: mariangeles.gomez@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES - SEXPE

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 6 1.ª PLANTA. 10002 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.
Tfno.: 927 00 52 02. Fax: 927 00 51 79.
Correo electrónico: javier.clemente@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

SEXPE (EDIFICIO MORERÍAS)

PASEO DE ROMA, EDIF. MORERÍAS, MODULO C, 3.ª PLANTA. 06800 MÉRIDA.

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 924 00 64 31 / 52 86. Fax: 924 30 31 12.
Correo electrónico: antoniojose.carrasco@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE

C/ LAS MONJAS, 18. 06510 ALBURQUERQUE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 21 DE MAYO Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 01 55 88.
Correo electrónico: cempleo.alburquerque@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO

AVDA. RAFAEL ALBERTI, 12. 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ABRIL Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 924 01 73 90.
Correo electrónico: cempleo.almendralejo@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA

C/ INDUSTRIA, 23. 06920 AZUAGA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924 01 87 90. Fax: 924 01 87 92.
Correo electrónico: cempleo.azuaga@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ - I

AVDA. JUAN CARLOS I, 9. 06001 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 01 01 50. Fax: 924 01 31 54.
Correo electrónico: cempleo.badajoz.u1@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ - II

C/ GORRIÓN, 6. 06008 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 01 38 00. Fax: 924 01 35 34.
Correo electrónico: cempleo.badajoz.u2@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA

C/ AGUADULCE, S/N. 06160 BARCARROTA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE ABRIL Y 12 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 02 57 94. Fax: 924 02 57 95.
Correo electrónico: cempleo.barcarrota@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE BROZAS

C/ SAN PEDRO, 31. 10950 BROZAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ENERO Y 20 DE ABRIL.
Tfno.: 927 01 85 76. Fax: 927 01 85 78.
Correo electrónico: cempleo.brozas@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY

PLAZA DE ESPAÑA, S/N. 06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE AGOSTO Y 27 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 01 97 74. Fax: 924 01 97 75.
Correo electrónico: cempleo.cabezadelbuey@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO

AVDA. DE LOS EMIGRANTES, S/N EDIFICIO CID LAS SERENA-VEGAS ALTAS, OFICINA SEXPE. 06460 CAMPANARIO (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 2 Y 30 DE ABRIL.

Tfno.: 924 02 18 97. Fax: 924 02 18 98.

Correo electrónico: cempleo.campanario@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DE PALOMERO

C/ VARIANTE, 16. 10640 CASAR DE PALOMERO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE MAYO Y 16 DE JULIO.

Tfno.: 927 01 57 75. Fax: 927 01 57 76.

Correo electrónico: cempleo.casardepalomero@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA

C/ YUSTE, 1. 06420 CASTUERA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO.

Tfno.: 924 02 05 46. Fax: 924 02 05 39.

Correo electrónico: cempleo.castuera@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE CORIA

TRAVESÍA INSTITUTOS S/N. 10800 CORIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 25 DE JUNIO.

Tfno.: 927 01 37 35. Fax: 927 50 83 01.

Correo electrónico: cempleo.coria@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO

C/ MANCHITA, S/N. 06400 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 02 19 97. Fax: 924 02 19 96.
Correo electrónico: cempleo.donbenito@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA

RODRIGO SÁNCHEZ-ARJONA, 1. 06340 FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 Y 16 DE ABRIL.
Tfno.: 924 02 24 48. Fax: 924 02 24 50.
Correo electrónico: cempleo.fregenaldelasierra@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS

C/ CARMELITAS, 6. 06240 FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 Y 16 DE MAYO.
Tfno.: 924 02 36 58. Fax: 924 02 36 59.
Correo electrónico: cempleo.fuentedecantos@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE GUAREÑA

CTRA. OLIVA DE MÉRIDA, S/N. 06470 GUAREÑA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 02 45 18. Fax: 924 02 45 19.
Correo electrónico: cempleo.guarena@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 8. 06670 HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ENERO Y 11 DE MAYO.
Tfno.: 924 01 97 79. Fax: 924 01 97 85.
Correo electrónico: cempleo.herreradelduque@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE HERVÁS

C/ GABRIEL Y GALÁN, 1. 10700 HERVÁS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 Y 17 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927 01 48 82. Fax: 927 01 48 83.
Correo electrónico: cempleo.hervas@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS

C/ LOS LAGARES, 2. 10850 HOYOS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 10 DE AGOSTO Y 24 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927 01 31 10. Fax: 927 01 37 38.
Correo electrónico: cempleo.hoyos@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE JARAÍZ DE LA VERA

C/ PABLO PICASSO, 3. 10400 JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 14 DE AGOSTO.
Tfno.: 927 01 48 86. Fax: 927 01 48 88.
Correo electrónico: cempleo.jaraizdelavera@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

C/ EL RODEO, S/N. 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 4 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924 02 56 00. Fax: 924 02 56 02.
Correo electrónico: cempleo.jerezdeloscaballeros@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA

PLAZA DONANTES DE SANGRE, S/N. 06900 LLERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 28 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 02 65 68. Fax: 924 02 65 70.
Correo electrónico: cempleo.llerena@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA I

C/ CRITÓBAL COLÓN, 5. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 924 00 30 35. Fax: 924 00 48 17.
Correo electrónico: cempleo.merida.u1@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA II

C/ JUAN FRANCISCO BABIANO GINER, S/N. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 924 00 30 50. Fax: 924 00 48 16.
Correo electrónico: cempleo.merida.u2@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE MIAJADAS

CTRA. DE CÁCERES, S/N. 10100 MIAJADAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 927 02 96 88. Fax: 927 02 96 91.
Correo electrónico: cempleo.miajadas@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE MONTIJO

AVDA. DE LA ESTACIÓN, 7. 06480 MONTIJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 02 74 81. Fax: 924 45 00 98.
Correo electrónico: cempleo.montijo@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA

AVDA. MAGISTERIO, S/N. 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 14 DE FEBRERO.
Tfno.: 927 01 60 60. Fax: 927 01 60 68.
Correo electrónico: cempleo.navalmoraldelamata@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA

C/ SANTA ENGRACIA, 2. 06100 OLIVENZA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE AGOSTO.
Tfno.: 924 01 35 16. Fax: 924 01 35 18.
Correo electrónico: cempleo.olivenza@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA

C/ BUENAVISTA, 7. 06740 ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 02 18 16. Fax: 924 02 18 17.
Correo electrónico: cempleo.orellanalavieja@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA

C/ TRUJILLO, 19. 10600 PLASENCIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 Y 15 DE JUNIO.
Tfno.: 927 01 76 00. Fax: 927 01 77 45.
Correo electrónico: cempleo.plasencia@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE TALARRUBIAS

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. 06640 TALARRUBIAS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 11 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924 01 98 17. Fax: 924 01 98 18.
Correo electrónico: cempleo.talarrubias@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE TALAYUELA

C/ MARTÍNEZ CAMARGO, S/N. 10310 TALAYUELA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 27 Y 30 DE ABRIL.
Tfno.: 927 01 66 58 / 59. Fax: 927 57 81 22.
Correo electrónico: cempleo.talayuela@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO

PASEO RUIZ DE MENDOZA, 8. 10200 TRUJILLO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 3 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927 02 76 22 / 23. Fax: 927 02 76 24.
Correo electrónico: cempleo.trujillo@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

C/ LUIS CHAMIZO, 4. 10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927 02 85 40. Fax: 927 02 85 43.
Correo electrónico: cempleo.valenciadealcantara@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

C/ CUBA, S/N. 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 16 DE JULIO.
Tfno.: 924 02 86 16 / 17. Fax: 924 52 78 52.
Correo electrónico: cempleo.villafrancadelosbarros@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

AVDA. HERMANDAD DE SANTIAGO APÓSTOL S/N. 06700 VILLANUEVA DE LA.

SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 25 DE JULIO.
Tfno.: 924 02 19 12 / 13. Fax: 924 02 19 11.
Correo electrónico: cempleo.villanuevadelaserena@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA

C/ VEJER DE LA FRONTERA S/N. 06300 ZAFRA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 2 DE OCTUBRE.

Tfno.: 924 02 97 58. Fax: 924 02 99 10.

Correo electrónico: cempleo.zafra@extremaduratrabaja.net.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

SERVICIOS CENTRALES

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 38 27 52. Fax: 924 38 26 85.

Correo electrónico: angeles.delgado@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA

C/ ANTONIO RODRIGUEZ MOÑINO 2-A. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 53 84.

Correo electrónico: angeles.pardo@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIA Y SOCIOSANITARIAS (BADAJOZ)

AVDA. DAMIÁN TÉLLEZ LAFUENTE, S/N EDIFICIO L, 1.ª PLANTA. 06010.

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 25 86 11. Fax: 924 22 06 55.

Correo electrónico: rosario.ricis@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICIACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS (CORIA)

C/ CERVANTES, 75, HOSPITAL CIUDAD DE CORIA, 4.ª PLANTA, INSPECCIÓN MÉDICA. 10800 CORIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 25 DE JUNIO.

Tfno.: 927 50 18 61. Fax: 927 50 18 96.

Correo electrónico: mariacarmen.palomero@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICIACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS (DON BENITO)

C/ CANALEJAS, 1. 06400 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE SEPTIEMBRE.

Tfno.: 924 81 03 01. Fax: 924 81 08 22.

Correo electrónico: insmed.donbenito@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICIACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS (MÉRIDA)

C/ ENRIQUE DIAZ CANEDO S/N. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 31 05 00. Fax: 924 33 06 06.

Correo electrónico: maria.canchales@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICIACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS (NAVALMORAL DE LA MATA)

C/ WEYLER, 2 BAJO. 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9.00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 Y 14 DE FEBRERO.

Tfno.: 927 53 47 54. Fax: 927 53 54 38.

Correo electrónico: pedro.rodriguez@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICIACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS (PLASENCIA)

AVDA. LA SALLE, 24 CENTRO DE ESPECIALIDADES LUIS DE TORO 4.ª Planta. 10600 PLASENCIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 14 Y 15 DE JUNIO.

Tfno.: 927 42 09 35. Fax: 927 42 16 46.

Correo electrónico: inspeccion.plasencia@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICIACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS (ZAFRA)

C/ ALHAMBRA, 2. 06300 ZAFRA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 2 DE OCTUBRE.

Tfno.: 924 55 42 37. Fax: 924 55 48 54.

Correo electrónico: mariateresa.cejudo@sc.juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

RONDA DEL PILAR, 10 2.ª PLANTA. 06002 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 01 00 00. Fax: 924 01 00 12.

Correo electrónico: carmen.vallecillo@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

SERVICIO TERRITORIAL DE CÁCERES

PLAZA HERNÁN CORTÉS, 1. 10001 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.

Tfno.: 927 00 43 11. Fax: 927 00 42 12.

Correo electrónico: raquel.chico@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 4. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 84 87.

Correo electrónico: cristina.dominguez@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

GERENCIA TERRITORIAL DE BADAJOZ (SEPAD)

RONDA DEL PILAR, 5. 06002 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 01 01 47. Fax: 924 01 00 01.

Correo electrónico: josemaria.abela@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

GERENCIA TERRITORIAL DE BADAJOZ. SECCIÓN DE VILLANUEVA DE LA SERENA (SEPAD)

C/ PÓSITO, 20. 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 25 DE JULIO.

Tfno.: 924 17 43 00. Fax: 924 17 43 10.

Correo electrónico: pilar.chavez@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

GERENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES (SEPAD)

PLAZA HERNÁN CORTÉS, 1. 10001 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.

Tfno.: 927 00 42 24.

Correo electrónico: nuria.retortillo@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

GERENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES. SECCIÓN DE PLASENCIA (SEPAD)

CARRETERA DE CÁCERES, S/N (CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA). 10600 PLASENCIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 14 Y 15 DE JUNIO.

Tfno.: 927 63 80 16. Fax: 927 42 42 08.

Correo electrónico: marciano.iglesias@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 9:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 9:00 A 14:00 (DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE, DE 09:00 A 14:00).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 38 27 52. Fax: 924 38 26 85.

Correo electrónico: angeles.delgado@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN DE SALUD DE BADAJOZ (SES)

AVDA. DAMIAN TELLEZ LAFUENTE, S/N PLANTA BAJA (HOSPITAL PERPETUO SOCORRO). 06010 BADAJOZ (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 21 50 63. Fax: 924 21 51 29.

Correo electrónico: jose.parejom@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN DE SALUD DE CÁCERES (SES)

PLAZA HERNÁN CORTÉS, 1. 10001 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.

Tfno.: 927 00 42 50.

Correo electrónico: fernando.iglesias@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

GERENCIA ÁREA DE SALUD DE CORIA (SES)

C/ CERVANTES, 75. 10800 CORIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 25 DE JUNIO.
Tfno.: 927 14 92 00 (EXT. 77229). Fax: 927 50 18 98.
Correo electrónico: registro.coria@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

GERENCIA DE ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ (SES)

AVDA. DE HUELVA, 8. 06005 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 21 81 49. Fax: 924 21 81 96.
Correo electrónico: jaime.mogio@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

GERENCIA DE ÁREA DE SALUD DE CÁCERES (SES)

C/ SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, 3. 10001 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.
Tfno.: 927 25 62 20 (EXT. 50122). Fax: 927 21 52 85.
Correo electrónico: secretariarep.cc@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

GERENCIA DE ÁREA DE SALUD DE DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA (SES)

C/ ALONSO MARTÍN, 8 - 3.ª PLANTA. 06400 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 38 28 55. Fax: 924 80 29 17.
Correo electrónico: mariajose.morcillo@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

GERENCIA DE ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA (SES)

POLÍGONO NUEVA CIUDAD S/N (HOSPITAL DE MÉRIDA). 06800 MÉRIDA

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 924 38 10 00.
Correo electrónico: registro.hmda@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

GERENCIA DE ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA (SES)

PARAJE VALCORCHERO, S/N. 10600 PLASENCIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 Y 15 DE JUNIO.
Tfno.: 92742 83 66 (EXT. 74837). Fax: 927 42 84 29.
Correo electrónico: carlos.dominguez@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO (SES)

AVDA. TOMÁS YUSTE, S/N. 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 Y 14 DE FEBRERO.
Tfno.: 927 54 88 60. Fax: 927 54 89 10.
Correo electrónico: agustin.perezc@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

HOSPITAL DE LLERENA (SES)

AVDA. DE BADAJOZ, S/N. 06900 LLERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 28 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924 87 70 09. Fax: 924 87 70 29.
Correo electrónico: manuela.romero@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

HOSPITAL DE ZAFRA (SES)

CARRETERA DE BADAJOZ-GRANADA, S/N. 06300 ZAFRA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 2 DE OCTUBRE.
Tfno.: 924 02 92 14. Fax: 92402 93 20.
Correo electrónico: amalia.fernandezm@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

HOSPITAL INFANTA CRISTINA (SES)

AVDA. DE ELVAS, S/N. 06006 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924 21 81 05.
Correo electrónico: angeles.pache@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA (SES)

AVDA. DE ESPAÑA, 1. 10002 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.
Tfno.: 927 25 68 15. Fax: 927 25 68 17.
Correo electrónico: maria.galanp@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (SES)

AVDA. PABLO NARANJO, S/N. 10003 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.
Tfno.: 927 25 62 06. Fax: 927 25 62 06.
Correo electrónico: gema.grande@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA - SEDE CENTRAL

C/ ADRIANO, 4. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 924 00 47 34. Fax: 924 00 47 02.
Correo electrónico: arsenio.martin@salud-juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA (CÁCERES)

PLAZA HERNÁN CORTÉS, 1, PLANTA BAJA. 10001 CÁCERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.
Tfno.: 927 00 51 28. Fax: 927 00 51 29.
Correo electrónico: juan.doncel@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA DE CORIA

AVDA. ALFONSO VII, 19 - BAJO. 10800 CORIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 25 DE JUNIO.
Tfno.: 927 01 30 84. Fax: 927 01 30 85.
Correo electrónico: registro.ocvcoria@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA DE TRUJILLO

PASEO RUIZ DE MENDOZA, 8. 10200 TRUJILLO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 3 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927 02 76 06.
Correo electrónico: registroocvtrujillo@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

SERVICIOS CENTRALES

AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MÓDULO 5. 06800 MÉRIDA.

Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30).

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924007118.

Correo electrónico: sara.rosac@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

C/ REYES HUERTAS, 1. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 93 30. Fax: 924 00 93 37.

Correo electrónico: info@cjex.org.

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)

C/ ADRIANO, 4. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.

Tfno.: 924 00 74 06. Fax: 924 00 74 07.

Correo electrónico: filomena.bazaga@juntaex.es.

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA (BADAJOZ)

AVDA. DE HUELVA, 2. 06003 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30.

Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.

Tfno.: 924 01 20 05. Fax: 924 01 36 58.

Correo electrónico: purificacion.salguero@juntaex.es.

ANEXO II

OFICINAS DE REGISTRO CONCERTADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYTO. DE ACEDERA

PLAZA DE ESPAÑA, 7. 06730 ACEDERA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES E 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE MARZO Y 7 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 924825053. Fax: 924 825050.
Correo electrónico: secretaria@acedera.es.

AYTO. DE ACEUCHAL

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06207 ACEUCHAL (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924680003. Fax: 924 680397.
Correo electrónico: info@aceuchal.com.

AYTO. DE AHILLONES

PLAZA DE ESPAÑA, 11. 06940 AHILLONES (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924876001. Fax: 924 876049.
Correo electrónico: ahillones@dip-badajoz.es.

AYTO. DE ALANGE

C/ CONSTITUCIÓN, 2. 06840 ALANGE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8:00 A 15:00. VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 12 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924365101. Fax: 924 365039.
Correo electrónico: ayuntamiento@alange.es.

AYTO. DE ALBUERA, LA

CTRA. VALVERDE DE LEGANÉS, S/N. 06170 ALBUERA (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE MAYO Y 17 DE AGOSTO.
Tfno.: 924480001. Fax: 924 48 03 43.
Correo electrónico: gregorio.matamoros@laalbuera.es.

AYTO. DE ALBURQUERQUE

C/ SAN MATEO, 1. 06510 ALBURQUERQUE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 21 DE MAYO Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924400000. Fax: 924 401047.
Correo electrónico: alburquerque@dip-badajoz.es.

AYTO. DE ALCONCHEL

PLAZA DE ESPAÑA, 3. 06131 ALCONCHEL (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 17 DE AGOSTO.
Tfno.: 924420001. Fax: 924 420013.
Correo electrónico: alconchel@dip-badajoz.es.

AYTO. DE ALCONERA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06393 ALCONERA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 30 DE ABRIL Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 924570007. Fax: 924 570109.
Correo electrónico: ayuntamiento@alconera.es.

AYTO. DE ALJUCÉN

C/ CÁCERES, 11. 06894 ALJUCEN (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 09:30 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 27 DE AGOSTO Y 3 DE DICIIEMBRE.
Tfno.: 924318660. Fax: 924 300275.
Correo electrónico: aljucen@aljucen.es.

AYTO. DE ALMENDRAL

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06171 ALMENDRAL (BADAJOZ).

Horario: JUEVES Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO.
Tfno.: 924483001. Fax: 924 483411.
Correo electrónico: almendral@dip-badajoz.es.

AYTO. DE ALMENDRALEJO

C/ MÉRIDA, 11. 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ABRIL Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 924670507. Fax: 924 671149.
Correo electrónico: oac@almendralejo.es.

AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN

AVDA. DE EXTREMADURA, 26. 06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 3 DE MAYO.
Tfno.: 924342076. Fax: 924 342 274.
Correo electrónico: info@arroyodesanservan.org.

AYTO. DE ATALAYA

C/ CRUZ, 1. 06329 ATALAYA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE MAYO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924560060. Fax: 924 560060.
Correo electrónico: ayuntamiento@atalaya.es.

AYTO. DE AZUAGA

PLAZA DE LA MERCED, 1. 06920 AZUAGA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924890307. Fax: 924 891550.
Correo electrónico: alcaldia@azuaga.es.

AYTO. DE BADAJOZ

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06002 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924210026. Fax: 924 210120.
Correo electrónico: aytobadajoz@aytobadajoz.es.

AYTO. DE BADAJOZ. INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

C/ SAN LORENZO, 25. 06002 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:30 A 13:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924210079 / 924210099. Fax: 924210110.
Correo electrónico: registroimss@aytobadajoz.es.

AYTO. DE BARCARROTA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06160 BARCARROTA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE ABRIL Y 12 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924736026. Fax: 9247 36661.
Correo electrónico: ayuntamiento@barcarrota.net.

AYTO. DE BATERNO

C/ LA VIRGEN, 12. 06659 BATERNO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 20 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 924633138. Fax: 924 633229.
Correo electrónico: lsanchez@baterno.es.

AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA

C/ ALTILLO, 26. 06429 BENQUERENCIA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 19 DE MARZO.
Tfno.: 924774461. Fax: 924 774462.
Correo electrónico: ayuntamiento@benquerenciadelaserena.es.

AYTO. DE BERLANGA

PASEO EXTREMADURA, 1. 06930 BERLANGA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 27 DE AGOSTO.
Tfno.: 924894001. Fax: 924 894425.
Correo electrónico: registro@berlanga.es.

AYTO. DE BIENVENIDA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06250 BIENVENIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 13 DE AGOSTO.
Tfno.: 924506011. Fax: 924 506294.
Correo electrónico: informacion@ayuntamientodebienvenida.es.

AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06394 BODONAL DE LA SIERRA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 16 DE MAYO.
Tfno.: 924721700. Fax: 924721701.
Correo electrónico: bodonal@dip-badajoz.es.

AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO

PLAZA DEL ALTOZANO, 2. 06370 BURGUILLOS DEL CERRO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924541033. Fax: 924 541704.
Correo electrónico: pacoguticalle@yahoo.es.

AYTO. DE CABEZA DEL BUEY

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE AGOSTO Y 27 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924600009. Fax: 924 632112.
Correo electrónico: jomuma@cabezadelbuey.org.

AYTO. DE CABEZA LA VACA

C/ DEL MEDIO, 1. 06293 CABEZA LA VACA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE MAYO Y 13 DE JULIO.
Tfno.: 924583002. Fax: 924 583132.
Correo electrónico: ayuntamiento@cabezalavaca.es.

AYTO. DE CALAMONTE

C/ IGLESIA, 5. 06810 CALAMONTE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 19 DE MARZO.
Tfno.: 924323262. Fax: 924 323552.
Correo electrónico: aedl@calamonte.org.

AYTO. DE CALERA DE LEÓN

PLAZA DE ESPAÑA, 12. 06292 CALERA DE LEON (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924584101. Fax: 924 584087.
Correo electrónico: ayto@caleradeleon.es.

AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06249 CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 2 DE AGOSTO.
Tfno.: 924584745. Fax: 924 584707.
Correo electrónico: calzadilla@dip-badajoz.es.

AYTO. DE CAMPANARIO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06460 CAMPANARIO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 30 DE ABRIL.
Tfno.: 924831127. Fax: 924 831300.
Correo electrónico: secretariageneral@campanario.es.

AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA

PLAZA CÍVICA, 1. 06443 CAMPILLO DE LLERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 924770131. Fax: 924 770098.
Correo electrónico: alcaldia@campilloweb.com.

AYTO. DE CAPILLA

PLAZA DE ESPAÑA, 2. 06612 CAPILLA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE JULIO Y 26 DE JULIO.
Tfno.: 924614101. Fax: 924614220.
Correo electrónico: capilla@capilla.es.

AYTO. DE CARMONITA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06488 CARMONITA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924321501. Fax: 924 321507.
Correo electrónico: ayuntamiento@carmonita.es.

AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06770 CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 2 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 924864111. Fax: 924864250.
Correo electrónico: ayuntamiento@casasdedonpedro.es.

AYTO. DE CASAS DE REINA

PLAZA DE ESPAÑA, 11. 06960 CASAS DE REINA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 4 DE MAYO Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 924870305. Fax: 924 870450.
Correo electrónico: creina@dip-badajoz.es.

AYTO. DE CASTILBLANCO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06680 CASTILBLANCO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 6 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924654111. Fax: 924654089.
Correo electrónico: castilblanco@dip-badajoz.es.

AYTO. DE CASTUERA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06420 CASTUERA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924772301. Fax: 924 760563.
Correo electrónico: alcaldia.ayto@castuera.es.

AYTO. DE CHELES

PLAZA DÍAZ AMBRONA, 1. 06105 CHELES (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924423001. Fax: 924 423136.
Correo electrónico: registro@cheles.es.

AYTO. DE CODOSERA, LA

PLAZA EJIDO LUZ, 1. 06518 CODOSERA (LA) (BADAJOZ).

Horario: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE JUNIO Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 924404052. Fax: 924 404426.
Correo electrónico: ayuntamiento@lacodosera.es.

AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 12. 06487 CORDOBILLA DE LACARA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 6 DE AGOSTO Y 7 DE AGOSTO.
Tfno.: 924320022. Fax: 924 320220.
Correo electrónico: aytocordobilla@hotmail.com.

AYTO. DE CORONADA, LA

C/ DOLORES IBÁRRURI, 2. 06469 CORONADA (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924826743. Fax: 924 826632.
Correo electrónico: ayuntamiento@lacoronada.es.

AYTO. DE CORTE DE PELEAS

AVDA. EXTREMADURA, 16. 06196 CORTE DE PELEAS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE MARZO Y 4 DE MAYO.
Tfno.: 924693002. Fax: 924 693134.
Correo electrónico: ayuntamiento@cortedepeleas.es.

AYTO. DE DON ÁLVARO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06820 DON ALVARO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE MAYO Y 11 DE JUNIO.
Tfno.: 924366901. Fax: 924 367455.
Correo electrónico: dalvaro@dip-badajoz.es.

AYTO. DE DON BENITO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06400 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924811534. Fax: 924 813229.
Correo electrónico: secretaria@donbenito.es.

AYTO. DE ENTRÍN BAJO

C/ LUIS CHAMIZO, 44. 06197 ENTRIN BAJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924481004. Fax: 924 481093.
Correo electrónico: aytoentrinbajo@gmail.com.

AYTO. DE ESPARRAGALEJO

RONDA DE LA CONCORDIA, 8. 06860 ESPARRAGALEJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 5 DE FEBRERO Y 9 DE ABRIL.
Tfno.: 924322402. Fax: 924 322355.
Correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es.

AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06439 ESPARRAGOSA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924776001. Fax: 924776017.
Correo electrónico: ayuntamiento@esparragosadelaserena.es.

AYTO. DE FERIA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06390 FERIA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924694111. Fax: 924 694114.
Correo electrónico: feria@dip-badajoz.es.

AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA

PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. 06340 FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 16 DE ABRIL.
Tfno.: 924700000. Fax: 924 700383.
Correo electrónico: ayuntamiento@fregenaldelasierra.es.

AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924656005. Fax: 924 656011.
Correo electrónico: fuenlabrada@dip-badajoz.es.

AYTO. DE FUENTE DE CANTOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 06240 FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 16 DE MAYO.
Tfno.: 924500211. Fax: 924 500497.
Correo electrónico: secretaria@fuentedecantos.badajoz.es.

AYTO. DE FUENTE DEL ARCO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06980 FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 28 DE MAYO Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924878001. Fax: 924 878151.
Correo electrónico: farco@dip-badajoz.es.

AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924530150. Fax: 924 530541.
Correo electrónico: fuentedelmaestre@dip-badajoz.es.

AYTO. DE FUENTES DE LEÓN

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06280 FUENTES DE LEON (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 31 DE MAYO Y 2 DE AGOSTO.
Tfno.: 924724311. Fax: 924 724161.
Correo electrónico: ayuntamiento@fuentesdeleon.es.

AYTO. DE GARBAYUELA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 06690 GARBAYUELA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924635601. Fax: 924 635692.
Correo electrónico: ayuntamiento@garbayuela.es.

AYTO. DE GARROVILLA, LA

PLAZA DE LA LIBERTAD, 1. 06870 GARROVILLA (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924335011. Fax: 924 335043.
Correo electrónico: ayuntamiento@lagarrovilla.es.

AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA

C/ CARMEN, 1. 06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924895011. Fax: 924 895585.
Correo electrónico: ayuntamiento@granjadetorrehermosa.es.

AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO

PLAZA MAYOR, 1. 06186 GUADIANA DEL CAUDILLO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924470081. Fax: 924 470096.
Correo electrónico: ayuntamiento@guadianadelcaudillo.es.

AYTO. DE GUAREÑA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06470 GUAREÑA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 JUEVES 17:00 A 19:00 (1/10 AL 30/6).
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924350001. Fax: 924 350989.
Correo electrónico: ayuntamiento@guarena.es.

AYTO. DE HABA, LA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06714 HABA (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 14 DE AGOSTO.
Tfno.: 924823161. Fax: 924 823255.
Correo electrónico: ayuntamiento@lahaba.es.

AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06692 HELECHOSA DE LOS MONTES (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 29 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO.
Tfno.: 924658011. Fax: 924 65 80 49.
Correo electrónico: ayuntamiento@helechosadelosmontes.es.

AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE

PLAZA CONCORDIA, 1. 06670 HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ENERO Y 11 DE MAYO.
Tfno.: 924650026. Fax: 924 65 00 25.
Correo electrónico: administracion@herreradelduque.es.

AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06441 HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 924771451. Fax: 924 771475.
Correo electrónico: ayuntamiento@higueradelaserena.es.

AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06132 HIGUERA DE VARGAS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE FEBRERRO Y 3 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924424000. Fax: 924 424135.
Correo electrónico: ayuntamiento@higueradevargas.es.

AYTO. DE HIGUERA LA REAL

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 06350 HIGUERA LA REAL (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924727001. Fax: 924 727130.
Correo electrónico: ayuntamiento@higuerareal.gob.es.

AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 06226 HINOJOSA DEL VALLE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924537726. Fax: 924 537725.
Correo electrónico: ayuntamiento@hinojosadelvalle.badajoz.es.

AYTO. DE HORNACHOS

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06228 HORNACHOS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924533001. Fax: 924 533607.
Correo electrónico: hornachos@dip-badajoz.es.

AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

PLAZA DE LA ALCAZABA, S/N. 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 4 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924730011. Fax: 924750204.
Correo electrónico: info@jerezcaballeros.es.

AYTO. DE LAPA, LA

C/ IGLESIA, 5. 06391 LAPA (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 12 DE JUNIO.
Tfno.: 924551452. Fax: 924 554418.
Correo electrónico: ayuntamiento@lalapa.es.

AYTO. DE LLERA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06227 LLERA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924875001. Fax: 924875055.
Correo electrónico: ayuntamiento@llera.es.

AYTO. DE LLERENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06900 LLERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 28 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924870668. Fax: 924 871240.
Correo electrónico: ayuntamiento@llerena.org.

AYTO. DE LOBÓN

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06498 LOBON (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES DE VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO.
Tfno.: 924447500. Fax: 924 447627.
Correo electrónico: ayuntamiento@lobon.es.

AYTO. DE MAGACELA

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 2. 06468 MAGACELA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 6 DE JULIO.
Tfno.: 924853011. Fax: 924 853101.
Correo electrónico: magacela@dip-badajoz.es.

AYTO. DE MAGUILLA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 06939 MAGUILLA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 3 DE AGOSTO.
Tfno.: 924899501. Fax: 924 899721.
Correo electrónico: ayuntamiento@maguilla.es.

AYTO. DE MALCOCINADO

C/ REAL, 17. 06928 MALCOCINADO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE JUNIO Y 8 DE OCTUBRE.
Tfno.: 924899114. Fax: 924899127.
Correo electrónico: malcocinado@dip-badajoz.es.

AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06440 MALPARTIDA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 7 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924776751. Fax: 924 776733.
Correo electrónico: ayuntamiento@malpartidadelaserena.es.

AYTO. DE MANCHITA

PLAZA DON PEDRO JIMÉNEZ, 1. 06478 MANCHITA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924365805. Fax: 924365892.
Correo electrónico: ayuntamiento@manchita.es.

AYTO. DE MEDELLÍN

PLAZA HERNÁN CORTÉS, 1. 06411 MEDELLIN (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924822561. Fax: 924 822658.
Correo electrónico: medellin@dip-badajoz.es.

AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 06320 MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924560035. Fax: 924 560390.
Correo electrónico: alcalde@medinadelastorres.es.

AYTO. DE MENGABRIL

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06413 MENGABRIL (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 20 DE JULIO.
Tfno.: 924822026. Fax: 924 822036.
Correo electrónico: ayuntamiento@mengabril.es.

AYTO. DE MÉRIDA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06800 MERIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 924380100. Fax: 9243 330039.
Correo electrónico: alcaldia@merida.es.

AYTO. DE MIRANDILLA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06891 MIRANDILLA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 924320647. Fax: 924 320514.
Correo electrónico: juancaldera@mirandilla.es.

AYTO. DE MONESTERIO

C/ TEMPLARIOS, 17. 06260 MONESTERIO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIENES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 11 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924516063. Fax: 924 516061.
Correo electrónico: monesterio@dip-badajoz.es.

AYTO. DE MONTEMOLÍN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. 06291 MONTEMOLIN (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 25 DE JULIO.
Tfno.: 924510001. Fax: 924 510024.
Correo electrónico: montemolin@dip-badajoz.es.

AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 31 DE AGOSTO.
Tfno.: 924610025. Fax: 924635001.
Correo electrónico: aytosma@terra.es.

AYTO. DE MONTIJO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06480 MONTIJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924455693. Fax: 924 453503.
Correo electrónico: ayuntamiento@montijo.es.

AYTO. DE MORERA, LA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06176 MORERA (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 10 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924696136. Fax: 924 696130.
Correo electrónico: ayuntamientolamorera@hotmail.com.

AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA

PLAZA DE ESPAÑA, 6. 06486 NAVA DE SANTIAGO (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 21 DE MAYO Y 22 DE MAYO.
Tfno.: 924321001. Fax: 924 321096.
Correo electrónico: nava@lanavadesantiago.es.

AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06760 NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ENERO Y 2 DE ABRIL.
Tfno.: 924861800. Fax: 924 860274.
Correo electrónico: navalvillar@dip-badajoz.es.

AYTO. DE NOGALES

C/ SAN CRISTOBAL, 1. 06173 NOGALES (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 10 DE JULIO.
Tfno.: 924481201. Fax: 924 481303.
Correo electrónico: administracion@nogales.es.

AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. 06120 OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924740000. Fax: 924 740074.
Correo electrónico: info@olivafrontera.com.

AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 9. 06475 OLIVA DE MERIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924364152 / 924364169 / 924364252. Fax: 924 364001.
Correo electrónico: ayuntamiento@olivademerida.es.

AYTO. DE OLIVENZA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 06100 OLIVENZA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE AGOSTO.
Tfno.: 924492934. Fax: 924 490209.
Correo electrónico: informacion@ayuntamientodeolivenza.com.

AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA

PLAZA SAN SEBASTIÁN, 8. 06740 ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924867801. Fax: 924 867057.
Correo electrónico: ayuntamiento@orellanalavieja.es.

AYTO. DE PALOMAS

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06476 PALOMAS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 3 DE MAYO.
Tfno.: 924360007. Fax: 924 360281.
Correo electrónico: aytopalomas@palomas.es.

AYTO. DE PARRA, LA

PLAZA DE ESPAÑA, 3. 06176 PARRA (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924682411. Fax: 924 682467.
Correo electrónico: parra@dip-badajoz.es.

AYTO. DE PEÑALSORDO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06610 PEÑALSORDO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 31 DE MAYO Y 22 DE AGOSTO.
Tfno.: 924614003. Fax: 924 614293.
Correo electrónico: ayuntamiento@penalsordo.es.

AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 6 DE AGOSTO.
Tfno.: 924636631. Fax: 924 636781.
Correo electrónico: peraleda@dip-badajoz.es.

AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06630 PUEBLA DE ALCOCER (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 30 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924620001. Fax: 924 620157.
Correo electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es.

AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06490 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924455675. Fax: 924 453607.
Correo electrónico: ayuntamiento@puebladelacalzada.es.

AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA

PLAZA DEL CABILDO, 1. 06477 PUEBLA DE LA REINA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE MARZO Y15 DE MAYO.
Tfno.: 924360077. Fax: 924 360228.
Correo electrónico: preina@dip-badajoz.es.

AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO

C/ ARRIBA, 1. 06191 PUEBLA DE OBANDO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ENERO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924407102. Fax: 924 407359.
Correo electrónico: ayuntamiento@pueblade obando.es.

AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06310 PUEBLA DE SANCHO PEREZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 7 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924575209. Fax: 924 575463.
Correo electrónico: ayuntamiento@puebladesanchoperez.es.

AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE

C/ ARGENTINA, 1. 06906 PUEBLA DEL MAESTRE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 Y 17 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924512125. Fax: 924 512254.
Correo electrónico: ayuntamiento@puebladelmaestre.es.

AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR

C/ ZURBARÁN, 14. 06229 PUEBLA DEL PRIOR (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 3 DE AGOSTO.
Tfno.: 924536201. Fax: 924 536069.
Correo electrónico: pprior@dip-badajoz.es.

AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

PLAZA MAYOR, 1. 06184 PUEBLONUEVO DEL GUADIANA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 5 DE OCTUBRE.
Tfno.: 924473003. Fax: 924 473 158.
Correo electrónico: ayuntamiento@pueblonuevodelguadiana.es.

AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA

PLAZA DE ESPAÑA, 3. 06450 QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 11 DE FEBRERO Y 16 DE JUNIO.
Tfno.: 924786009. Fax: 924 786023.
Correo electrónico: alcaldia@quintanadelaserena.org.

AYTO. DE REINA

C/ SAN ANTONIO, 17. 06970 REINA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 6 DE AGOSTO.
Tfno.: 924879517. Fax: 924 879542.
Correo electrónico: ayuntamiento@reinaturdula.es.

AYTO. DE RENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06715 RENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 2 DE AGOSTO.
Tfno.: 924835001. Fax: 924 835010.
Correo electrónico: ayuntamiento@rena.es.

AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA

C/ RAMÓN Y CAJAL, 8. 06442 RETAMAL DE LLERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 29 DE JUNIO.
Tfno.: 924774171. Fax: 924774180.
Correo electrónico: retamal@dip-badajoz.es.

AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO

C/ AYUNTAMIENTO, 1. 06225 RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924536011. Fax: 924536428.
Correo electrónico: ayuntamiento@riberadelfresno.es.

AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06190 ROCA DE LA SIERRA (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 25 DE JUNIO.
Tfno.: 924406001. Fax: 924 406325.
Correo electrónico: ayuntamiento@larocadelasierra.es.

AYTO. DE SALVALEÓN

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06174 SALVALEON (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE JULIO Y 29 DE OCTUBRE.
Tfno.: 924752301. Fax: 924 752756.
Correo electrónico: ayuntamiento@salvaleon.es.

AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924688519. Fax: 924 688516.
Correo electrónico: info@salvatierradelosbarros.es.

AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06893 SAN PEDRO DE MERIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 3 DE ABRIL.
Tfno.: 924325059. Fax: 924 325128.
Correo electrónico: spedro@dip-badajoz.es.

AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

PARQUE DE ESPAÑA, S/N. 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 22 DE ENERO Y 28 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924410050. Fax: 924 410478.
Correo electrónico: svicente@dip-badajoz.es.

AYTO. DE SANCTI-SPÍRITUS

C/ MAYOR, 2. 06655 SANCTI-SPIRITUS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924624001. Fax: 924 624001.
Correo electrónico: ayuntamiento@sanctispiritus.es.

AYTO. DE SANTA AMALIA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06140 SANTA AMALIA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 10 DE JULIO.
Tfno.: 924830011. Fax: 924 830452.
Correo electrónico: secretario@santaamalia.es.

AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3. 06150 SANTA MARTA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES A 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 30 DE JULIO.
Tfno.: 924690117. Fax: 924 681157.
Correo electrónico: ayuntamiento@santamarta.es.

AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS

C/ DOCTOR FERNÁNDEZ SANTANA, 1. 06230 SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 7 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924544368. Fax: 924 571015.
Correo electrónico: ayuntamiento@lossantosdemaimona.org.

AYTO. DE SEGURA DE LEÓN

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06270 SEGURA DE LEON (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924703011. Fax: 924 703109.
Correo electrónico: segura@dip-badajoz.es.

AYTO. DE SIRUELA

PLAZA DE ESPAÑA, 22. 06650 SIRUELA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 1 DE JUNIO Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924626001. Fax: 924 626377.
Correo electrónico: ayuntamiento@siruela.es.

AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. 06209 SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 23 DE JULIO.
Tfno.: 924683042. Fax: 924 683166.
Correo electrónico: solanadelosbarros@dip-badajoz.es.

AYTO. DE TALARRUBIAS

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06640 TALARRUBIAS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 11 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924630100. Fax: 924 631035.
Correo electrónico: talarrubias@dip-badajoz.es.

AYTO. DE TALAVERA LA REAL

PLAZA DE ESPAÑA, 2. 06140 TALAVERA LA REAL (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE MARZO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924440061. Fax: 924 440673.
Correo electrónico: ayuntamiento@talaveralareal.es.

AYTO. DE TÁLIGA

PLAZA DE ESPAÑA, 5. 06133 TALIGA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE AGOSTO Y 28 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924422009. Fax: 924 422150.
Correo electrónico: ayuntamiento@taliga.es.

AYTO. DE TAMUREJO

C/ LA RONDA, 1. 06658 TAMUREJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 7 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE.
Tfno.: 924633191. Fax: 924 633134.
Correo electrónico: ayuntamiento@tamurejo.es.

AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06172 TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924483201. Fax: 924 483525.
Correo electrónico: ayuntamiento@torredemiguelsesmero.es.

AYTO. DE TORREMAYOR

C/ BRAULIO TAMAYO, 7. 06880 TORREMAYOR (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE JULIO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924455372. Fax: 924 452200.
Correo electrónico: ayuntamiento@torremayor.es.

AYTO. DE TORREMEJÍA

C/ GARCÍA LORCA, 18. 06210 TORREMEJÍA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 22 DE AGOSTO.
Tfno.: 924340001.
Correo electrónico: ayuntamiento@torremejia.es.

AYTO. DE TRASIERRA

PLAZA ANTONIO CARRASCAL, 1. 06909 TRASIERRA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 13 DE JUNIO.
Tfno.: 924879445. Fax: 924 879444.
Correo electrónico: trasierra@dip-badajoz.es.

AYTO. DE TRUJILLANOS

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06892 TRUJILLANOS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 28 DE MAYO.
Tfno.: 924327048. Fax: 924 327004.
Correo electrónico: ayuntamiento@trujillanos.es.

AYTO. DE USAGRE

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06290 USAGRE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924585011. Fax: 924 585322.
Correo electrónico: ayuntamiento@usagre.es.

AYTO. DE VALDELACALZADA

PLAZA DE ESPAÑA, 14. 06185 VALDELACALZADA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 11 DE OCTUBRE.
Tfno.: 924446111. Fax: 924446051.
Correo electrónico: socorro.mateos@valdelacalzada.es.

AYTO. DE VALDETORRES

PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 06474 VALDETORRES (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ENERO Y 3 DE AGOSTO.
Tfno.: 924368402. Fax: 924 368487.
Correo electrónico: valdetorrres@dip-badajoz.es.

AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06444 VALENCIA DE LAS TORRES (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924881001. Fax: 924 881230.
Correo electrónico: vtorres@dip-badajoz.es.

AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06134 VALENCIA DEL MOMBUEY (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924429177. Fax: 924 429090.
Correo electrónico: vmombuey@dip-badajoz.es.

AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06330 VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE FEBRERO Y 12 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924562127. Fax: 924 562072.
Correo electrónico: ayuntamiento@valenciadelventoso.es.

AYTO. DE VALLE DE LA SERENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06458 VALLE DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 17 DE AGOSTO.
Tfno.: 924778001. Fax: 924 778003.
Correo electrónico: ayuntamiento@valledelaserena.es.

AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA

C/ CORONEL JIMÉNEZ, 20. 06178 VALLE DE SANTA ANA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE JUNIO Y 26 DE JULIO.
Tfno.: 924753501. Fax: 924 753738.
Correo electrónico: vsantana@dip-badajoz.es.

AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06378 VALVERDE DE BURGUILLOS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 21 DE MARZO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924570542. Fax: 924 570531.
Correo electrónico: vburguillos@dip-badajoz.es.

AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3. 06130 VALVERDE DE LEGANES (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 24 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924496011. Fax: 924 496402.
Correo electrónico: recaudacion@valverdedeleganes.es.

AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5. 06927 VALVERDE DE LLERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924898307. Fax: 924 898077.
Correo electrónico: ayuntamiento@valverdedellerena.com.

AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06890 VALVERDE DE MERIDA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE MAYO Y 18 DE JULIO.
Tfno.: 924321839. Fax: 924 321848.
Correo electrónico: ayuntamiento@valverdedemerida.es.

AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

PLAZA DE ESPAÑA, 11. 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 16 DE JULIO.
Tfno.: 924527822. Fax: 924 527978.
Correo electrónico: villafranca@villafrancadelosbarros.es.

AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE

C/ HOSPITAL, 10. 06950 VILLAGARCIA DE LA TORRE (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 17 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924875777. Fax: 924 875790.
Correo electrónico: villagarcia@dip-badajoz.es.

AYTO. DE VILLAGONZALO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06473 VILLAGONZALO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924366711. Fax: 924 366501.
Correo electrónico: registro.villag@badajoz.es.

AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 9. 06208 VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIENES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924685054. Fax: 924 685277.
Correo electrónico: registro@villalbadelosbarros.es.

AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 25 DE JULIO.
Tfno.: 924846010. Fax: 924843529.
Correo electrónico: secretariageneral@villanuevadelaserena.es.

AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924427000. Fax: 924 427223.
Correo electrónico: alcaldia@villanuevadelfresno.es.

AYTO. DE VILLAR DE RENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06716 VILLAR DE RENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE MAYO Y 10 DE MAYO.
Tfno.: 924835111. Fax: 924835049.
Correo electrónico: vrena@dip-badajoz.es.

AYTO. DE VILLAR DEL REY

C/ EMILIO RIVERO, 60. 06192 VILLAR DEL REY (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 924414001. Fax: 924 414356.
Correo electrónico: ayto@villardelrey.es.

AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES

C/ REAL, 2. 06678 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE ENERO Y 14 DE AGOSTO.
Tfno.: 924641501. Fax: 924 641632.
Correo electrónico: villarta@dip-badajoz.es.

AYTO. DE ZAHINOS

PLAZA DE EXTREMADURA, 1. 06129 ZAHINOS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE MAYO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924738001. Fax: 924 738293.
Correo electrónico: zahinos@dip-badajoz.es.

AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA

PLAZA CALDERÓN DE LA BARCA, 1. 06430 ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924780032. Fax: 924 780419.
Correo electrónico: zalamea@dip-badajoz.es.

AYTO. DE ZARZA CAPILLA

PLAZA DE ESPAÑA, 9. 06611 ZARZA CAPILLA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 8 DE FEBRERO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924619094. Fax: 924 619250.
Correo electrónico: ayuntamiento@zarza-capilla.es.

AYTO. DE ZARZA, LA

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. 06830 ZARZA (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 30 DE ABRIL.
Tfno.: 924366001. Fax: 924 366518.
Correo electrónico: zarza@dip-badajoz.es.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

FELIPE CHECA, 23. 06001 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 28 DE FEBRERO Y 24 DE JUNIO.
Tfno.: 924212400. Fax: 924 221659.
Correo electrónico: oia@dip-badajoz.es.

E.L.M. DE BARBAÑO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06499 MONTIJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 3 DE AGOSTO.
Tfno.: 924449431. Fax: 924 449476.
Correo electrónico: ayuntamiento@barbano.es.

E.L.M. DE ENTRERRÍOS

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06710 ENTRERRÍOS (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 11 DE OCTUBRE.
Tfno.: 924832305. Fax: 924833167.
Correo electrónico: ayuntamiento@entrerrios.es.

E.L.M. DE GARGÁLIGAS

C/ SAN JOSÉ, 6. 06711 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 7 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924832012. Fax: 924 832012.
Correo electrónico: lajarilla@hotmail.com.

E.L.M. DE GUADAJIRA

C/ DE LAS MERCEDES, 5. 06187 LOBON (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 30 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924449821. Fax: 924 449820.
Correo electrónico: guadajira@dip-badajoz.es.

E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS

PLAZA DE HISPANIDAD, 1. 06412 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 Y DE LUNES A JUEVES DE 17:00 A 19:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 7 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924821138. Fax: 924 821138.
Correo electrónico: ayuntamiento@hernancortes.es.

E.L.M. DE LOS GUADALPERALES

PLAZA DE LA IGLESIA, 19. 06713 ACEDERA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE ENERO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924856553. Fax: 924 856685.
Correo electrónico: guadalperales@dip-badajoz.es.

E.L.M. DE PALAZUELO

PLAZA MAYOR, 5. 06717 VILLAR DE RENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 15 DE OCTUBRE.
Tfno.: 924857075. Fax: 924 857003.
Correo electrónico: palazuelo@dip-badajoz.es.

E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06717 VILLAR DE RENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 22 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924835050. Fax: 924 835352.
Correo electrónico: palcollarin@dip-badajoz.es.

E.L.M. DE RUECAS

PLAZA MAYOR, 1. 06412 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 17 DE AGOSTO.
Tfno.: 924853501. Fax: 924 853520.
Correo electrónico: ayuntamiento@ruecas.es.

E.L.M. DE TORREFRESNEDA

PLAZA SAN MARTÍN, 6. 06410 GUAREÑA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 13 DE OCTUBRE.
Tfno.: 924322001. Fax: 924 322059.
Correo electrónico: ayuntamiento@torrefresneda.es.

E.L.M. DE VALDEHORNILLOS

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06410 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 29 DE JUNIO Y 24 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924821835. Fax: 924 821762.
Correo electrónico: ayuntamiento@valdehornillos.es.

E.L.M. DE VALDIVIA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06720 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924832002. Fax: 924 832928.
Correo electrónico: adl.valdivia@dip-badajoz.es.

E.L.M. DE VIVARES

PLAZA DEL CONCILIO, 1. 06412 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924853521. Fax: 924853627.
Correo electrónico: ayuntamiento@vivares.es.

E.L.M. DE ZURBARÁN

PLAZA DE ESPAÑA, 7. 06712 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924856032. Fax: 924 85 61 48.
Correo electrónico: ayuntamiento@zurbaran.es.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA

C/ IGLESIA, 1. 06469 CORONADA (LA) (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ABRIL Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 924-826161. Fax: 924-82 60 49.
Correo electrónico: coronada@dip-badajoz.es.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA "COMARCA DE LLERENA"

C/ SANTIGO, 59. 06900 LLERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 22 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924872592. Fax: 924 87 09 85.
Correo electrónico: administracion@manllerena.org.

MANCOMUNIDAD DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06700 DON BENITO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Tfno.: 924846010. Fax: 924 84 35 29.
Correo electrónico: info@mancomunidaddonbenitovillanueva.es.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN"

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06310 PUEBLA DE SANCHO PEREZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924575212. Fax: 924 57 54 12.
Correo electrónico: administracion@mancomunidadriobodion.com.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE "LA SERENA"

PLAZA DE ESPAÑA, 2 C. 06420 CASTUERA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924760633. Fax: 924 76 01 11.
Correo electrónico: mancomunidad@laserena.org.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIO "CAMPIÑA SUR"

C/ CONCEPCIÓN ARENAL, 17. 06920 AZUAGA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ABRIL Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924892247. Fax: 924 89 07 92.
Correo electrónico: mcampinasur@dip-badajoz.es.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CÍJARA"

C/ CANTARRANA, 9. 06670 HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ENERO Y 12 DE MAYO.
Tfno.: 628574583. Fax: 924 98 30 49.
Correo electrónico: mancomunidad@cijara.es.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIBERIA-SERENA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 06610 PEÑALSORDO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE JUNIO Y 22 DE AGOSTO.
Tfno.: 924614003. Fax: 92461 42 93.
Correo electrónico: ayuntamiento@penalsordo.es.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "LÁCARA-LOS BALDÍOS"

AVDA. COLON, 6. 06192 VILLAR DEL REY (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 28 DE FEBRERO Y 14 DE AGOSTO.
Tfno.: 924414064. Fax: 924 41 42 13.
Correo electrónico: administracion@lacaralosbaldios.org.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE "MUNICIPIOS CENTRO"

POLIG. INDUSTRIAL DEHESA DEL REY, ACCESO CTRA. N-630. 06810 CALAMONTE.

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 28 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 924324106. Fax: 924324157.
Correo electrónico: gerencia@mimc.es.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA"

PLAZA HERNÁN CORTÉS, 3. 06411 MEDELLIN (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924822810. Fax: 924 82 27 49.
Correo electrónico: gerente@mancomunidadguadiana.es.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"

C/TENTUDIA, S/N 1.ª PLANTA. 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ABRIL Y 25 DE JULIO.
Tfno.: 924849236. Fax: 924 84 79 13.
Correo electrónico: gerente@laserenavegasaltas.es.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "VEGAS BAJAS"

PLAZA DE ESPAÑA, 8. 06480 MONTIJO (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 11 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 924457641 / 924454129. Fax: 924 455513.
Correo electrónico: info@mancomunidadvegasbajas.es.

UEX - REGISTRO CENTRAL BADAJOZ

AVDA. DE ELVAS S/N. 06006 BADAJOZ (BADAJOZ).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30, JULIO Y AGOSTO DE 8,30 A 14,00.

Días inhábiles por fiestas locales: 28 DE FEBRERO Y 24 DE JUNIO.

Tfno.: 924289588. Fax: 924289588.

Correo electrónico: registrobadajoz@unex.es.

PROVINCIA CÁCERES

AYTO. DE ABADÍA

PLAZA DE ESPAÑA, 3. 10748 ABADÍA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 6 DE AGOSTO Y 17 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927484252. Fax: 927484252.
Correo electrónico: ayuntamiento@abadia.es.

AYTO. DE ABERTURA

PLAZA DE ESPAÑA, 2. 10262 ABERTURA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE MAYO Y 26 DE JULIO.
Tfno.: 927167678. Fax: 927 167716.
Correo electrónico: aytodeabertura@ayuntamientodeabertura.e.telefonica.net.

AYTO. DE ACEBO

PLAZA MAYOR, 1. 10857 ACEBO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 927141677. Fax: 927 141764.

AYTO. DE ACEHUCHE

AVDA. JUAN DE MORALES, 64. 10879 ACEHUCHE (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE ENERO Y 3 DE AGOSTO.
Tfno.: 927374142. Fax: 927 374178.
Correo electrónico: ayuntamientodeacehuche@gmail.com.

AYTO. DE ACEITUNA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10666 ACEITUNA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 22 DE ENERO Y 18 DE JULIO.
Tfno.: 927431082. Fax: 927 431085.
Correo electrónico: administracion@aceituna.es.

AYTO. DE AHIGAL

PLAZA MAYOR, 1. 10650 AHIGAL (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE AGOSTO Y 4 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927439010. Fax: 927 439236.
Correo electrónico: aytoahigal@aytoahigal.e.telefonica.net.

AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO

PLAZA DE LOS RÍOS, 6. 10690 ALAGÓN DEL RÍO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927454045. Fax: 927 11 30 05.
Correo electrónico: alagon@pistalocal.dip-caceres.es.

AYTO. DE ALBALÁ

PLAZA MAYOR, 7. 10187 ALBALA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 20 DE AGOSTO.
Tfno.: 927382205. Fax: 927 382276.
Correo electrónico: aytoalbala.secretaria@hotmail.com.

AYTO. DE ALCOLLARÍN

C/ GUADALUPE, 1. 10135 ALCOLLARIN (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 26 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927340816. Fax: 927 168086.
Correo electrónico: aytodealcollarin@yahoo.es.

AYTO. DE ALCUÉSCAR

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10160 ALCUESCAR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 8 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927384002. Fax: 927 384691.
Correo electrónico: aytoalcuescar@yahoo.es.

AYTO. DE ALDEA DEL CANO

PLAZA MAYOR, 1. 10163 ALDEA DEL CANO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 12 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927383002. Fax: 927 383180.
Correo electrónico: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es.

AYTO. DE ALDEACENTENERA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10251 ALDEACENTENERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE MARZO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927314027. Fax: 927 314144.
Correo electrónico: ayuntamiento@aldeacentenera.net.

AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA

C/ MAESTRO APARICIO, 8. 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00. SÁBADOS DE 10:00 A 12:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 21 DE MAYO Y 6 DE JUNIO.
Tfno.: 927572474. Fax: 927 572659.
Correo electrónico: alcalde@aldeanuevadelavera.org.

AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

C/ SEVERIANO MASIDES, 18. 10740 ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 5 DE FEBRERO Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927484048. Fax: 927 479136.
Correo electrónico: ayuntamiento@aldeanuevadelcamino.es.

AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10671 ALDEHUELA DE JERTE (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 5 DE FEBRERO Y 13 DE JUNIO.
Tfno.: 927402072. Fax: 927 402047.
Correo electrónico: administracion@aldehueladeljerte.es.

AYTO. DE ALÍA

PLAZA DE ESPAÑA, 6. 10137 ALIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS Y JUEVES DE 16:30 A 19:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 927366002. Fax: 927 366468.
Correo electrónico: secretaria@villadealia.com.

AYTO. DE ALISEDA

PLAZA MAYOR, 1. 10550 ALISEDA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE ABRIL Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 927277002. Fax: 927 277444.
Correo electrónico: ayuntamiento@aliseda.es.

AYTO. DE ALMOHARÍN

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10132 ALMOHARIN (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 3 DE MAYO.
Tfno.: 927386002. Fax: 927 386479.
Correo electrónico: aytoalmo@infonegocio.com.

AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ

PLAZA DE ESPAÑA, S/N. 10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927270002. Fax: 927 271577.
Correo electrónico: ayto.arroyo@hotmail.com.

AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

PLAZA DE ESPAÑA, S/N. 10410 ARROYOMOLINOS DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 927177587. Fax: 927 177627.
Correo electrónico: ayto.arroyomolinosv@hotmail.com.

AYTO. DE ARROYOMOLINOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 10161 ARROYOMOLINOS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 22 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 927385002. Fax: 927 385188.
Correo electrónico: info@aytoarroyomolinos.org.

AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

C/ VÍA DE LA PLATA, 7. 10750 BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 31 DE AGOSTO.
Tfno.: 927488012. Fax: 927 488075.
Correo electrónico: ayuntamientodebanos@hotmail.es.

AYTO. DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10696 BARRADO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE ENERO Y 9 DE MAYO.
Tfno.: 927478046. Fax: 927 478112.
Correo electrónico: aytobarrado@wanadoo.es.

AYTO. DE BELVÍS DE MONROY

C/ ESCUELA, S/N. 10394 BELVIS DE MONROY (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 6 DE AGOSTO Y 20 DE AGOSTO.
Tfno.: 927575823. Fax: 927 575784.
Correo electrónico: ayto@belvis.org.

AYTO. DE BENQUERENCIA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10185 BENQUERENCIA (CÁCERES).

Horario: MIÉRCOLES DE 9:00 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 29 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO.
Tfno.: 927129056. Fax: 927 129014.
Correo electrónico: ayuntamiento@benquerencia.es.

AYTO. DE BERROCALEJO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10392 BERROCALEJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8:00 A 15:00. VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE JUNIO Y 2 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927577564. Fax: 927 577453.
Correo electrónico: aytoberrocalejo@gmail.com.

AYTO. DE BERZOCANA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10129 BERZOCANA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MARZO Y 26 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927150030. Fax: 927150010.
Correo electrónico: ayto-berzocana@hotmail.com.

AYTO. DE BOHONAL DE IBOR

PLAZA DE ESPAÑA, S/N. 10320 BOHONAL DE IBOR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE AGOSTO Y 25 DE AGOSTO.
Tfno.: 927574006. Fax: 927 574210.
Correo electrónico: ayuntamiento@bohonaldeibor.es.

AYTO. DE BOTIJA

PLAZA MAYOR, 1. 10188 BOTIJA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 20 DE ENERO Y 23 JULIO.
Tfno.: 927313702. Fax: 927 313586.
Correo electrónico: aytobotija@yahoo.es.

AYTO. DE BROZAS

PLAZA PRINCIPE DE ASTURIAS, 1. 10950 BROZAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ENERO Y 20 DE ABRIL.
Tfno.: 927395003. Fax: 927 395374.
Correo electrónico: aytobrozas@interbook.net.

AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ LAS ESCUELAS, 15. 10610 CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE JULIO Y 26 DE JULIO.
Tfno.: 927472004. Fax: 927 472455.
Correo electrónico: secretario@cabezueladelvalle.es.

AYTO. DE CÁCERES

PLAZA MAYOR, 1. 10003 CACERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO.
Tfno.: 927255705. Fax: 927 210066.
Correo electrónico: informacion@ayto-caceres.es.

AYTO. DE CACHORRILLA

PLAZA JOSÉ ZUGASTI, 1. 10881 CACHORRILLA (CÁCERES).

Horario: MARTES DE 16:00 A 19:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 20 DE ENERO Y 19 DE MARZO.
Tfno.: 927140747. Fax: 927 140806.
Correo electrónico: cachorrila@cachorrilla.es.

AYTO. DE CADALSO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10865 CADALSO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE MAYO Y 13 DE JUNIO.
Tfno.: 927441002. Fax: 927 441331.
Correo electrónico: aytocad@wanadoo.es.

AYTO. DE CALZADILLA

PLAZA DE EXTREMADURA, 1. 10817 CALZADILLA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 17 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927146301. Fax: 927 146390.
Correo electrónico: administracion@calzadilla.es.

AYTO. DE CAMINOMORISCO

PLAZA DE LA LIBERTAD, 1. 10620 CAMINOMORISCO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE JULIO Y 11 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927435193. Fax: 927 435209.
Correo electrónico: uupp@ayto-caminomorisco.com.

AYTO. DE CAMPO-LUGAR

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10134 CAMPO LUGAR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 2 DE AGOSTO.
Tfno.: 927350002. Fax: 927 350018.
Correo electrónico: varios@campolugar.es.

AYTO. DE CAÑAMERO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10136 CAÑAMERO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 3 DE AGOSTO.
Tfno.: 927369002. Fax: 927 369244.
Correo electrónico: aytocanamero@tiservinet.es.

AYTO. DE CAÑAVERAL

C/ REAL, 14. 10820 CAÑAVERAL (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 2 DE ABRIL.
Tfno.: 927300006. Fax: 927 300559.
Correo electrónico: aytocanaveral@yahoo.es.

AYTO. DE CARBAJO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10511 CARBAJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 27 DE FEBRERO Y 17 DE ABRIL.
Tfno.: 927592037. Fax: 927 592017.
Correo electrónico: carabajo@mancomunidadsierrasanpedro.com.

AYTO. DE CARCABOSO

CTRA DE PLASENCIA, 22. 10670 CARCABOSO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 20 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927402002. Fax: 927 402486.
Correo electrónico: administrativo@carcaboso.es.

AYTO. DE CARRASCALEJO

C/ ISABEL MONGE, 1. 10331 CARRASCALEJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 20 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927555058. Fax: 927 555200.
Correo electrónico: ayuncarrasca2@hotmail.com.

AYTO. DE CASAR DE CÁCERES

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10190 CASAR DE CACERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A SÁBADOS DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 3 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927290002. Fax: 927 291064.
Correo electrónico: oficina@casardecaceres.com.

AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES

PLAZA LINDON, 10. 10628 CASARES DE LAS HURDES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927676172/62. Fax: 927 676146.
Correo electrónico: casaresdehurde@mancomunidadhurdes.org.

AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO

PLAZA DE ESPAÑA, S/N. 10162 CASAS DE DON ANTONIO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 28 DE MARZO Y 30 DE ABRIL.
Tfno.: 927383194. Fax: 927 383332.
Correo electrónico: ayuntamiento@casasdedonantonio.es.

AYTO. DE CASAS DE DON GÓMEZ

PLAZA DE LA IGLESIA, 1. 10818 CASAS DE DON GOMEZ (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE SEPTIEMBRE Y 27 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 927519011. Fax: 927 519119.
Correo electrónico: aytogomez@hotmail.com.

AYTO. DE CASAS DE MILLÁN

PLAZA DE ESPAÑA, S/N. 10592 CASAS DE MILLAN (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 22 DE ENERO Y 21 DE MAYO.
Tfno.: 927306002. Fax: 927 306026.
Correo electrónico: amparomonroy@casasdemillan.es.

AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE

C/ AUDIENCIA, 17. 10360 CASAS DE MIRAVETE (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927542500. Fax: 927 542553.
Correo electrónico: casasmiravete@campoaranuelo.org.

AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR

PLAZA DE SAN JUAN, 1. 10616 CASAS DEL CASTAÑAR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 8 DE AGOSTO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 927478001. Fax: 927 478522.
Correo electrónico: ayuntamientocasas@hotmail.com.

AYTO. DE CASAS DEL MONTE

PLAZA DE ESPAÑA, 7. 10730 CASAS DEL MONTE (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927179023. Fax: 927 179011.
Correo electrónico: ayuntamiento@casasdelmonte.es.

AYTO. DE CASATEJADA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10520 CASATEJADA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 18 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927547002. Fax: 927 547424.
Correo electrónico: casatejadaayuntamiento@gmail.com.

AYTO. DE CASILLAS DE CORIA

PLAZA MAYOR, 1. 10818 CASILLAS DE CORIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 31 DE AGOSTO.
Tfno.: 927146008. Fax: 927 146107.
Correo electrónico: aytocasillas@telefonica.net.

AYTO. DE CECLAVÍN

PLAZA DE ESPAÑA, 2. 10870 CECLAVIN (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE ABRIL Y 28 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927393002. Fax: 927 393150.
Correo electrónico: aytoceclavin@gmail.com.

AYTO. DE CEDILLO

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 38. 10513 CEDILLO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 13 DE JUNIO.
Tfno.: 927590029. Fax: 927 590126.
Correo electrónico: cedillo@mancomunidadsierrasanpedro.com.

AYTO. DE CILLEROS

PLAZA DE SAN BLAS, 1. 10895 CILLEROS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 9 DE ABRIL.
Tfno.: 927512037. Fax: 927 512128.
Correo electrónico: ayuntamientodecilleros@gmail.com.

AYTO. DE COLLADO DE LA VERA

PLAZA DE HERNAN CORTES, 2. 10414 COLLADO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927460109. Fax: 927 460988.
Correo electrónico: aytocolladovera@gmail.com.

AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA

JUAN CARLOS I, 1. 10240 CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 927312041. Fax: 927 312156.
Correo electrónico: aytoconquista@hotmail.com.

AYTO. DE CORIA

PLAZA DE SAN PEDRO, 1. 10800 CORIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 25 DE JUNIO.
Tfno.: 927508000. Fax: 927 500735.
Correo electrónico: ayuntamientocoria@coria.org.

AYTO. DE CUMBRE, LA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10270 CUMBRE (LA) (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 2 DE ABRIL.
Tfno.: 927331004. Fax: 927 331252.
Correo electrónico: ayuntamientodelacumbre@gmail.com.

AYTO. DE DELEITOSA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10370 DELEITOSA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927540004. Fax: 927 540213.
Correo electrónico: aytodeleitosa@deleitosa.es.

AYTO. DE DESCARGAMARÍA

PLAZA MAYOR, 1. 10866 DESCARGAMARIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ENERO Y 7 DE AGOSTO.
Tfno.: 927671021. Fax: 927 671157.
Correo electrónico: aytodescargamaria@gmail.com.

AYTO. DE ELJAS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 10891 ELJAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE FEBRERO Y 11 DE JUNIO.
Tfno.: 927142159. Fax: 927 142102.
Correo electrónico: aytoeljas@yahoo.es.

AYTO. DE ESCURIAL

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10133 ESCURIAL (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 6 DE AGOSTO.
Tfno.: 927348052. Fax: 927 160936.
Correo electrónico: correo@escurial.org.

AYTO. DE GALISTEO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10691 GALISTEO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 17 DE AGOSTO.
Tfno.: 927452002. Fax: 927 452237.
Correo electrónico: administracion@galisteo.es.

AYTO. DE GARGANTA LA OLLA

PLAZA DIEZ DE MAYO, 1. 10412 GARGANTA LA OLLA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 927179699. Fax: 927 179512.
Correo electrónico: secretaria@gargantalaolla.com.

AYTO. DE GARGANTA, LA

C/ PIZARRO, 1. 10759 GARGANTA (LA) (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 21 DE MAYO.
Tfno.: 927464428. Fax: 927 464557.
Correo electrónico: secretaria@aytolagarganta.com.

AYTO. DE GARGÜERA DE LA VERA

C/ ALHONDIGA, 29. 10696 GARGUERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 10 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927478842. Fax: 927 478823.
Correo electrónico: garguera@hotmail.es.

AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 10940 GARROVILLAS DE ALCONETAR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 21 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927309002. Fax: 927 309538.
Correo electrónico: auxiliar@garrovillasdealconetar.es.

AYTO. DE GARVÍN DE LA JARA

C/ GARCIA TAFALLA, S/N. 10333 GARVIN (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 8 DE JUNIO Y 11 DE JUNIO.
Tfno.: 927553052. Fax: 927 553215.
Correo electrónico: garvinjara@vianwe.com.

AYTO. DE GATA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 10860 GATA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 25 DE JULIO.
Tfno.: 927672054. Fax: 927672144.
Correo electrónico: administracion@gata.es.

AYTO. DE GORDO, EL

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 10392 GORDO (EL) (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE JUNIO Y 14 DE JUNIO.
Tfno.: 927577406. Fax: 927 577460.
Correo electrónico: ayuntamiento@aytoelgordo.es.

AYTO. DE GRANJA, LA

PLAZA DE ESPAÑA, S/N. 10711 GRANJA (LA) (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE JUNIO Y 23 DE JULIO.
Tfno.: 927486161. Fax: 927 486125.
Correo electrónico: ayuntamiento@lagranja.es.

AYTO. DE GUADALUPE

AVENIDA CONDE DE BARCELONA, 2. 10140 GUADALUPE (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE MAYO Y 6 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927367006. Fax: 927 367049.
Correo electrónico: ayuntamiento@ayuntamientodeguadalupe.es.

AYTO. DE GUIJO DE CORIA

PLAZA MAYOR, 1. 10815 GUIJO DE CORIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 26 DE JUNIO Y 26 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927449078. Fax: 927 449012.
Correo electrónico: administracion@guijodecoria.es.

AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10816 GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES A 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927449061. Fax: 927 449100.
Correo electrónico: administracion@guijodegalisteo.es.

AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10665 GUIJO DE GRANADILLA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 26 DE JULIO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927439082. Fax: 927 439356.
Correo electrónico: guijodegranadilla@guijodegranadilla.com.

AYTO. DE HERGUIJUELA

C/ PRINCIPE FELIPE, S/N. 10230 HERGUIJUELA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927312059. Fax: 927 312191.
Correo electrónico: ayto_herguijuela@yahoo.es.

AYTO. DE HERNÁN - PÉREZ

C/ HERRERIAS, 7. 10868 HERNAN-PEREZ (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 20 DE ENERO Y 23 DE ENERO.
Tfno.: 927445127. Fax: 927 445265.
Correo electrónico: ayuntamientohernanperez@hotmail.com.

AYTO. DE HERRERA DE ALCÁNTARA

C/ SANTO DOMINGO, 17. 10512 HERRERA DE ALCANTARA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 11:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 25 DE JUNIO.
Tfno.: 927591006. Fax: 927 591104.
Correo electrónico: herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com.

AYTO. DE HERRERUELA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10560 HERRERUELA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE JUNIO Y 2 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927371604. Fax: 927 371519.
Correo electrónico: aytoherreruela@hotmail.com.

AYTO. DE HIGUERA DE ALBALAT

PLAZA DE CASTEJON, 7. 10359 HIGUERA DE ALBALAT (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE ENERO Y 3 DE AGOSTO.
Tfno.: 927576577. Fax: 927 576501.
Correo electrónico: higuera@campoaranuelo.org.

AYTO. DE HINOJAL

C/ OBISPO ROCHA, 8. 10192 HINOJAL (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 30 DE ABRIL Y 11 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927286081. Fax: 927 286081.
Correo electrónico: alcaldia@hinojal.es.

AYTO. DE HOLGUERA

C/ NUEVA, 13. 10829 HOLGUERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ABRIL Y 31 DE AGOSTO.
Tfno.: 927451065. Fax: 927 451132.
Correo electrónico: alcalde@holguera.es.

AYTO. DE HOYOS

PLAZA MAYOR, 3. 10850 HOYOS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 10 DE AGOSTO Y 24 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927514002. Fax: 927 514312.
Correo electrónico: administracion@hoyos.es.

AYTO. DE HUÉLAGA

C/ ERAS, 5. 10849 HUELAGA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 1 DE AGOSTO Y 2 DE AGOSTO.
Tfno.: 927519016. Fax: 927 519054.
Correo electrónico: administracion@huelaga.es.

AYTO. DE IBAHERNANDO

PLAZA DE LA FONTANILLA, 13. 10280 IBAHERNANDO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 927330011. Fax: 927 330124.
Correo electrónico: ayuntamiento@ibahernando.es.

AYTO. DE JARAICEJO

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 10380 JARAICEJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 5 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927336004. Fax: 927 336036.
Correo electrónico: ayuntamiento@jaraicejo.es.

AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 10450 JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00. HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 10 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927560010. Fax: 927 560060.
Correo electrónico: ayuntamientojarandilla@gmail.com.

AYTO. DE JARILLA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10728 JARILLA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 17:00 A 20:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927477000. Fax: 927 477000.
Correo electrónico: ayuntamientojarilla@gmail.com.

AYTO. DE JERTE

C/ HORNACINA, 3. 10612 JERTE (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 16 DE JULIO.
Tfno.: 927470003. Fax: 927 470379.
Correo electrónico: aytojerte@terra.com.

AYTO. DE LADRILLAR

C/ LUIS GARCIA TAFALLA, 7. 10625 LADRILLAR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ENERO Y 7 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 927677330. Fax: 927 677332.
Correo electrónico: ayuntamientodeladrillar@yahoo.es.

AYTO. DE LOGROSÁN

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10120 LOGROSAN (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 13 DE AGOSTO.
Tfno.: 927360022. Fax: 927 360796.
Correo electrónico: ayuntamiento@logrosan.es.

AYTO. DE LOSAR DE LA VERA

PLAZA DE LA VIÑUELA, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 20 DE JULIO.
Tfno.: 927570284. Fax: 927 570339.
Correo electrónico: aytolosar@losardelavera.com.

AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. 10480 MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE SEPTIEMBRE Y 18 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927565005. Fax: 927 565226.
Correo electrónico: alcaytomadrigal@telefonica.net.

AYTO. DE MADRIGALEJO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10110 MADRIGALEJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 8 DE FEBRERO Y 20 DE AGOSTO.
Tfno.: 927354002. Fax: 927 354586.
Correo electrónico: ayuntamiento@madrigalejo.es.

AYTO. DE MADROÑERA

PLAZA DE RAMON Y CAJAL, 1. 10210 MADROÑERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 6 DE AGOSTO.
Tfno.: 927319192. Fax: 927 319116.
Correo electrónico: aytomadronera@hotmail.com.

AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES

PLAZA MAYOR, 30. 10910 MALPARTIDA DE CACERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 21 DE MAYO.
Tfno.: 927275003. Fax: 927 276174.
Correo electrónico: alcaldia@malpartidadecaceres.es.

AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

PLAZA MAYOR, 1. 10680 MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00.HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE ABRIL Y 6 DE JULIO.
Tfno.: 927404024. Fax: 927 404620.
Correo electrónico: ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es.

AYTO. DE MARCHAGAZ

C/ EGIDO, 3. 10662 MARCHAGAZ (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 25 DE JULIO.
Tfno.: 927673727. Fax: 927 673735.
Correo electrónico: aytomarchagaz@gmail.com.

AYTO. DE MATA DE ALCÁNTARA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10970 MATA DE ALCANTARA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 927371032. Fax: 927 37 11 34.
Correo electrónico: ayuntamiento@matadealcantara.es.

AYTO. DE MEMBRÍO

PLAZA DON JUAN SILLERO, 1. 10580 MEMBRIO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 13 DE FEBRERO.
Tfno.: 927594107. Fax: 927 594010.
Correo electrónico: maria@membrio.es.

AYTO. DE MESAS DE IBOR

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10329 MESAS DE IBOR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927574809. Fax: 927574800.
Correo electrónico: aytomesas@gmail.com.

AYTO. DE MIAJADAS

PLAZA DE ESPAÑA, 10. 10100 MIAJADAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 927347000. Fax: 927 160546.
Correo electrónico: gabinetealcaldia@miajadas.org.

AYTO. DE MIRABEL

PLAZA MAYOR, 1. 10540 MIRABEL (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 31 DE AGOSTO.
Tfno.: 927450036/450154. Fax: 927 45 02 30.
Correo electrónico: ayuntamiento@mirabel.es.

AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 10664 MOHEDAS DE GRANADILLA (CÁCERES).

Horario: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ENERO Y 31 DE AGOSTO.
Tfno.: 927673635. Fax: 927 673367.
Correo electrónico: moheda@vianwe.com.

AYTO. DE MONROY

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10194 MONROY (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 9 DE ABRIL.
Tfno.: 927280001. Fax: 927 280264.
Correo electrónico: aytomonroy@monroy.es.

AYTO. DE MONTEHERMOSO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10810 MONTEHERMOSO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10 A 14 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 FEBRERO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927430138. Fax: 927 430024.
Correo electrónico: ayuntamiento@montehermoso.es.

AYTO. DE MORALEJA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10840 MORALEJA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE FEBRERO Y 14 DE JULIO.
Tfno.: 927515075. Fax: 927 515036.
Correo electrónico: registro@moraleja.es.

AYTO. DE MORCILLO

PLAZA MAYOR, 1. 10811 MORCILLO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE JUNIO Y 30 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927671502. Fax: 927 671649.
Correo electrónico: morcillo@morcillo.es.

AYTO. DE NAVACONCEJO

AVDA. DE EXTREMADURA, 115. 10613 NAVACONCEJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927173178. Fax: 927 173348.
Correo electrónico: secretaria@navaconcejo.es.

AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO

PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1. 10930 NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 10 DE MAYO.
Tfno.: 927375002 / 927375276. Fax: 927 375290.
Correo electrónico: administracion@navasdelmadrono.es.

AYTO. DE NAVEZUELAS

AVDA. DE EXTREMADURA, 50. 10374 NAVEZUELAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 10 DE JULIO Y 25 DE JULIO.
Tfno.: 927151629. Fax: 927 151726.
Correo electrónico: ayuntamiento@navezuelas.es.

AYTO. DE NUÑOMORAL

PLAZA CENTRO CÍVICO, 1. 10626 NUÑOMORAL (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 26 DE JULIO.
Tfno.: 927433002. Fax: 927 433247.
Correo electrónico: aytonunomoral@hotmail.com.

AYTO. DE PALOMERO

PLAZA MAYOR, 1. 10660 PALOMERO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE MAYO Y 13 DE JUNIO.
Tfno.: 927673669. Fax: 927 673703.
Correo electrónico: ayuntamientodepalomero@gmail.com.

AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10411 PASARON DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 6 DE AGOSTO.
Tfno.: 927469049. Fax: 927 469274.
Correo electrónico: aytopasaronauxiliar@gmail.com.

AYTO. DE PEDROSO DE ACÍM

PLAZA MAYOR, 1. 10829 PEDROSO DE ACIM (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE OCTUBRE Y 7 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 927300558. Fax: 927 300330.
Correo electrónico: ayuntamientopredosodeacim@yahoo.es.

AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10335 PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES DE VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE FEBREROY 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927559005. Fax: 927 559227.
Correo electrónico: ayuntamiento@peraledadelamata.org.

AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMÁN

PLAZA GENERAL FRANCO, S/N. 10334 PERALEDA DE SAN ROMAN (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 18 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927553004. Fax: 927 55 31 40.
Correo electrónico: administracion@peraledadesanroman.es.

AYTO. DE PERALES DEL PUERTO

AVDA. SIERRA DE GATA, 12. 10896 PERALES DEL PUERTO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 30 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927514164. Fax: 927 514291.
Correo electrónico: administracion@peralesdelpuerto.es.

AYTO. DE PESCUEZA

PLAZA MAYOR, 8. 10882 PESCUEZA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ENERO Y 25 DE ABRIL.
Tfno.: 927140753. Fax: 927 14 07 53.
Correo electrónico: administracion@pescueza.es.

AYTO. DE PESGA, LA

C/ GABRIEL Y GALAN, 17. 10649 PESGA (LA) (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE JUNIO Y 4 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 927674562. Fax: 927 674606.
Correo electrónico: ayuntamiento@lapesga.com.

AYTO. DE PIEDRAS ALBAS

C/ ADUANA, 2. 10991 PIEDRAS ALBAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE MAYO Y 13 DE AGOSTO.
Tfno.: 927390252. Fax: 927 39 02 52.
Correo electrónico: registroayto@piedrasalbas.es.

AYTO. DE PINOFRANQUEADO

PLAZA REINA VICTORIA, 1. 10630 PINOFRANQUEADO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE SEPTIEMBRE Y 30 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927674181. Fax: 927 674151.
Correo electrónico: alcaldia@lashuerdes.org.

AYTO. DE PIORNAL

PLAZA DE ESPAÑA, 2. 10615 PIORNAL (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 927476010. Fax: 927 476394.
Correo electrónico: aytopiornal@gmail.com.

AYTO. DE PLASENCIA

C/ DEL REY, 6. 10600 PLASENCIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE JUNIO Y 15 DE JUNIO.
Tfno.: 927428501. Fax: 927 428552.
Correo electrónico: alcaldia@aytoplasencia.es.

AYTO. DE PLASENZUELA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10271 PLASENZUELA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 927313552. Fax: 927 313646.
Correo electrónico: ayuntamiento-plasenzuela@yahoo.es.

AYTO. DE PORTAJE

C/ LAGUNA, 1. 10883 PORTAJE (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ABRIL Y 24 DE ABRIL.
Tfno.: 927146771. Fax: 927 146755.
Correo electrónico: aytoportaje@gmail.com.

AYTO. DE PORTEZUELO

PLAZA MAYOR, 1. 10828 PORTEZUELO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE ENERO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927302037. Fax: 927 302037.
Correo electrónico: aytoportezuelo@wanadoo.es.

AYTO. DE POZUELO DE ZARZÓN

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10813 POZUELO DE ZARZON (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 9 DE MAYO.
Tfno.: 927448003. Fax: 927 448621.
Correo electrónico: administracion@pozuelodezarzon.es.

AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

PLAZA MAYOR, S/N. 10318 PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 19 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927573046. Fax: 927 573276.
Correo electrónico: aytopumira@hotmail.com.

AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ

C/ DOCTOR IBARRA, 2. 10261 PUERTO DE SANTA CRUZ (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927342005. Fax: 927 342162.
Correo electrónico: puertosantacruz@terra.es.

AYTO. DE REBOLLAR

PASEO DEL MIRADOR, 25. 10617 REBOLLAR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 16:00 A 18:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 24 DE AGOSTO Y 26 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927471000. Fax:.
Correo electrónico: secretaria@rebollar.es.

AYTO. DE RIOLOBOS

C/ ALHÓNDIGA, 30. 10693 RIOLOBOS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 23 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927453004. Fax: 927 453344.
Correo electrónico: ayuntamiento@riolobos.es.

AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10493 ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 28 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927570178. Fax: 927 570548.
Correo electrónico: ayuntamiento@robledillodelavera.es.

AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10269 ROBLEDILLO DE TRUJILLO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 18 DE MAYO.
Tfno.: 927313018. Fax: 927 313174.
Correo electrónico: ayuntamiento@robledillodetrujillo.es.

AYTO. DE ROBLEDOLLANO

AVDA. LA NAVA, 3. 10371 ROBLEDOLLANO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 8:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 10 DE AGOSTO.
Tfno.: 927152131. Fax: 927 152131.
Correo electrónico: ayuntamiento@robledollano.es.

AYTO. DE ROMANGORDO

TRAVESIA LLANILLO, 7. 10359 ROMANGORDO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 5 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927576581. Fax: 927 576525.
Correo electrónico: romangordo@campoaranuelo.org.

AYTO. DE ROSALEJO

PLAZA MAYOR, S/N. 10391 ROSALEJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 1 DE MARZO Y 28 DE AGOSTO.
Tfno.: 927550603. Fax: 927 56 87 19.
Correo electrónico: ayuntamientorosalejo@gmail.com.

AYTO. DE RUANES

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10272 RUANES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 6 DE AGOSTO.
Tfno.: 927337002. Fax: 927 33 70 55.
Correo electrónico: aytoruanes@ruanes.es.

AYTO. DE SALORINO

PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1. 10570 SALORINO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO.
Tfno.: 927593012. Fax: 92703 80 90.
Correo electrónico: aytosalorino@gmail.com.

AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10189 SALVATIERRA DE SANTIAGO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 25 DE JULIO.
Tfno.: 927337073. Fax: 927 337213.
Correo electrónico: aytosalvatierradesantiago@yahoo.es.

AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO

PLAZA MAYOR, 1. 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE MAYO Y 12 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927513002. Fax: 927 14 40 77.
Correo electrónico: info@sanmartindetrevejo.es.

AYTO. DE SANTA ANA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10189 SANTA ANA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 27 DE JULIO.
Tfno.: 927337102. Fax: 927 337222.
Correo electrónico: aytosantaana@yahoo.es.

AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

C/ GABRIEL Y GALAN, 1. 10260 SANTA CRUZ DE LA SIERRA (CÁCERES).

Horario: DELUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 22 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO.
Tfno.: 927342034. Fax: 927 342133.
Correo electrónico: ayuntamientosantacruz@gmail.com.

AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 927677571. Fax: 927 677585.
Correo electrónico: aytostacruz@hotmail.com.

AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA

PLAZA MAYOR, 1. 10198 SANTA MARTA DE MAGASCA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 30 DE JULIO.
Tfno.: 927284021. Fax: 927 284101.
Correo electrónico: aytosantamarta@hotmail.com.

AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10510 SANTIAGO DE ALCANTARA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE JULIO Y 3 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927592029. Fax: 927 592267.
Correo electrónico: ayuntamiento@santiagodealcantara.com.

AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO

C/ CONSTITUCIÓN, 12. 10191 SANTIAGO DEL CAMPO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE JULIO Y 3 DE AGOSTO.
Tfno.: 927283001. Fax: 927 283001.
Correo electrónico: secretaria@santatiagodelcampo.es.

AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO

C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 MARTES Y JUEVES DE 17:00 A 19:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 11 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO.
Tfno.: 927441116. Fax: 927 441339.
Correo electrónico: aytosanti@hotmail.com.

AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 21 DE SEPTIEMBRE Y 24 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927670059. Fax: 927670122.
Correo electrónico: administracion@santibanezelbajo.es.

AYTO. DE SAUCEDILLA

C/ REAL, 25. 10390 SAUCEDILLA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927544037. Fax: 927 544456.
Correo electrónico: saucedilla@campoaranuelo.org.

AYTO. DE SERRADILLA

PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1. 10530 SERRADILLA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A JUEVES 8:00 A 15:00 VIERNES 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 28 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927407002. Fax: 927 407163.
Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es.

AYTO. DE SERREJÓN

PLAZA HERNAN CORTES, 1. 10528 SERREJON (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ENERO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927547652. Fax: 927 547655.
Correo electrónico: serrejon@campoaranuelo.org.

AYTO. DE SIERRA DE FUENTES

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927200001. Fax: 927 201090.
Correo electrónico: ayto_sidefu@yahoo.es.

AYTO. DE TALAVÁN

PLAZA DE LOS HERRRADORES, 1. 10193 TALAVAN (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 2 DE MAYO.
Tfno.: 927285002. Fax: 927 285272.
Correo electrónico: ayuntamiento@talavan.es.

AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10491 TALAVERUELA DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 8 DE OCTUBRE Y 9 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927573689. Fax: 927573851.
Correo electrónico: ayntamiento@talaverueladelavera.es.

AYTO. DE TALAYUELA

PLAZA REAL, 1. 10310 TALAYUELA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 27 DE ABRIL Y 30 DE ABRIL.
Tfno.: 927578234. Fax: 927 551548.
Correo electrónico: ayuntmamiento@talayuela.es.

AYTO. DE TEJEDA DE TIÉTAR

PLAZA MAYOR, 1. 10420 TEJEDA DE TIETAR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 1 DE OCTUBRE Y 2 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927469002. Fax: 927 469277.
Correo electrónico: ayuntamiento@tejadadetietar.es.

AYTO. DE TIÉTAR

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 10319 TIÉTAR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 30 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927550574. Fax: 927550061.
Correo electrónico: ayuntamiento@tietar.es.

AYTO. DE TORNAVACAS

PLAZA MAYOR, 4. 10611 TORNAVACAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927177018. Fax: 927 177004.
Correo electrónico: ayto-tornavacas@hotmail.com.

AYTO. DE TORNO, EL

C/ HELIDORO HERNANDEZ Y HERMANOS, 21. 10617 TORNO (EL) (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE AGOSTO Y 18 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927175066. Fax: 927 175178.
Correo electrónico: ayuntamientoeltorno@gmail.com.

AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL

PLAZA MAYOR, 1. 10864 TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 DE 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927441478. Fax: 927 441135.
Correo electrónico: administracion@torrededonmiguel.es.

AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

PLAZA DE ESPAÑA, 15. 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ABRIL Y 17 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927677071. Fax: 927 677012.
Correo electrónico: aytotorrecillaangeles@hotmail.com.

AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA

PLAZA DE LA CONSTITUCION, 12. 10252 TORRECILLAS DE LA TIESA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 12 DE FEBRERO Y 22 DE FEBRERO.
Tfno.: 927338025. Fax: 927 338193.
Correo electrónico: secretaria@aytotorrecillasdelatiesa.es.

AYTO. DE TORREJÓN EL RUBIO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10694 TORREJON EL RUBIO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 28 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927455004. Fax: 927 455234.
Correo electrónico: atorrejonrubio@gmail.com.

AYTO. DE TORREJONCILLO

PLAZA MAYOR, 1. 10830 TORREJONCILLO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIENES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 7 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 927303002. Fax: 927 304210.
Correo electrónico: aytotorr@terra.com.

AYTO. DE TORREMENGA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10413 TORREMENGA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE JULIO Y 17 DE AGOSTO.
Tfno.: 927460335. Fax: 927 461312.
Correo electrónico: miguel@torremenga.es.

AYTO. DE TORREMOCHA

PLAZA MAYOR, 5. 10184 TORREMOCHA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927127001. Fax: 927 127284.
Correo electrónico: admonaytotorremocha@gmail.com.

AYTO. DE TORREORGAZ

C/ EL MORAL, 1. 10182 TORREORGAZ (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 2 DE ABRIL.
Tfno.: 927205001. Fax: 927 205374.
Correo electrónico: aytotorreorgaz@yahoo.es.

AYTO. DE TORREQUEMADA

PLAZA DEL RELOJ, 1. 10183 TORREQUEMADA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 12 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927205034. Fax: 927 205378.
Correo electrónico: aytotorrequemada@yahoo.es.

AYTO. DE TRUJILLO

C/ RUIZ DE MENDOZA, 8. 10200 TRUJILLO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 3 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927321050. Fax: 927 322663.
Correo electrónico: alcaldesa@trujillo.es.

AYTO. DE VALDASTILLAS

C/ SOLANO, 12. 10614 VALDASTILLAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE SEPTIEMBRE Y 13 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 927476066. Fax: 927 476392.
Correo electrónico: aytovaldastillas@gmail.com.

AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO

AVDA. CAÑAVERAS, 20. 10329 VALDECAÑAS DE TAJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 5 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927542013. Fax: 927 542027.
Correo electrónico: valdecanas@campoaranuelo.org.

AYTO. DE VALDEFUENTES

PLAZA DEL CONVENTO, 1. 10180 VALDEFUENTES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 28 DE AGOSTO.
Tfno.: 927388001. Fax: 927 388576.
Correo electrónico: aytovaldefuentes@yahoo.es.

AYTO. DE VALDEHÚNCAR

C/ FRANCISCO JAVIER MERCHAN, 8. 10393 VALDEHUNCAR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 1 DE MARZO Y 23 DE JULIO.
Tfno.: 927532941. Fax: 927 531933.
Correo electrónico: aytovaldehuncar@yahoo.com.

AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO

PLAZA DE LA IGLESIA, 1. 10332 VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 26 DE JULIO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927576102. Fax: 927576258.
Correo electrónico: info@valdelacasadetajo.es.

AYTO. DE VALDEMORALES

PLAZA DE ESPAÑA, 2. 10131 VALDEMORALES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 9 DE OCTUBRE.
Tfno.: 927386177. Fax: 927 386111.
Correo electrónico: ayuntamiento@valdemorales.es.

AYTO. DE VALDEOBISPO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10672 VALDEOBISPO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 927456183. Fax: 927 456189.
Correo electrónico: administracion@valdeobispo.es.

AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1. 10500 VALENCIA DE ALCANTARA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927580344. Fax: 927 580349.
Correo electrónico: auxalcaldia@valenciadealcantara.es.

AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10490 VALVERDE DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE FEBRERO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 927566222. Fax: 927 566590.
Correo electrónico: aytovalverdevera@gmail.es.

AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO

PLAZA DE LA CONSTITUCION, 5. 10890 VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES A 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE AGOSTO Y 14 DE AGOSTO.
Tfno.: 927510013. Fax: 927 510550.
Correo electrónico: registro@valverdedelfresno.es.

AYTO. DE VEGAVIANA

PLAZA JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DEL AMO, 2. 10848 VEGAVIANA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE MAYO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 927141014. Fax: 927 141154.
Correo electrónico: ayuntamientovegaviana@vegaviana.es.

AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA

AVDA. DE LA CONSTITUCION, 32. 10492 VIANDAR DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 22 ENERO Y 30 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927573631. Fax: 927 573743.
Correo electrónico: ayuntamiento@viandardelavera.es.

AYTO. DE VILLA DEL CAMPO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10814 VILLA DEL CAMPO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 9 DE ABRIL Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927448177. Fax: 927 448288.
Correo electrónico: administracion@villadelcampo.es.

AYTO. DE VILLA DEL REY

PLAZA DEL EMIGRANTE, 1. 10960 VILLA DEL REY (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 30 DE ABRIL Y 14 DE AGOSTO.
Tfno.: 927395286. Fax: 927 395363.
Correo electrónico: ayuntamiento@villadelrey.es.

AYTO. DE VILLAMESÍAS

PLAZA DE ESAPAÑA, S/N. 10263 VILLAMESIAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 2 DE ABRIL Y 4 DE AGOSTO.
Tfno.: 927165404. Fax: 927 165404.
Correo electrónico: aytovillamesias@gmail.com.

AYTO. DE VILLAMIEL

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10893 VILLAMIEL (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 19 DE MAYO Y 21 DE NOVIEMBRE.
Tfno.: 927513055. Fax: 927 144070.
Correo electrónico: aytovillamiel@gmail.com.

AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 26 DE FEBRERO Y 18 DE JUNIO.
Tfno.: 927445002. Fax: 927 445172.
Correo electrónico: ayuntamiento@villanuevadelasierra.es.

AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS. 10470 VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE FEBRERO Y 26 DE JULIO.
Tfno.: 927566002. Fax: 927566119.
Correo electrónico: villanuevadelavera@pistalocal.dip-caceres.es.

AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. 10330 VILLAR DEL PEDROSO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE FEBRERO Y 7 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927555002. Fax: 927 555514.
Correo electrónico: villardelpedroso@hotmail.com.

AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA

PLAZA PALACIOS, 1. 10858 VILLASBUENAS DE GATA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 27 DE JULIO Y 30 DE JULIO.
Tfno.: 927673078. Fax: 927 673023.
Correo electrónico: ayuntamiento@villasbuenasdegata.es.

AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA

EL PARQUE, S/N. 10710 ZARZA DE GRANADILLA (CÁCERES).

Horario: LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 13 DE JUNIO Y 31 DE AGOSTO.
Tfno.: 927486004. Fax: 927 486446.
Correo electrónico: zarzadegranadilla@gmail.com.

AYTO. DE ZARZA DE MONTÁNCHEZ

PLAZA GENERAL MOLA, 1. 10189 ZARZA DE MONTANCHEZ (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE SEPTIEMBRE Y 29 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927312539. Fax: 927 312762.
Correo electrónico: info@zarzademontanchez.es.

AYTO. DE ZARZA LA MAYOR

PLAZA MAYOR, 1. 10880 ZARZA LA MAYOR (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE ABRIL Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927370185. Fax: 927 370178.
Correo electrónico: info@zarzalamayor.com.

AYTO. DE ZORITA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10130 ZORITA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ENERO Y 2 DE ABRIL.
Tfno.: 927340002. Fax: 927 340888.
Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-zorita.es.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PLAZA DE SANTA MARÍA, S/N. 10071 CACERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 24 DE ABRIL Y 26 DE MAYO.
Tfno.: 927255500.
Correo electrónico: registro@dip-caceres.es.

E.L.M. DE AZABAL

C/ ERAS, 25. 10649 CASAR DE PALOMERO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 6 DE ABRIL Y 31 DE AGOSTO.
Tfno.: 927436073. Fax: 927 436300.
Correo electrónico: ayuntamientoazabal@hotmail.com.

E.L.M. DE NAVATRASIERRA

PLAZA DE LA IGLESIA, 1. 10331 VILLAR DEL PEDROSO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 3 DE AGOSTO Y 21 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 927555246. Fax: 927 555294.
Correo electrónico: ayuntamiento@navatrasierra.es.

E.L.M. DE VALDESALOR

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10164 CACERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:OO HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE ENERO Y 15 DE MAYO.
Tfno.: 927129711. Fax: 927 129775.
Correo electrónico: valdesalor@pistalocal.dip-caceres.es.

MANCOMUNIDAD "VALLE DEL AMBROZ"

PLAZA GONZALEZ FIORI, 5. 10700 HERVAS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 14 DE SEPTIEMBRE Y 15 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927481271. Fax: 927481236.
Correo electrónico: administracion@mancomunidadvalledelambroz.es.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RIO TAMUJA

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10271 PLASENZUELA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 27 DE FEBRERO Y 16 DE AGOSTO.
Tfno.: 927313552. Fax: 927 31 36 46.
Correo electrónico: plasenzuelagestion@yahoo.es.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA

C/ ERAS, 5. 10849 HUELAGA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 1 DE AGOSTO Y 2 DE AGOSTO.
Tfno.: 927519016. Fax: 927 51 90 54.
Correo electrónico: administracion@huelaga.es.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS " VALLE DEL JERTE"

PRJ. VIRGEN DE PEÑAS ALBAS, S/N. 10610 CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 25 DE JULIO Y 26 DE JULIO.
Tfno.: 927472134. Fax: 92747 23 44.
Correo electrónico: administracion@mancomunidadvalledeljerte.com.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"

C/ FRAY JERÓNIMO DE LOAISA, 46. 10200 TRUJILLO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ABRIL Y 4 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927323315. Fax: 927 32 34 16.
Correo electrónico: mancomunidad@comarcatrujillo.org.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBEROS DEL TAJO"

C/ REAL, 62 2.º. 10820 CAÑAVERAL (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 27 DE FEBRERO Y 17 DE ABRIL.
Tfno.: 927300400. Fax: 92730 04 17.
Correo electrónico: gerente@riberosdeltajo.info.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"

PLAZA DEL POBLADO, S/N POBLADO DEL PANTANO GABRIEL Y GALÁN. 10712 GUIJO DE GRANADILLA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

Días inhábiles por fiestas locales: 26 DE JULIO Y 14 DE SEPTIEMBRE.

Tfno.: 927024390. Fax: 927439666.

Correo electrónico: gerencia@mancomunidadtrasierratierrasdegranadilla.es.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALCONAVAR

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 10161 ARROYOMOLINOS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE ENERO Y 14 DE AGOSTO.

Tfno.: 927385002. Fax: 927 38 51 88.

Correo electrónico: info@aytoarroyomolinos.org.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE "SIERRA DE GATA"

C/ MAYOR, 3 1.º. 10850 HOYOS (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

Días inhábiles por fiestas locales: 16 DE JUNIO Y 10 DE AGOSTO.

Tfno.: 927514583. Fax: 927 51 46 26.

Correo electrónico: mancomunidad@sierradegata.es.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE "VEGAS ALTAS"

C/ CISNEROS, 9 1.º. 10110 MADRIGALEJO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.

Días inhábiles por fiestas locales: 23 DE FEBRERO Y 21 DE AGOSTO.

Tfno.: 927354599. Fax: 92735 42 24.

Correo electrónico: serviciogeneral@mancomunidadvegasaltas.es.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR

C/ OSCURA,10. 10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.

Días inhábiles por fiestas locales: 17 DE ABRIL Y 15 DE SEPTIEMBRE.

Tfno.: 927271890. Fax: 927 27 12 71.

Correo electrónico: secretaria.gerencia@tajosalor.es.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE MONTÁNCHEZ"

CRUCE CTRAS. EX-381 Y EX-206. 10186 TORRE DE SANTA MARIA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 21 DE SEPTIEMBRE Y 22 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927389030/32. Fax: 927 38 90 31.
Correo electrónico: mancomunidad@mancomunidadsierrademontanchez.es.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ PIZARRO, 16. 10500 VALENCIA DE ALCANTARA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIENES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO.
Tfno.: 927668147. Fax: 927 58 24 84.
Correo electrónico: gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10520 CASATEJADA (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 18 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927547357. Fax: 927547537.
Correo electrónico: mancomunidad@campoaranuelo.org.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN"

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10813 POZUELO DE ZARZON (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 24 DE ABRIL Y 9 DE MAYO.
Tfno.: 927448250/08. Fax: 927 44 80 74.
Correo electrónico: administracion@mancomunidadvalledelalagon.es.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

PLAZA DE JUAN DE AUSTRIA, S/N. 10430 CUACOS DE YUSTE (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 24 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE.
Tfno.: 927172208 / 927172239. Fax: 927 17 22 29.
Correo electrónico: gerente@mancomunidadvera.es.

MANCOMUNIDAD RIVERA DE "FRESNEDOSA"

PLAZA MAYOR, 1 2.ª PLANTA. 10830 TORREJONCILLO (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
Días inhábiles por fiestas locales: 24 DE ABRIL Y 7 DE DICIEMBRE.
Tfno.: 927303090. Fax: 927 30 30 49.
Correo electrónico: mriverafresnedosa@hotmail.com.

UEX - FACULTAD DE VETERINARIA (CÁCERES)

AVDA. DE LA UNIVERSIDAD S/N. 10003 CACERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00, JULIO Y AGOSTO DE 8:30 A 14:00.
Días inhábiles por fiestas locales: 24 DE ABRIL Y 26 DE MAYO.
Tfno.: 927257101. Fax: 927257110.

UEX - FACULTAD DERECHO (CÁCERES)

AVDA. DE LA UNIVERSIDAD S/N. 10003 CACERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30, JULIO Y AGOSTO DE 8,30 A 14,00.
Días inhábiles por fiestas locales: 24 DE ABRIL Y 26 DE MAYO.
Tfno.: 927257276. Fax: 927181022.

UEX - REGISTRO CENTRAL CÁCERES

PLAZA DE LOS CALDEREROS, 2. 10001 CACERES (CÁCERES).

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30, JULIO Y AGOSTO DE 8,30 A 14,00.
Días inhábiles por fiestas locales: 24 DE ABRIL Y 26 DE MAYO.
Tfno.: 927257039. Fax: 927257039.
Correo electrónico: registrocaceres@unex.es.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de distribución de energía eléctrica "Espronceda II", en Don Benito". Ref.: 06/AT-1998/17726.

(2018061092)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Centro de distribución de energía eléctrica "Espronceda II" en Don Benito"., iniciado a solicitud de Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Ayala núm. 3, Don Benito, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de noviembre de 2017, Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 27/02/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDA MENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de distribución de energía eléctrica "Espronceda II" en Don Benito", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de centro de distribución Espronceda para dotarlo de configuración de doble barra, a 20 kv con cabinas prefabricadas, dotado de trece (13) posiciones de entrada/salida de líneas equipadas con interruptor-diyuntor automático, extraíble, en pequeño volumen de aceite.

Una (1) posición de medida.

Dos (2) huecos de reserva.

Transformador de servicios auxiliares de 25 kVA y sala de control, mando y protección.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

  Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado del centro de transformación intemperie de 20 kV/50 kVA n.º 46706, "Los Migueles" ubicado en "Guadiana del Caudillo", en el término municipal de Badajoz". Ref.: 06/AT-1788/17730. (2018061091)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Traslado del centro de transformación intemperie de 20KV/50KVA n.º 46706, "Los Migueles" ubicado en "Guadiana del Caudillo"en el término municipal de Badajoz"., iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDA MENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado del centro de transformación intemperie de 20KV/50KVA nº 46706, "Los Migueles" ubicado en "Guadiana del Caudillo"en el TM de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen en apoyo existente A424633 de la línea a 20 kV "Pueblo Nuevo".

Final en el centro de transformación que se traslada.

Tipo aérea, de 20 kV, conductor LA 56, de 70 metros de longitud.

Centro de transformación:

Tipo intemperie, de 50 kVA, relación 20 kV / 420 V.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Monegros Solar, SA, para la instalación fotovoltaica "Los Limonetes", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/04/17.

(2018061109)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Monegros Solar, SA, con CIF A-99234601 y domicilio social en Paseo de la Independiencia, n.º 21, 3.º 50004 Zaragoza, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de abril de 2017, D. José Ruben Orera Peña, en nombre y representación de la sociedad Monegros Solar, S.A., presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Los Limonetes" ubicada en término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

II. Con fecha de 19 de septiembre de 2017, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

III. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

IV. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 2018, D. José Miguel Villarig Tomás, en nombre y representación de la sociedad Monegros Solar, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

V. Con fecha de 16 de abril de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Los Limonetes" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes.

FUNDA MENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Conceder a la sociedad Monegros Solar, SA, con CIF A-99234601, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Los Limonetes" de 49.959 kWp, compuesta por un campo generador de 153.720 módulos fotovoltaicos Trina Solar, modelo TSM-PE14A de 325 Wp, montados sobre estructura fija y 30 inversores INGETEAM, modelo Ingecon Sun 1600TL U B615 de 1.598 kW. Esto supone una potencia nominal de inversores de 47.940 kW. La instalación se subdivide en 10 campos solares, en cada uno de ellos se ubicará un centro de inversión-transformación con 1 transformador y 3 inversores cada uno. Además, la instalación contará con sus correspondientes conexiones y equipos de control, protección y medida.

Instalaciones de transformación y evacuación constituidas por:

- 10 centros de inversión-transformación. Cada uno de ellos albergará 3 inversores de 1.598 kW y un transformador de 4.800 kVA - 20 kV/0,615 kV. Se distinguen dos configuraciones:

  ◊ Tipo I: CT con 1 celda de remonte + 1 celda de línea + 1 celda de protección de transformador. Serán los centros CT1, CT3, CT5, CT6, CT7 y CT8.

  ◊ TIPO II: CT con 1 celda de remonte + 1 celda de protección de transformador. Serán CT2, CT4, CT9 y CT10.

  Del cuadro de BT de este centro se alimenta a un transformador de 15 kVA - 0,615/0,4 kV para dar servicio a los consumos propios de la instalación.

- Centro de salida en AT, edificio prefabricado de hormigón al que llegan las 4 líneas de 20 kV de los CTs y parte la línea de conexión con la SET de la central solar termoeléctrica "La Florida". La configuración será la siguiente, 4 celdas de interruptor automático de protección de línea y 1 celda de interruptor automático de evacuación.

- Líneas subterráneas de interconexión de 12/20 kV, conductor RHZ1 12/20 KV AL 2x (3x1x240) mm². Esta interconexión se realizará mediante 4 líneas que unirán CTs con el Centro de salida en AT de la forma siguiente:

  ◊ Línea 1 enlaza el centro de salida en AT con CT1 y CT2, longitud total aproximada de 1.330 m.

  ◊ Línea 2 enlaza el centro de salida en AT con CT6, CT8 y CT10, longitud total aproximada de 750 m.

  ◊ Línea 3 enlaza el centro de salida en AT con CT7 y CT9, longitud total aproximada de 900 m.

  ◊ Línea 4 enlaza el centro de salida en AT con CT5, CT3 y CT4, longitud total aproximada de 950 m.

• Línea eléctrica de evacuación aéro-subterránea en S/C de 20 kV, con origen en el Centro de salida en AT de la central solar fotovoltaica "Los Limonetes" y final en la SET de la central solar termoeléctrica "La Florida" propiedad de Renovables SAMCA, S.A. (expediente GE-M/09/06). La línea estará compuesta por dos tramos subterráneos y un tramo aéreo. El conductor a emplear en el tramo subterráneo será RHZ1-12/20 KV 2x (3x1x180) mm² Cu y en el tramo aéreo LA-455. El primer tramo subterráneo, partirá del Centro de salida en AT de la central solar fotovoltaica "Los Limonetes" hasta el apoyo n.º 1, donde se realizará la conversión aéreo-subterránea, la longitud aproximada del tramo será de 184 m. El segundo tramo aéreo, partirá del apoyo anterior y finalizará en el apoyo n.º 7 donde se realizará la conversión aéreo-subterránea, con una longitud total aproximada de 543 m. El tercer tramo subterráneo, partirá del apoyo anterior, y finalizará en la SET de la central solar termoeléctrica "La Florida", la longitud aproximada del tramo será de 120 m.

◊ Recorrido de la línea 20 kV: Polígono 190, parcelas 4, 5, 8, 10, 28, 29, 30 y 9012 Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz.

◊ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

Nº POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	687638	4297620
2	687638	4297716
3	687638	4297810
4	687639	4297910
5	687639	4298010
6	687639	4298110
7	687648	4298162

• Ampliación de la SET "La Florida" de 220/20 kV ubicada en el polígono 190, parcelas 10 y 28, Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz. La ampliación del parque consiste en:

◊ Desdoblamiento funcional de la actual posición conjunta transformador – línea de 220 kV, consistente en completar la actual posición de línea con el siguiente equipamiento:

- Un juego de transformadores de tensión para medida y protección.

- Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.

- Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.

- Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.

◊ Instalación de una nueva posición de transformador de 220/20 kV. Consistente en la instalación del siguiente equipamiento:

- Un sistema hibrido (PASS) que incorpora de una manera compacta:

Un seccionador tripolar de barras.

Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.

Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.

- Un juego de pararrayos de protección del transformador.

- Un Transformador 220/20 kV de 45/56 MVA para la evacuación de la planta solar fotovoltaica.

◊ Instalación de una sala de celdas de MT y control de la ampliación proyectada en una caseta de nueva construcción, adosada a la SET.

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 190, parcelas 4, 5 y 8, Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz.

Referencia catastral: 06900A190000040000JG, 06900A190000050000JQ, 06900A190000080000JT, respectivamente.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

— Presupuesto: 20.571.062,87 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 23 de abril de 2018.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018 por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Eliminación el TCA en la carretera EX-209 pp.kk. 32+800 - 35+000. Mejora de la intersección. Programa de seguridad vial". (2018061084)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Eliminación el TCA en la carretera EX-209 pp.kk. 32+800 - 35+000. Mejora de la intersección. Programa de seguridad vial", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2018, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida,25 de abril de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto)
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que modifica la relación de establecimientos autorizados para operar en el marco del Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (Procambarus clarkii) y cangrejo señal (Pacifastacus leniusculus), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061110)

Apreciado error en el anexo de la Resolución de 2 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que modifica la relación de establecimientos autorizados para operar en el marco del Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (Procambarus clarkii) y cangrejo señal (Pacifastacus leniusculus), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 74, de fecha 17 de abril de 2018, se procede a la oportuna corrección, mediante la publicación íntegra del citado anexo.

A N E X O

ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA OPERAR DENTRO DEL PLAN DE CONTROL DE POBLACIONES DE LAS ESPECIES CANGREJO ROJO (PROCAMBARUS CLARKII) Y CANGREJO SEÑAL (PACIFASTACUS LENIUSCULUS) EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO REGISTRO SANITARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD
ALFOCAN, SA	1213781/BA	A-41217134	MONTIJO
ALFOCAN, SA	1210615/BA	A-41217134	ORELLANA LA VIEJA
AYUSO GIL, MARÍA DEL CARMEN	1217795/BA	76228273V	ORELLANA LA VIEJA
CANGREJOS CARRIÓN, SL	12021987/BA	B-34214106	ORELLANA LA VIEJA
EL GRAN CANGREJO, SL	1218971/BA	B-06580799	NAVALVILLAR DE PELA
MATEO ESPADA, JOSÉ ANTONIO	1212541/BA	52355033-H	MEDELLÍN

RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO REGISTRO SANITARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD
RODRÍGUEZ GARALLO, PILAR	1210926/BA	8838041-S	BADAJOZ
SEAFOOD SEVILLA, SL	12020930/BA	B-41840067	CASAS DE DON PEDRO
SEAFOOD SEVILLA, SL	12022544/BA	B-41840067	BADAJOZ
SOUTH OCEAN, SL	12022860/BA	B-90195157	LOBÓN
ZAR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS, SLU	12023267/BA	B-06729503	PUEBLA DE LA CALZADA

Mérida, 23 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana con destino a riego de 68,95 hectáreas" y cuyas promotoras son D.ª María Soledad y D.ª Guadalupe Sánchez Caro, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA17/1540. (2018061087)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por el Canal de Orellana, para el riego de 68,95 ha. Dicha superficie, se corresponde con la parcela 9 del polígono 22, del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Se construirá una balsa de regulación de 9.227 m^3 y una caseta de riego de 5 x 3,8 m^2. Se establecerá un cultivo de tomate con riego por goteo.

2. Tramitación y consultas.

El 10 de julio de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 28 de septiembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Miajadas	
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

— El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de Cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de

impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por el Canal de Orellana, para el riego de 68,95 ha. Dicha superficie, se corresponde con la parcela 9 del polígono 22, del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Se construirá una balsa de regulación de 9.227 m^3 y una caseta de riego de 5 x 3,8 m^2. Se establecerá un cultivo de tomate con riego por goteo.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.

3. En la balsa de regulación se instalará una rampa de salida de fauna terrestre, preferentemente con un con ángulo máximo de 45.º y de superficie rugosa.

4. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.

5. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.

6. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.

7. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.

8. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.

9. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.

10. Las casetas de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.

11. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.

12. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE. n. .º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho hora a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 68,95 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto

ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Urbanización de polígono industrial" y cuyo promotor es el Ayuntamiento, en el término municipal de Valverde del Fresno. (2018061088)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Proyecto de Urbanización de Polígono Industrial en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres)", se encuentra encuadrado en el apartado a) del grupo 7, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto, promotor y órgano sustantivo.

   El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, siendo el propio Ayuntamiento el órgano competente en la aprobación del mismo.

   Las obras proyectadas se sitúan en el término municipal de Valverde del Fresno, al suroeste de la población, aproximadamente a 2 km del municipio. Se encuentra junto a la carretera EX-205, desde la que se accede. La actuación se centra en las parcelas 190, 199, 212, 213 y 214, del polígono 19, en un suelo que cuenta con Plan Especial de Ordenación Industrial.

   El proyecto consiste en la realización de las obras necesarias para la urbanización de 69.648,08 m², que incluyen la totalidad de las parcelas 199, 212, 213 y 214, además de aproximadamente 23.700 m² de la parcela 190 localizados al sur de la misma, no incluyéndose en este proyecto de urbanización el resto de superficie de la parcela 190.

2. Tramitación y consultas.

   El 20 de octubre de 2017, se recibe en el Servicio de Protección Ambiental el documento ambiental relativo al Proyecto "Urbanización de Polígono Industrial en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres)", procedente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

   Con fecha 29 de noviembre de 2017, el Servicio de Protección Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones

ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Valverde del Fresno	
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DGMA)	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DGMA)	X
Servicio de Infraestructuras Rurales (DGDR)	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Coordinador de los Agentes del Medio Natural	X

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 5 de febrero de 2018, resolviendo favorablemente, señalando que el hecho de tratarse de una construcción parcialmente ejecutada, impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DGMA) emite informe con fecha de 14 de diciembre indicando que el proyecto no afecta de forma significativa a montes gestionados por ese Servicio, y no considera necesario realizar indicaciones u objeciones sobre los posibles efectos sobre el medio natural.

El Servicio de Infraestructuras Rurales (DGDR) contesta con fecha 4 de diciembre que el proyecto no afecta a vías pecuarias.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DGMA) emite informe con fecha de 18 de diciembre indicando que la actividad proyectada se encuentra fuera de

la Rede Natura 2000 y otras Áreas Protegidas. Aun así, establece un condicionado técnico que se recoge en el presente informe de impacto ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo emite informe con fecha de 5 de marzo de 2018 limitándose al pronunciamiento sobre la calificación urbanística del proyecto, no siendo ésta necesaria debido a que el proyecto se ejecuta sobre suelo urbanizable industrial.

El coordinador de los agentes de la zona emite informe con fecha de 14 de diciembre señalando que si las obras se ejecutan de acuerdo al proyecto, los impactos ambientales serán mínimos.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe con fecha de registro único de la Junta de Extremadura de 27/02/2018, haciendo las siguientes indicaciones:

— La actuación objeto de estudio tendrá como finalidad el desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.

— En virtud del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio modificado en la disposición final primera de la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio el Plan Hidrológico Nacional, el desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesario para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además, en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.

— En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

— Para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de Domino Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.

— Así mismo, en el proyecto se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las

mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente a la Confederación Hidrográfica del Tajo, un estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

— Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.

— Se informa que la red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se realizara a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si por el contrario, se pretendiera verter directamente al domino público hidráulico, en organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

— Se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.

Además de lo anterior, se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

— Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

— En ningún caso se autorizarán dentro del Domino Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

— La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

— En el caso de que se realicen paso en cursos de agua o vaguadas se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

— Debido a la proximidad en la zona afectada del arroyo de Aguas Vivas, hay que tener en cuenta que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Domino Público Hidráulico.

Por otro lado, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales:

Medidas encaminadas a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico:

— Dado el uso del suelo previsto, no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación.

— Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltraciones de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.

— Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

— En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes en dosis adecuadas para evitar infiltraciones de los mismos a las aguas subterráneas.

— Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "Punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

— Todas las empresas instaladas en el polígono industrial que generen aguas procedentes de su actividad, deberán tratarlas antes de verterlas, siguiendo las indicaciones y parámetros que el organismo de cuenca defina.

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informe auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de urbanización del polígono industrial al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Características del proyecto.

En el ámbito de desarrollo del proyecto de urbanización, existen servicios urbanísticos correspondientes a viales, abastecimiento de agua, red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, sistema de alumbrado público y red de telefonía.

Actualmente, de una primera actuación, existe un vial que sirve de acceso al polígono industrial, directamente desde la carretera EX-205, y que da servicio al matadero municipal y a la Cooperativa Acenorca. Existe un segundo vial, construido posteriormente, sin continuidad y sensiblemente paralelo a la carretera EX 205.

El proyecto de urbanización incluye las siguientes dotaciones:

Viales:

Se han definido en el proyecto de urbanización un total de cuatro viales interiores, para permitir la comunicación rodada en óptimas condiciones dentro del polígono. Los viales dan continuidad a la disposición de las instalaciones industriales exisistentes actualmente.

Red de abastecimiento de agua:

Se proyecta una red de distribución mallada, que se abastecerá de la red municipal a través de una conducción de polietileno de alta densidad de 160 mm. de diámetro. Las conducciones discurrirán principalmente bajo las aceras.

Red de saneamiento:

Se proyecta una red separativa para recogida de las aguas residuales y pluviales, compuesta por colectores generales, acometidas a parcelas, pozos de registro e imbornales sifónicos. Ambas redes confluyen en un único punto.

La red se completa con pozos de registro de 100 cm. de diámetro interior y de profundidad variable según el tramo, que no será inferior a 1,00 m, sumideros sifónicos normalizados, para la recogida de las aguas pluviales, situados en la línea de encuentro entre la calzada y los bordillos de las aceras, y las acometidas individuales de cada parcela que se realizarán con tuberías de polipropileno de 200 mm. de diámetro interior.

El proyecto no diferencia entre aguas residuales sanitarias y aguas residuales industriales. Estas últimas, no podrán ser vertidas a la red del polígono sin haber sido tratadas previamente.

Instalación eléctrica:

Actualmente existen varias líneas eléctricas de alta tensión que alimentan varios transformadores en la zona a urbanizar. Una de las líneas de alta tensión cruza el polígono desde el extremo sur al extremo norte. Estas líneas de alta tensión (de carácter particular en algunos casos) son incompatibles con la ordenación aprobada por lo que se requiere su soterramiento para evitar interferencias con la ordenación proyectada. Se ha propuesto el soterramiento de las líneas existentes manteniendo las instalaciones de transfromación en las condiciones actuales. En el último apoyo de las líneas existentes se derivará en subterráneo para alimentar los diferentes centros de transformación.

Se ha valorado la posibilidad de instalar un segundo transformador junto al actual para ampliar la capacidad de suministro en el polígono industrial, pero se ha optado por dejar la obra civil necesaria y sólo en caso de ocupación masiva del polígono aumentar la capacidad de suministro.

Alumbrado público:

La totalidad del alumbrado público se proyectará de tal manera que se podrá conseguir un alumbrado completo o total hasta determinada hora central de la noche, a partir de la cual quedará un alumbrado reducido que sea capaz de cubrir los servicios mínimos de policía y vigilancia. Se proyecta como fuente luminosa lámpara de vapor de sodio de alta presión.

Para los viales y para los puntos de luz con proyectores se instalarán soportes a base de columnas de chapa de acero galvanizado de 9 metros de altura, modelo AM-10, homologados de acuerdo con la legislación vigente sobre candelabros metálicos (RD 2642/1985, RD 401/89 y OM de 16 de mayo de 1989).

Para los puntos de luz de viales se proyecta una luminaria modelo Málaga SGS-102.

Para reducir el flujo luminoso y la potencia de la lámpara, se dispondrán equipos reguladores de potencia en cada punto de luz, sin línea de mando. Los equipos serán del tipo ETIMER-2, para lámpara de vapor de sodio, sin líneas de mando, e irán colocados en el interior de la luminaria.

Red de telefonía:

La red proyectada, correspondiente a la obra civil necesaria para la futura prestación del servicio, estará formada por canalizaciones de uno o dos conductos de Polietileno Corrugado de 125 mm de diámetro en la red general, que en el caso de transcurrir por el acerado va embebido o embebidos (en el caso de dos tubos) en arena (cama de

arena de 10 cm y relleno de arena hasta 20 cm sobre la generatriz del tubo o tubos) y posterior relleno con material seleccionado procedente de la excavación; y en el caso de transcurrir por los viales, el tubo o los tubos van embebidos en arena (cama de arena de 10 cm y recubiertos de arena de río hasta 10 cm por encima de la generatriz del tubo o tubos), y a continuación recubierto el tubo o los tubos con una capa de 15 cm de hormigón en masa HM 15/P/20 y posterior relleno con material seleccionado procedente de la excavación.

Señalización:

Se proyecta la correspondiente señalización horizontal y vertical según la normativa vigente, incluyendo la horizontal, marcas viales reflexivas en ejes, así como líneas y símbolos especiales en intersecciones, y la vertical, señales reflectantes de chapa de acero circulares, triangulares, octogonales y cuadradas. También se proyecta instalar hitos fenos para delimitación de las parcelas del polígono.

— Características del potencial impacto:

El proyecto se desarrolla en una zona que ha sufrido una fuerte presión antropogénica, existiendo en esta área instalaciones industriales, viales y otros servicios urbanísticos. Debido a la alta transformación que ha sufrido la zona con las actuaciones previamente ejecutadas al proyecto de urbanización tratado, los valores ambientales se han visto sustancialmente mermados. El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por su ubicación y por la creación de una zona verde entre el polígono y la carretera EX-205.

Durante la fase de obras la calidad atmosférica puede verse alterada por la acumulación de partículas de polvo generado en los trabajos de excavación y movimientos de tierra, y gases de combustión emitidos por la maquinaria utilizada. Deberán tomarse las medidas necesarias de control y reducción de la emisión de partículas de polvo y de gases de combustión.

Para la reducción del impacto por contaminación sobre las aguas superficiales y subterráneas ocasionado por el vertido de las aguas residuales, el proyecto contempla una red separativa de aguas pluviales y residuales, ambas confluirán en un mismo punto que las conducirá a la EDAR del municipio. Al respecto de las aguas residuales industriales procedentes de las empresas instaladas en el polígono industrial, así como de la que se instalarán, el proyecto no hace alusión, debiendo de, tal y como se recoge en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo dotarse a cada una de las instalaciones industriales de un sistema de depuración de las aguas generadas en el proceso industrial previamente a su vertido a la red municipal. Los sistemas de depuración se diseñarán atendiendo a las características y cargas contaminantes.

Las obras previas al proyecto actual del polígono industrial produjeron un impacto ambiental negativo irreversible sobre una superficie aproximada de 1 ha, en la que se

eliminó la masa forestal existente. Las obras que ahora se describen de igual modo producirán la perdida de masa forestal en el área norte a urbanizar. Deberá compensarse esta pérdida con la instalación de una pantalla vegetal entre el polígono industrial y la carretera EX-205.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que, una vez aplicada las oportunas medidas correctoras y protectoras, no debería afectar negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe. Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

— Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican en la medida de lo posible.

— Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.

— Paralelamente a la carretera EX-205 y en toda la longitud del polígono industrial se plantará una pantalla vegetal de Robles (Quercus pirenaica), en al menos dos o tres hileras. Esta pantalla vegetal contarán con sistema de riego y un mantenimiento adecuado.

— Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras.

— Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

4.2. Medidas en fase operativa.

— En el caso de que una determinada actividad industrial produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración de la EDAR no está preparada, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

— El alumbrado del polígono industrial deberá ser adecuado, se deberá utilizar preferentemente luz amarilla de forma apantallada hacia el suelo, de intensidad suficiente y con un horario racional de funcionamiento, de tal forma que no funcione en su totalidad en periodos de inactividad.

— Las industrias que se implanten en el Parque Industrial deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

4.3. Otro condicionado.

— Serán de aplicación todas las medidas recogidas en este informe y las del proyecto que se contradigan con el informe de impacto ambiental.

— Deberá llevarse a cabo el mantenimiento de las zonas verdes en las que se hayan realizado labores de paisajismo y jardinería. El mantenimiento tendrá por objetivo principal dar continuidad a los trabajos iniciales de jardinería, así como a la prevención de incendios por inacción sobre las zonas verdes. Se recomienda la limpieza anual de dichas zonas, la poda, la corta (si fuera necesario por motivos fitosanitarios), la reposición de marras y las siembras. No se utilizarán herbicidas en las tareas de mantenimiento y se realizará un uso racional de abonos químicos en caso de utilizarse.

— En las tareas de ajardinamiento, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. En cualquier caso, se empleará preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.

— Antes del comienzo de los trabajos, se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (Tel. 608366983) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.

— Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.

4.4. Plan de vigilancia ambiental.

El promotor deberá ejecutar las medidas recogidas en este informe y que no están contempladas en el proyecto. Una vez hechas las modificaciones pertinentes, se enviará un primer informe donde se especifiquen las medidas adoptadas para paliar los impactos de la obra.

Posteriormente, y con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

— Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.

— Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación (pantalla vegetal, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, sistema de riego etc).

— Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.

— Industrias instaladas, sistemas de depuración de sus vertidos, medidas correctoras de sus emisiones y autorizaciones ambientales vigentes.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto".

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formule el informe de impacto ambiental del proyecto "Urbanización del Polígono Industrial de Valverde del Fresno (Cáceres)", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El presente informe no constituye habilitación alguna ni legalización de las empresas instaladas previamente en dicho polígono, que deberán tramitar todas las autorizaciones necesarias para su funcionamiento.

Mérida, 6 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Los Limonetes" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Monegros Solar, SA, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/1793. (2018061085)

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j). del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Monegros Solar, SA, siendo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto (GE-M/04/17).

El competente para otorgar la calificación urbanística de la instalación es la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto responde al interés de Monegros Solar SA, de construir una Central Solar Fotovoltaica, de 50 MW de potencia instalada, en Alvarado, término municipal de Badajoz.

Los objetivos que la Directiva de Energías Renovables (Directiva 2009/28/UE) fija para España a 2020 incluye el compromiso de cubrir el 20 % de consumo de energía final bruta del País con energías renovables, entre ellas dentro de la Planificación Energética - Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015- 2020, se incluiría la energía fotovoltaica.

A su vez, Extremadura ha apostado por las energías renovables y es uno de sus puntos estratégicos para el presente y futuro de la comunidad como se recoge en el "Acuerdo para el Desarrollo Energético Sostenible de Extremadura 2010-2020". Este proyecto contribuye al desarrollo económico, medioambiental, social y territorial.

Adicionalmente, objetivos europeos requieren que al menos un 27 % de la energía europea se cubra con energías renovables y que se produzca una reducción de al

menos un 40 % de las emisiones de CO_2 respecto a niveles de 1990, lo que supondrá un impulso continuo para las energías renovables más allá de 2020.

La energía fotovoltaica pretende contribuir de manera determinante al suministro energético de una manera segura, fiable, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, a la par que pretende ayudar a reducir la dependencia de combustibles fósiles y evitar la emisión de CO2 a la atmósfera.

La Central Solar Fotovoltaica "Los Limonetes", de prácticamente 50 MW, producirá energía suficiente para satisfacer la demanda de electricidad de más de 25.000 hogares, evitando la emisión de más de 500.000 Tm de CO2/año a la atmósfera y ahorrando el consumo de más de 14.000 Tep al año.

1.3. Localización y descripción del proyecto.

La ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica e infraestructuras asociadas es en el polígono 190, parcelas 4, 5, 8, 10, 28, 29, 30 y 9012, si bien los paneles solares se localizan en las parcelas 4, 5 y 8 (Referencia catastral: 06900A190000040000JG, 06900A190000050000JQ, 06900A190000080000JT, respectivamente) del polígono 190, de Alvarado, pedanía del término municipal de Badajoz.

Se localiza colindante y al sur de la planta de generación eléctrica solar térmica La Florida, y al norte de una planta fotovoltaica, ocupando el proyecto de los Limonetes una superficie de 99,9 hectáreas.

Las actuaciones asociadas a la construcción y operación de la Central Solar Fotovoltaica Los Limonetes son:

— Proyecto técnico administrativo de la Central Solar Fotovoltaica Los Limonetes. Este proyecto incluye los módulos fotovoltaicos, la estructura de soporte de los mismos, los centros de inversión y transformación, las instalaciones auxiliares (viales, edificios, etc.) y la interconexión entre los mismos y con la línea de evacuación.

— Proyecto Técnico administrativo de la línea aéreo – subterránea CSF Los Limonetes – SET La Florida, en el que se describe la conexión entre la planta fotovoltaica y la SET La Florida, por medio de una línea de media tensión que discurre con un tramo subterráneo y un tramo aéreo.

— Proyecto de ampliación de la SET La Florida, ubicada en la Central Solar Termoeléctrica "La Florida" y que recoge las actuaciones necesarias en dicha subestación para la conexión de la línea anterior y la entrega de la energía producida en la Central Solar Fotovoltaica Los Limonetes a la red de transporte, aprovechando las infraestructuras existentes.

Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Los Limonetes" de 49.959 kWp, compuesta por un campo generador de 153.720 módulos fotovoltaicos Trina Solar, montados sobre estructura fija y 30 inversores INGETEAM. Esto supone una potencia nominal de inversores de 47.940 kW. La instalación se subdivide en 10 campos solares, en cada uno de ellos se ubicará un centro de inversión-transformación con 1 transformador y 3 inversores cada uno. Además, la instalación contará con sus correspondientes conexiones y equipos de control, protección y medida.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

— 10 centros de inversión-transformación. Cada uno de ellos albergará 3 inversores de 1.598 kW y un transformador de 4.800 kVA - 20 kV/0,615 kV.

— Centro de salida en AT, edificio prefabricado de hormigón al que llegan las 4 líneas de 20kV de los CTs y parte la línea de conexión con la SET de la central solar termoeléctrica "La Florida". La configuración será la siguiente, 4 celdas de interruptor automático de protección de línea y 1 celda de interruptor automático de evacuación.

— Líneas subterráneas de interconexión de 12/20 kV, conductor RHZ1 12/20 KV AL 2x (3x1x240) mm². Esta interconexión se realizará mediante 4 líneas que unirán CTs con el Centro de salida en AT de la forma siguiente:

  • Línea 1 enlaza el centro de salida en AT con CT1 y CT2, longitud total aproximada de 1.330 m.

  • Línea 2 enlaza el centro de salida en AT con CT6, CT8 y CT10, longitud total aproximada de 750 m.

  • Línea 3 enlaza el centro de salida en AT con CT7 y CT9, longitud total aproximada de 900 m.

  • Línea 4 enlaza el centro de salida en AT con CT5, CT3 y CT4, longitud total aproximada de 950 m.

— Línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea en S/C de 20 kV, con origen en el centro de salida en AT de la central solar fotovoltaica "Los Limonetes" y final en la SET de la central solar termoeléctrica "La Florida" propiedad de Renovables SAMCA, SA (expediente GE-M/09/06). La línea estará compuesta por dos tramos subterráneos y un tramo aéreo. El primer tramo subterráneo, partirá del centro de salida en AT de la central solar fotovoltaica "Los Limonetes" hasta el apoyo n.º 1, donde se realizará la conversión aéreo-subterránea, la longitud aproximada del tramo será de 184 m. El segundo tramo aéreo, partirá del

apoyo anterior y finalizará en el apoyo n.º 7 donde se realizará la conversión aéreo-subterránea, con una longitud total aproximada de 543 m. El tercer tramo subterráneo, partirá del apoyo anterior, y finalizará en la SET de la central solar termoeléctrica "La Florida", la longitud aproximada del tramo será de 120 m. El recorrido de la línea de 20 kV es: Polígono 190, parcelas 4, 5, 8, 10, 28, 29, 30 y 9012 de Alvarado, pedanía del término municipal de Badajoz. El número de apoyos del tramo aéreo es de 7.

— Ampliación de la SET "La Florida" de 220/20 kV ubicada en el polígono 190, parcelas 10 y 28, de Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz. La ampliación del parque consiste en:

• Desdoblamiento funcional de la actual posición conjunta transformador – línea de 220 kV, consistente en completar la actual posición de línea con el siguiente equipamiento:

◊ Un juego de transformadores de tensión para medida y protección.

◊ Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.

◊ Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.

◊ Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.

• Instalación de una nueva posición de transformador de 220/20 kV. Consistente en la instalación del siguiente equipamiento:

◊ Un sistema hibrido (PASS) que incorpora de una manera compacta:

- Un seccionador tripolar de barras.

- Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.

- Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.

◊ Un juego de pararrayos de protección del transformador.

◊ Un Transformador 220/20 kV de 45/56 MVA para la evacuación de la planta solar fotovoltaica.

• Instalación de una sala de celdas de MT y control de la ampliación proyectada en una caseta de nueva construcción, adosada a la SET.

En relación con la subestación SET "La Florida" de 220/20 kV, ésta ya fue evaluada y por tanto incluida en la Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la planta de generación solar térmica "La Florida" (publicada en DOE n.º 139, de 1 de diciembre de 2007).

Tal y como se determina en el artículo 10.2 de la citada Ley 16/2015, "Cuando una nueva instalación pretenda ubicarse en el área de influencia de instalaciones existentes, se tendrá en cuenta la compatibilidad ambiental en el procedimiento de evaluación o autorización".

En la Dirección General de Medio Ambiente se está tramitando tal y como se contempla en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria de la planta termosolar "La Florida".

— Edificaciones auxiliares. La instalación contará con dos edificaciones principales situadas en la zona central de la planta fotovoltaica "Los Limonetes", un edificio de control y un almacén.

El edificio de control será dotado de las siguientes estancias: oficinas, sala de reuniones, despacho, sala de control, sala de comunicaciones, sala de personal, aseos y vestuarios para ambos sexos.

El abastecimiento eléctrico del edificio se realiza desde el centro de inversión más próximo mediante una línea subterránea de baja tensión. También se dota de agua potable mediante un depósito compartido con el edificio de almacén. Para las aguas fecales se construirá una fosa que se comparte con el edificio de control y que se limpiará periódicamente.

El almacén será dotado de las siguientes estancias: almacén, para los equipos y elementos diversos para el mantenimiento de las instalaciones de la central solar fotovoltaica, taller para posibles reparaciones in situ de equipos de la fotovoltaica, sala residuos para control de los residuos que se produzcan en la fotovoltaica y aseos para ambos sexos.

El abastecimiento eléctrico del edificio se realiza desde el edificio de control. También se dota de agua potable mediante un depósito compartido con el edificio de control. Para las aguas fecales se construirá una fosa que se comparte con el edificio de control y que se limpiará periódicamente.

— Viales. Se proyecta una red de viales en asfalto y en tierra. El vial asfaltado solicitado conectaría las instalaciones de la central solar termoeléctrica La Florida hasta las dependencias de la central fotovoltaica los Limonetes. Se proyectan además viales perimetrales e interiores en tierra. La sección tipo de los viales será de 3 metros.

— Cerramiento perimetral con malla de simple torsión de 2,5 metros de altura. El cerramiento dispondrá de un circuito cerrado de televisión para vigilancia del perímetro.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos.

La superficie objeto del proyecto no se encuentra dentro de Red Natura 2000, si bien se ubica en las proximidades de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera".

En el área existen los siguientes valores ambientales según la información ambiental disponible en la Dirección General de Medio Ambiente, y conforme a la Directiva de Aves (2009/147/CE), al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y a los hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE):

Especies de Fauna destacables:

Área de campeo y alimentación de:

— Águila azor perdicera (Aquila fasciata), catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat". Zona de cría y alimentación, nidificación junto a zona propuesta.

— Águila calzada (Hieraetus pennatus), catalogada "De interés especial". Área campeo.

— Cernícalo primilla (Falco naumanni) catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Área campeo y alimentación.

— Aguilucho cenizo (Circus pygargus), catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Área campeo y alimentación.

— Distribución natural de especies esteparias como Alcaraván (Burhinus oedicnemus), catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat" y Sisón (Tetrax tetrax), catalogado "En peligro de extinción".

— Elanio azul (Elanus caeruleus), catalogado "Vulnerable". Área de nidificación y alimentación.

Especies de Flora:

— Orchis champaneuxii, Ophrys tenthredinifera, Ophrys speculum, Orchis papilionacea. Rodal n.º 158, localizado al sur de la planta fotovoltaica ya existente.

2.2. Patrimonio cultural.

El informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural pone de manifiesto que la prospección arqueológica superficial realizada

sobre la zona de afección del proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica, ha sido positivo en cuanto a la presencia de restos arqueológicos. Por una parte se han recuperado 20 núcleos, 15 cantos trabajados, 20 lascas y al menos un bifaz de industria lítica sobre cantos rodados de cuarcita que podría indicar la presencia de un yacimiento de cronología prehistórica. Por otra parte, se han hallado materiales cerámicos y latericios de cronología moderna o contemporánea.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1) Introducción y Contenidos; 2) Descripción, características y localización del proyecto; 3) Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada; 4) Diagnóstico del medio ambiente y del territorio; 5) Evaluación de efectos ambientales; 6) Medidas preventivas, correctoras y compensatorias; 7) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental; 8) Documento de síntesis. Se añaden además los anejos correspondientes a cartografía, anejo fotográfico, memoria de prospección arqueológica, así como el presupuesto.

El estudio identifica los impactos en las fases de construcción y de explotación sobre el clima, la atmósfera, la hidrología, la geología, el suelo, la flora, la fauna, los espacios naturales protegidos, el paisaje, las vías pecuarias y montes públicos, el patrimonio arqueológico, cultural y etnográfico y la población, así como los efectos acumulativos y sinérgicos y una evaluación global del proyecto.

Tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, una vez identificados y valorados los impactos previstos, se propondrán las medidas más idóneas para reducir, eliminar o compensar sus efectos, ya sea en fase de diseño, de construcción o de explotación. Además, el estudio de impacto ambiental finaliza con un Plan de Vigilancia Ambiental, dirigido a efectuar el seguimiento tanto de los impactos residuales como de las medidas aplicadas, para garantizar su correcta evolución y para evitar o detectar a su inicio consecuencias inesperadas de nueva aparición.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Fase de consultas e información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2017, no habiéndose presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

— Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

— Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Ayuntamiento de Badajoz.

— Adenex.

— WWF ADENA.

— Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife).

— Ecologistas en Acción.

En dicho trámite de consultas, se recibieron en un primer momento los siguientes informes:

— El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que el proyecto requiere Calificación Urbanística conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, emite informe en el que se pone de manifiesto que la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica, ha sido positivo en cuanto a la presencia de restos arqueológicos. Por una parte se han recuperado 20 núcleos, 15 cantos trabajados, 20 lascas y al menos un bifaz de industria lítica sobre cantos rodados de cuarcita que podría indicar la presencia de un yacimiento de cronología prehistórica. Por otra parte, se han hallado materiales cerámicos y latericios de cronología moderna o contemporánea. Emite informe favorable condicionado a una serie de medidas a adoptar en fase de ejecución de las obras, las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

4.2. Inicio de la evaluación ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

Con fecha 7 de noviembre de 2017 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental, como órgano ambiental, el estudio de impacto ambiental y demás documentación

conforme al artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el inicio de la evaluación ambiental ordinaria.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se reciben desde el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informes adicionales emitidos por Administraciones Públicas consultadas en fase de consultas, correspondientes al Ayuntamiento de Badajoz, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El contenido de dichos informes es el siguiente:

— Informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se manifiesta que el cauce de un arroyo tributario del río Rivillas nace a unos 100 metros al sur de la zona de actuación proyectada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. No se prevén vertidos al DPH ni que se requiera agua para el desarrollo del proyecto y su posterior fase de explotación.

— Informe emitido por el Ayuntamiento de Badajoz: El Ayuntamiento de Badajoz emite dos informes, uno en el ámbito de la fase de consultas en el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto, y otro en el de autorización administrativa previa. En el primero establece una serie de indicaciones relacionadas con las molestias por ruidos y vibraciones y su normativa al respecto, así como referidas a movimientos de tierras, impacto paisajístico, gestión de aguas residuales para posibles instalaciones y medidas para minimizar el riesgo de electrocución para las aves y su normativa de aplicación. En otro informe establece que "La planta se pretende ubicar en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada del tipo Estructural y subtipo "Otras tierras de interés agrícola pecuario" (SNU-EPP-EA). "El uso previsto de Infraestructuras de carácter industrial se considera compatible con el régimen de protección establecido para los terrenos". Establece además, que por tratarse de suelo no urbanizable de carácter protegido, la calificación urbanística corresponde a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

— Informe ambiental emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Indica que la zona objeto del proyecto no se encuentra dentro de Red Natura 2000, si bien se ubica en las proximidades de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera". Indica una serie de valores ambientales referidos a fauna y flora, según la información ambiental disponible en la Dirección General de Medio Ambiente, y conforme a la Directiva de Aves (2009/147/CE), al Catálogo Regional de Especies Amenazadas

de Extremadura (Decreto 37/2001) y a los hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE). Establece una serie de indicaciones, así como medidas al respecto, principalmente como consecuencia de las posibles afecciones a la avifauna presente y a las especies de flora con figura de protección que pudieran detectarse. Para ello determina que durante los meses de febrero a mayo deberá realizarse un estudio de flora amenazada. Dicho estudio, según se recoge en el informe, podría realizarse incluso en fase de construcción, debiendo localizarse previamente y señalarse en el caso de existir los citados pies de flora amenazada. El informe ambiental además recoge que:

- Deberán desarrollarse medidas de conservación para el Águila azor perdicera (Aquila fasciata), consistentes en aportar alimentación suplementaria mediante un plan de fomento de poblaciones de conejo de monte y/o perdices en cercado controlado.

- Se establecerán una serie de medidas destinadas a la conservación de las aves esteparias ligadas al medio agrario, por lo que se destinará una determinada superficie como zona de reserva para aplicar medidas agroambientales que fomenten su presencia, cría y alimentación.

- Se redactará y presentará un plan de manejo de pastos, en especial en el entorno de la planta.

- Como consecuencia de la ocupación de una área encharcada, se recreará una laguna seminatural de condiciones y características concretas.

- Añade además otra serie de medidas referidas a medidas de señalización y para evitar colisiones, así como medidas antielectrocución en las líneas aéreas de evacuación de energía eléctrica.

- Se instalarán 15 cajas nido de materiales resistentes para cernícalo primilla, lechuza y cernícalo común, a colocar en la planta y/o en líneas eléctricas del entorno.

Estas medidas se desarrollan en mayor medida en la documentación complementaria aportada por el promotor en marzo de 2018 y por consiguiente en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

El Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente solicita con fecha 14 de diciembre de 2017 a la Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano sustantivo, la subsanación del expediente de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 16/2015, notificándose también al promotor, ya que para la elaboración del estudio de impacto ambiental no se ha tenido en consideración el contenido de los informes emitidos por determinadas Administraciones públicas afectadas.

Con fecha 23 de enero de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente la nueva versión del estudio de impacto ambiental, en la que se han tenido en consideración el resultado de las consultas a las administraciones públicas afectadas.

El 8 de marzo de 2018 se recibe documentación complementaria elaborada por el promotor y como consecuencia de un requerimiento efectuado por el órgano ambiental el 26 de febrero de 2018, referido principalmente a la elaboración con mayor grado de detalle de determinadas medidas complementarias como consecuencia de la ejecución del proyecto.

En fase de análisis técnico, se solicita además informe a las siguientes Administraciones:

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente. Emite informe en el que la zona objeto de proyecto posee escasa cobertura de carácter forestal, limitándose a retamas y matas de quercíneas de reducido tamaño. No conlleva por tanto afección forestal negativa.

— Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Emite informe en el que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

— Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Emite informe en el que se determina que conforme al artículo 3.4.25. del Plan General Municipal de Badajoz, el uso se encuentra permitido al considerarse planta de primera transformación.

En relación a la tramitación en materia de evaluación ambiental de la modificación de proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y referido a las modificaciones en el proyecto de la central termosolar La Florida, y concretamente en la subestación La Florida, se recibió el 16 de marzo de 2018 en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente la documentación correspondiente, efectuando este Servicio las consultas a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, tal y como se determina en el citado artículo 86.2.

4.3. Características del potencial impacto.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Tal y como determina el órgano de cuenca en su informe, existe un cauce de un arroyo tributario del río Rivillas a 100 metros del sur de la actuación, por lo que no se

prevé afección física alguna a cauces. La ejecución del proyecto podría suponer una afección indirecta al régimen hidrológico por pequeñas alteraciones en la cuenca de escorrentía, como consecuencia de movimientos de tierras del proyecto como podrían ser cimentaciones, zanjas, viales, nivelaciones, etc.

El empleo de maquinaria en el entorno de cursos de agua y zonas de escorrentías naturales puede conllevar el aporte de residuos por vertidos accidentales que por escorrentía derivarían en ellos, por lo que se extremarán las precauciones en estas zonas. De igual modo, por ser focos de contaminación, las áreas de acopio de materiales de obra y de residuos generados en ella deben ubicarse en áreas alejadas de los cursos de agua, y dotarse de sistemas de prevención de vertidos.

En la zona de actuación (polígono 190, parcela 4, recinto 2, del término municipal de Badajoz), existe un área de encharcamiento temporal que se verá afectada por la instalación solar. Como consecuencia de esto se establece como medida complementaria la ejecución de una laguna temporal de similares características.

Afecciones al suelo:

La superficie de las parcelas es prácticamente llana, sin grandes desniveles, por lo que no será necesario realizar grandes desmontes, siendo por ello mínima la erosión en la fase de construcción.

El suelo se verá afectado como consecuencia de los movimientos de tierras que se llevarán a cabo en la explanación de viales, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y control y edificaciones auxiliares, excavación de las cimentaciones de los apoyos, ejecución de los hincados para la instalación de los seguidores de las placas solares, etc. Deberán adoptarse medidas preventivas y correctoras e incluso complementarias al objeto de evitar, corregir o compensar la aparición de procesos erosivos. También resulta de importancia no trabajar en épocas de lluvia o con suelo excesivamente húmedo, al objeto de evitar compactaciones excesivas del terreno.

Tanto en fase de obras como de funcionamiento existe, además, riesgo de contaminación por derrames, vertido de combustible o lubricantes como consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria, debiendo por ello realizar las labores de reparación y mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados para ello. En caso de vertidos accidentales se procederá a la retirada y gestión del suelo contaminado.

Afecciones a la fauna:

Tal y como se determina en el apartado 2.1. de la declaración de impacto ambiental correspondiente a elementos ambientales significativos del entorno del proyecto, se

identifican las especies de fauna amenazada presentes en la zona objeto de proyecto y su entorno. En la declaración de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras así como complementarias al objeto de compensar las posibles afecciones derivadas de la ejecución del proyecto. Una correcta planificación de los trabajos para evitar trabajar en la época reproductora de la mayoría de las especies de fauna podría minimizar posibles afecciones sobre ésta. En el condicionado de la declaración de impacto ambiental se detallan una serie de medidas complementarias que tratarán de compensar posibles afecciones sobre la fauna amenazada.

Deben tenerse en cuenta además, posibles colisiones y electrocuciones principalmente sobre la avifauna como consecuencia de la instalación de líneas eléctricas aéreas, debiendo adoptar entre otras medidas, el condicionado técnico incluido en la normativa al respecto.

Paisaje:

Durante la fase de obras la modificación de los componentes del paisaje la producen los movimientos de tierras, la presencia de maquinaria pesada y vehículos de obras, instalación de los paneles solares, etc., restringiéndose ésta a las parcelas en las que se instalará el parque solar. No obstante, y tal y como se ha indicado con anterioridad, la nueva instalación Los Limonetes, se localiza colindante a una central termosolar y a otra instalación fotovoltaica, por lo que las afecciones al paisaje se consideran mínimas, ubicándose por tanto en un entorno ya de por sí industrial.

En fase de funcionamiento la calidad del paisaje se verá distorsionada por la introducción de la línea eléctrica, así como por el aumento de superficie ocupada por el parque solar. La incidencia paisajística de la instalación proyectada se minimizará, dada la suave topografía del terreno, así como por la adopción de medidas preventivas, correctoras y complementarias, tales como el integrar las instalaciones y edificaciones en el entorno, emplear materiales y colores en edificaciones que mimetizan dichas instalaciones, realizar pantallas vegetales, etc.

Calidad atmosférica:

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, gaseosas y sonoras, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra, debiendo establecerse medidas para corregir estos efectos.

En fase de funcionamiento las instalaciones fotovoltaicas no emiten contaminantes de ningún tipo a la atmósfera. Se considera una energía limpia que transforma la energía fotovoltaica del sol en energía eléctrica.

Afecciones al patrimonio arqueológico:

Como resultado de una prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto se localizan restos arqueológicos, por lo que la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural establece una serie de medidas a adoptar en fase de ejecución de las obras, las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

Afecciones a la vegetación:

La zona objeto de proyecto posee escasa cobertura de carácter forestal limitándose a retamas y matas de quercíneas de reducido tamaño acompañando al pastizal existente. No obstante, y tal y como se manifiesta en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, podrían existir individuos de Orchis champaneuxii, Ophrys tenthredinifera, Ophrys speculum, Orchis papilionacea. Dicha presencia debe constatarse mediante la realización de un estudio de flora amenazada en los meses de febrero a mayo. En el caso de detectarse se procederá a su marcaje y posterior traslocación a zonas de reserva donde puedan seguir desarrollándose estas plantas.

El impacto sobre la flora no amenazada, se manifiesta mediante el desbroce de la superficie del terreno con vegetación natural.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las posibles labores necesarias para el correcto mantenimiento de la seguridad de la instalación. El control de la vegetación dentro de la planta se realizará por medios mecánicos, evitándose la aplicación de herbicidas.

Consumo de recursos y cambio climático:

Se identifican como impactos positivos que la instalación proyectada utiliza un recurso inagotable, como es el sol, y no requiere la utilización importante de otros recursos naturales, presenta un reducido impacto ambiental frente a otras fuentes de generación eléctrica convencionales, como es la nuclear o las asociadas a los combustibles de origen fósil, ya que no produce la emisión de gases de efecto invernadero que contribuyan al calentamiento global y otros contaminantes atmosféricos (CO_2, NO_x y SO_x, principalmente), no genera ruido ni vertidos, demanda un reducido mantenimiento, y garantiza un suministro energético sin necesidad de recursos exteriores.

Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la mejora en la rentabilidad económica de la finca.

En consecuencia, teniendo en cuenta la compatibilidad ambiental del proyecto con las instalaciones existentes, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Los Limonetes" e infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Monegros Solar, SA, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

3. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y la Ordenanza municipal de Protección Ambiental en materia de contaminación acústica (BOP de 16 de junio de 1997).

4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

5. Para cualquier actuación en zonas de Dominio Público Hidráulico, zonas de servidumbre o policía de cauces, se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización emitida por el órgano de cuenca correspondiente.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Con el objetivo de localizar individuos de flora amenazada (especialmente orquídeas), deberá realizarse un estudio en la zona objeto de proyecto entre febrero y mayo. Dicho estudio podrá ser compatible con el inicio de las obras, si bien se detectarán previamente los posibles individuos existentes al objeto de no verse afectados. Se procederá a su

marcaje y posterior traslocación a zonas de reserva donde puedan seguir desarrollándose estas plantas sin problema. Dicho estudio, así como los resultados, metodología, la nueva ubicación de plántulas, etc., deberá presentarse ante la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. No obstante podrá contactarse con personal de la Dirección General de Medio Ambiente en caso de precisarse asesoramiento de carácter técnico al respecto.

2. Se recomienda planificar los trabajos de manera que las obras de mayor impacto sobre la fauna se ejecuten fuera del periodo primaveral.

3. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que se realice desde la Dirección General de Medio Ambiente. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

4. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, procediendo a ejecutar únicamente aquellos viales incluidos en el estudio de impacto ambiental. En relación con los viales proyectados en asfalto, no se encuentra debidamente justificada tal actuación, y dado que se trata de proyectos con una vida útil, se deberán mantener los viales en tierra. Ejecutar los viales con firme en tierra favorece una mejor integración de la instalación proyectada en el entorno. Dichos viales cumplirán las dimensiones establecidas en el estudio de impacto ambiental presentado.

5. Los movimientos de tierras se ajustarán a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental y anejo y planos correspondientes. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.

6. Se procederá por tanto a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

7. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

8. Las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas conforme a la normativa correspondiente. Por tanto, deberá cumplirse lo establecido en la

legislación al respecto en materia de residuos, debiendo gestionar aquellos generados en la obra, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

10. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

11. Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer dentro.

12. Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (por ejemplo cubiertas color rojo teja, fachadas en color blanco o tonos terrosos, etc.).

13. Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta.

14. No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallado hacia el suelo e iluminando exclusivamente el área deseada. Se recomienda la instalación de interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según la hora de puesta y salida del sol. En cualquier caso se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente en lo referente a contaminación lumínica.

15. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de

realizar los trabajos (tales como escombros, embalajes, envases, plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.

16. En relación con las plantaciones referidas a reforestación e integración de la instalación fotovoltaica, se establece lo siguiente:

16.1. Si bien en el estudio de impacto ambiental se indica que se realizará una pantalla vegetal a modo de integración de la instalación solar en el entorno, no se desarrolla ésta lo suficiente. Como consecuencia deberá elaborarse previo a la finalización de las obras, un Plan de integración de la instalación en el entorno. Dicho Plan podrá desarrollarse teniendo en cuenta las instalaciones de energías renovables colindantes, pudiendo ser conjunto con la central termosolar La Florida en los tramos de perímetro coincidente. Dicho Plan de integración deberá recoger especies a plantar (de carácter arbóreo o arbustivo), metodología de plantación, labores previas, labores de mantenimiento, calendario de planificación, etc. Dicho Plan deberá presentarse ante la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión.

16.2. Como norma general las plantaciones se dispondrán sin atender a un marco de plantación determinado, sino que se distribuirán por bosquetes o agrupaciones de pies.

16.3. Las plantas a emplear deberán ser autóctonas, así como cumplir la normativa al respecto sobre material forestal de reproducción. En el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental de la declaración de impacto ambiental se establecerán una serie de consideraciones con el objetivo de mantener en el tiempo las plantaciones ejecutadas, por tratarse de actuaciones de eficacia comprobable a medio-largo plazo.

16.4. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de planta solar fotovoltaica. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.

16.5. Estas plantaciones a ejecutar se establecen también como reforestación para la calificación urbanística del proyecto, debiendo cumplir la superficie necesaria correspondiente.

17. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán como muy

tarde, en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

18. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaría y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

19. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:

— Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

— Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

— Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

1. No se utilizarán herbicidas en las labores de control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica. En caso de ser necesario este control se recomienda el aprovechamiento a diente por ganado ovino con una carga ganadera ajustada, o bien con medios mecánicos.

2. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

3. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas específicas para la línea eléctrica:

1. En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20

de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

2. Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos "salvapájaros", siendo los más recomendados por su eficacia los de tipo aspa. También se puede optar por los de tipo espiral naranja de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, o elementos con bandas centrales reflectantes para mejorar visibilidad.

3. Como medida para evitar la nidificación de aves de mediano tamaño y gran tamaño se colocarán elementos antiposada-antinidificación. Estos no deberán ser de tipo aguja ya que se ha comprobado que pueden causar la muerte de los individuos que utilicen el apoyo y aumenta el riesgo de electrocución, y con él, el de provocar cortocircuitos y generar perjuicios al propietario de la línea eléctrica.

4. Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Mediadas durante la ejecución de las obras:

1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas de evacuación, zonas de acopios, caminos o viales, etc., y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento de superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.

3. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución

histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleo paisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997 regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997 regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.

Medidas complementarias:

1. Se cumplirán las medidas complementarias incluidas en la documentación al respecto presentada por el promotor en el procedimiento de evaluación ambiental, a excepción de aquellas que contradigan a las que a continuación se detallan:

a. Se desarrollarán las medidas de conservación que a continuación se detallan, referidas al águila azor perdicera (Aquila fasciata), nidificante en las proximidades de la zona propuesta y en aplicación de la ORDEN de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura. Estas medidas de conservación se desarrollarán durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica y consistirán en:

   i. Alimentación suplementaria de las especies mediante un plan de fomento de las poblaciones de conejo de monte y/o perdices con la construcción de un cercado controlado como núcleo de reproducción en las áreas de alimentación de la pareja (en zonas improductivas de la ubicación, sin placas fotovoltaicas), y en los términos y características establecidas en la documentación complementaria aportada por el promotor en marzo de 2018.

b. En materia de medidas destinadas a la conservación de las especies de aves esteparias y ligadas al medio agrario, como consecuencia de la ejecución del proyecto, se establecen unas zonas de reserva con el objetivo de aplicar en ellas medidas agroambientales respetuosas con este tipo de aves, y que fomenten su presencia, cría y alimentación. Estas medidas para aves esteparias consistirían en la preparación de 1 ha con alfalfa y unas 15 ha con gestión de pastos/cereales/leguminosas para estas aves. El promotor las localiza al sur de la localización de la planta fotovoltaica Los Limonetes (polígono 190, parcelas 5 y 8 recintos 1 y 2 respectivamente), tal y como se determina en la documentación complementaria aportada por el promotor en marzo de 2018. Sin

embargo en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se establecía que esta superficie se localizaría principalmente en los núcleos reproductivos principales de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera", que según el Plan de Gestión son zona de "Valle de las Liebres, Doval, La Campana, etc". Deberá por tanto, previo a la finalización de los trabajos, localizarse dicha superficie como zona de reserva. Estas zonas de reserva se gestionarán durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica.

c. Se deberá redactar y presentar un plan de manejo de pastos, en especial en el interior y entorno de la planta, dejando áreas perimetrales en caso necesario. En este sentido, se evitarían los tratamientos con herbicidas, fomentando la presencia de pastos naturales mantenidos mediante ganado (ovino) explotándose por cercas de tal forma que siempre exista zonas de pastos en abril para reproducción de aves.

d. Como consecuencia de la ocupación del encharcamiento temporal existente en el polígono 190, parcela 4, recinto 2, se ejecutará una laguna seminatural en la localización establecida por el promotor (polígono 190, parcela 8, recinto 2) en la documentación complementaria presentada en marzo de 2018. Dicha laguna será de una superficie de al menos 0,5 hectáreas, con perímetro irregular, una profundidad máxima de 1 metro y pendientes muy suaves.

e. Se instalarán 15 cajas nido de materiales resistentes para cernícalo primilla, lechuza y cernícalo común, a colocar en la planta y/o en líneas eléctricas del entorno.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.

2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.

3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras, así como igualmente se notificará el final de éstas, al objeto de verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

2. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley

16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

3. Se elaborará un Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente el Plan de Vigilancia Ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:

   3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas complementarias.

   3.2. Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.

   3.3. Situación detallada de las plantaciones efectuadas, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.

   3.4. Estado de los viales y drenajes.

   3.5. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

4. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

5. Cabe la posibilidad, dada la presencia de la planta solar termoeléctrica "La Florida" colindante a la fotovoltaica "Los Limonetes", de elaborar por parte del promotor un único Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental para ambas instalaciones renovables, debiendo para ello presentar el promotor ante la Dirección General de Medio Ambiente una propuesta detallada sobre el contenido del citado Plan así como la adopción de medidas conjuntas esencialmente en materia de integración paisajística.

Otras disposiciones:

1. Previo a la finalización de los trabajos deberán localizarse las zonas de reserva destinadas a la conservación de las especies de aves esteparias y ligadas al medio agrario, como consecuencia de la ejecución del proyecto. Dichas zonas, deberán ubicarse en los núcleos reproductivos principales de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera", que según el Plan de Gestión son zona de "Valle de las Liebres, Doval, La Campa-

na, etc". Una vez sean localizadas, se plasmarán en un plan de gestión de zonas de reserva de aves esteparias que se presentará ante la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Estas zonas de reserva se gestionarán durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica.

2. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

3. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

5. Tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental presentado, las aguas fecales se evacuarán a una fosa séptica, la cual deberá estar debidamente dimensionada, impermeabilizada y estanca, así como se procederá a su limpieza periódica por gestor autorizado.

6. Se procederá a la señalización de los vallados exteriores con medidas anticolisión para evitar afecciones a la avifauna.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la Declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

— Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

— Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 16 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 28,29 ha", cuyo promotor es José Blanco Guerrero, en el término municipal de Villafranca de los Barros. Expte.: IA17/1581.

(2018061086)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El proyecto consiste en la modificación de una concesión de aguas subterráneas (Ref. Local: M-CAS 33/08) para incorporar 2 parcelas de riego y establecer un sistema de riego por goteo para un cultivo de viñedo.

   La superficie total será de 28,29 ha y se corresponde con las parcelas 193, 194, 195, 196 y 198 del polígono 32, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

2. Tramitación y consultas.

   El 25 de julio de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

   Con fecha 23 de noviembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

— El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros remite los certificados de exposición pública, copia de las notificaciones realizadas a los vecinos inmediatos e informe de los técnicos municipales donde se indica que el uso es compatible.

— El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de Cuenca en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la modificación de una concesión de aguas subterráneas (Ref. Local: M-CAS 33/08), para incorporar 2 parcelas de riego y establecer un sistema de riego por goteo para un cultivo de viñedo.

La superficie total será de 28,29 ha y se corresponde con las parcelas 193, 194, 195, 196 y 198 del polígono 32, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de cultivo (VI, viñedo en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.

3. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.

4. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.

5. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.

6. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.

7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.

8. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.

9. Las casetas de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.

10. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.

11. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias.

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE. n. .º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho hora a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Modificación de características de concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 28,29 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.juntaex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XII Concurso Escolar "Día de Europa". (2018061113)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2018, por la que se convocó el XII Concurso Escolar "Día de Europa" (DOE n.º 48, de 8 de marzo), a tenor de lo que se establece en su artículo 9.1, a propuesta del Secretario General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Conceder los premios del XII Concurso Escolar "Día de Europa" a los grupos, alumnos y coordinadores, que se relacionan en el anexo a la presente resolución Los premios serán los establecidos en el artículo 6 de la convocatoria, destinándose para tal fin la cantidad máxima de 16000 euros en total, que será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1302222G48100, superproyecto 200013029002, proyecto 201313020009, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO

MODALIDAD "A"

Categoría Educación Especial.

— C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS (JEREZ DE LOS CABALLEROS).

— Grupo " Europalabras".

— Título: Descubriendo Europa.

Categoría Educación Infantil y 1.º y 2.º cursos de Educación Primaria.

— C.E.I.P. SANTA ENGRACIA (BADAJOZ).

— Grupo "Los Héroes Engracianos".

— Trabajo: La sorpresa europea.

MODALIDAD "B"

Categoría Educación Primaria: 3.º, 4.º, 5.º y 6.º cursos.

— C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS (FREGENAL DE LA SIERRA).

— Grupo "Eurofrexnenses".

— C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA (MÉRIDA).

— Grupo "Patridanos Libres"

Categoría Educación Secundaria obligatoria y Formación Profesional Básica.

— COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA (BADAJOZ).

— Grupo "EuropaXTo2".

Categoría Educación Secundaria Post-Obligatoria.

— Desierto.

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 20 de abril de 2018 sobre emplazamiento dictado en el recurso de suplicación n.º 639/2017. (2018ED0057)

T.S.J. Extremadura. Sala de lo Social. Cáceres.

C/ Peña s/n. (Tfn.º 927 620 236 FAX 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax: 927 62 02 46.

Equipo/usuario: MLC.

NIG: 06015 44 4 2017 0000280.

Modelo: n31350.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicacion 0000639 /2017.

Juzgado de origen/autos: DEM Demanda 0000067 /2017 Jdo. de lo Social n.º 003 de Badajoz.

Doña María Jesús del Cuvillo Silos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, hago saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 639/17 de esta Sala, se ha acordado emplaza a Construcciones y Reformas Senpar, SL, por resolución del día de la fecha, para que en término de diez días hábiles comparezca ante la Sala de lo Social —Cuarta— del Tribunal Supremo en Madrid, a fin de hacer uso de su derecho en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto contra la Sentencia recaída en dicho recurso por la recurrente. Contra la resolución indicada cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Construcciones y Reformas Senpar, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el indicado diario.

Se advierte al destinario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las actuaciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veinte de abril de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 2 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 186/2017. (2018ED0056)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.
Avda. de Colon n.º 4, planta baja.
Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:
Equipo/usuario: 1.
Modelo: 76000J.
N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001333.
JVH Juicio Verbal (Desahucio Precario) 0000186 /2017.
Procedimiento origen: JVD Juicio Verbal de Desahucio 0000186 /2017.
Sobre otras materias.
Demandante D/ña. Tarimex SLU.
Procurador/a Sr/a. Silvia Espejo Franco.
Abogado/a Sr/a. María Isabel Martínez Tello.
Demandado D/ña. Josefa Carvajal García.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 74/18

En Badajoz veintitrés de marzo de dos mil dieciocho vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 186/2017 de juicio verbal entre las siguientes partes: como demandante Tarimex SLU, representada por la Procuradora Sra. Espejo Franco y asistida por la letrada Sra. Martínez Tello y como demandada Doña Josefa Carvajal García, rebelde, ha dictado sentencia conforme a los siguientes.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Tarimex, SLU, representada por la Procuradora Sra. Espejo Franco y asistida por la letrada Sra. Martínez Tello contra Doña Josefa Carvajal García, rebelde, debo declarar y declaro que la demandada ocupaba al tiempo de interposición de la demanda la vivienda objeto de la litis sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por lo tanto en precario, declarando el desahucio solicitado y condenando a la parte demandada a la obligación de dejar libre y expedita la citada finca en el plazo legal, sin perjuicio de que no sea preciso ya el lanzamiento al haber abandonado la demandada el inmueble de litis durante el procedimiento.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Josefa Carvajal García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a dos de abril de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 13 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea de media tensión para interconectar los centros de transformación CT Arjona-Alfonso VII, CT Camineros y CT Arjona-Pza. del Convento, e instalación de celda de línea en el CT Arjona-Pza. del Convento, en Coria". Ref.:10/AT-5789-1.

(2018080844)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de línea subterránea de media tensión para interconectar los centros de transformación CT Arjona-Alfonso VII, CT Camineros y CT Arjona-Pza del Convento, e instalación de celda de línea en el CT Arjona-Pza del Convento, en Coria (Cáceres).

2. Peticionario: Emdecoria, SL, con domicilio en avda. de Extremadura, 12, 10800 Coria.

3. Expediente/s: 10/AT-5789-1.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en Coria.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea Subterránea de Media Tensón:

   — Origen: CT Arjona-Alfonso VII.

   — Final: CT Arjona-plaza del Convento.

   — Tipo: Subterránea.

— Tensión de servicio: 13.2 kV.

— Conductores: AL HEPRZ1. Sección: 3x95 mm².

— Longitud: 0,315 km.

— Emplazamiento: Avda Alfonso VII- Plza del Convento, de Coria.

Celda de Línea en CT Arjona-plaza del Convento.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución de centro de transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT Seminario" por centro de transformación bajo poste, incluso nueva acometida aéreo-subterránea con origen en apoyo n.º 256-4CI00004 de la LAMT "AT Mohecilla Dev Seminario", en Coria". Ref.: 10/AT-2358-1. (2018080846)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de sustitución de centro de transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT Seminario" por centro de transformación bajo poste, incluso nueva acometida aéreo-subterránea con origen en apoyo n.º 256-4CI00004 de la LAMT "AT Mohecilla Dev Seminario", en Coria (Cáceres).

2. Peticionario: Emdecoria, SL, con domicilio en avda. Extremadura, 12, 10800 Coria.

3. Expediente/s: AT-2358-1.

4. Finalidad del proyecto: Sustitución CT Seminario en Coria.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea subterránea de media tensión:

   Origen: apoyo n.º 256-4CI00004 de la LAMT "AT Mohecilla Dev Seminario".

   Final: CT Seminario, bajo poste.

   Tipo: Subterránea.

   Tensión de servicio: 13.2 kV.

   Longitud: 0,015 Km.

   Conductores: AL HEPR. Sección: 3x95 mm².

Emplazamiento: Parcela 173-polígono 5, de Coria.

Transformador, caseta bajo poste:

Relación de transformación: 20-13.2/420+N.

Potencia: 100 KVA.

Emplazamiento: Parcela 173 - polígono 5, de Coria.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de abril de 2018 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Pela a Magacela por la Torrecilla y Puerto Ancho", en los términos municipales de Villanueva de la Serena y Magacela. (2018080845)

Redactada la Propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Colada de Pela a Magacela por La Torrecilla y Puerto Ancho" a su paso por los términos municipales de Villanueva de la Serena y Magacela, en todo su recorrido, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 212.2.b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Magacela, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, sección vías pecuarias, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Ctra. de San Vicente n.º 3, Badajoz, durante un plazo de un mes.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 20 de abril de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de abril de 2018 por el que se modifica el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro Resumen del acuerdo marco para el suministro de "Equipos de cobertura quirúrgica desechable para quirófanos, hemodinámica y paritorio, con instalación y puesta en marcha del sistema logístico asociado, con destino al Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres", y se amplía el plazo de presentación de ofertas. Expte.: CS/05/1118013674/18/PA. (2018080858)

Mediante corrección de errores de 27 de abril de 2018 se modifica el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro Resumen del expediente CS/05/1118013674/18/PA, cuyo

anuncio de licitación fue publicado en el número 57 del Diario Oficial de Extremadura, de 21 de marzo de 2018, y que puede descargarse de la página del Perfil de contratante en la dirección:

https://contrataciondelestado.es

El nuevo plazo para la presentación de ofertas será hasta el día 7 de junio de 2018, a las 14:00 horas.

Cáceres, 27 de abril de 2018. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), el Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de abril de 2018 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Informático. (2018080850)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Técnico/a Auxiliar Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

"Esta Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve llevar a efecto la siguiente:

CONVOCATORIA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 77, de 20 de abril de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, mediante el sistema de concurso oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de abril de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 27 de abril de 2018 sobre modificación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016. (2018080860)

Don José Luis Quintana Alvarez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,

DECRETO

1. Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de 20-4-2015 aprobando la Oferta de Empleo Público del año 2015, (DOE 4-05-2015), y el Decreto de la Alcaldía de 26-1-2016 aprobando la Oferta de Empleo Público del año 2016 (DOE 4-02-2016), en lo exclusivamente concerniente al sistema de selección respecto de las plazas de Trabajador/a Social anunciadas en sendas ofertas. Resolviendo que las indicadas plazas se consignen por provisión por el: "Turno Libre" y el sistema de selección: "Oposición".

   OEP 2015.

   Una Plaza de Trabajador/a Social. Servicio: Servicios Sociales. Sección: Servicios Sociales. Negociado/Departamento: Servicios Sociales de Base. Régimen Funcionario. Grupo A2. A. Según el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. Provisión: Turno Libre. Sistema de Selección: Oposición. (OEP 2010).

OEP 2016.

Dos Plazas de Trabajador/a Social. Servicio: Servicios Sociales. Sección: Servicios Sociales. Negociado/Departamento: Acción Social. Régimen Funcionario. Grupo A2. Provisión: Turno libre. Sistema de selección: Oposición.

2. Dése cuenta y publíquese en el DOE.

Don Benito, 27 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2018 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018080861)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018 y la plantilla de personal aprobada por el Pleno de fecha 27-11-2017, publicado en el BOP n.º 229, de fecha 30 de noviembre de 2017, así como la publicación de las modificaciones de la RPT anunciadas en el BOP 4-12-2017 y BOP 14-12-2017 y BOP 16–04-18.

DECRETO:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2018 que de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 27-11-2017 será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA	Nº VACANTES	TURNO	NIVEL CD
C	C1	ADMINISTRATIVO	-ADMINISTRACIÓN GENERAL -SUBESCALA: ADMINISTRATIVO	3	PROMOCIÓN INTERNA	18
A	A2	ARQUITECTO TÉCNICO	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: TÉCNICO MEDIO	1	LIBRE	20

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA	Nº VACANTES	TURNO	NIVEL CD
C	C1	SOCORRISTA TÉCNICO DEPORTIVO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: PERSONAL DE OFICIO	3	PROMOCIÓN INTERNA	18
A	A2	INSPECTOR	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: POLICÍA LOCAL	1	PROMOCIÓN INTERNA	24
A	A2	SUBINSPECTOR	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: POLICÍA LOCAL	1	PROMOCIÓN INTERNA	22
C	C1	OFICIAL JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: POLICÍA LOCAL	1	PROMOCIÓN INTERNA	21
C	C1	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: POLICÍA LOCAL	2	LIBRE	19

2. Dese cuenta y publíquese en el DOE.

Don Benito, 27 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 10 de abril de 2018 sobre aprobación definitiva de programa de ejecución que incluye el Plan Parcial del Sector Zona J1. (2018080713)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución que incluye el Plan Parcial del sector zona J1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico UA - Zona - J1, de Fregenal de la Sierra, quién con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del programa de ejecución aprobado, según establece el artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Las normas urbanísticas del Plan Parcial, el resumen ejecutivo y el extracto explicativo de la integración de sus aspectos ambientales, conforme lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, podrán ser examinados en la Secretaría General y en la Web del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución de Agrupaciones de Interés Urbanística, que con fecha 19 de marzo de 2018 y con el número de inscripción 0001/2018, se ha procedido al depósito del programa de ejecución del sector "Zona J1", (2), de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fregenal de la Sierra, 10 de abril de 2018. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO

ANUNCIO de 23 de abril de 2018 sobre información pública del avance del planeamiento del Plan General Municipal. (2018080837)

Adoptado el avance de planeamiento del Plan General Municipal de Guijo de Galisteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública, junto con el

informe de sostenibilidad ambiental por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Guijo de Galisteo, 23 de abril de 2018. El Alcalde, JUAN CARLOS BLÁZQUEZ TOMÁS.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 26 de abril de 2018 por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local. (2018080852)

Por Resolución de Alcaldía número 2018-0126, de fecha 23 de abril, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Oficial de la Policía Local para este Ayuntamiento de Orellana la Vieja, mediante el sistema de libre designación.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 26 de abril de 2018, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Orellana la Vieja, 26 de abril de 2018. El Alcalde-Presidente, CAYETANO RAMOS SIERRA.

AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

ANUNCIO de 24 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

(2018080857)

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/04/2018, el expediente n.º 2/2017 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Siruela que se está tramitando por este Ayuntamiento a instancia de D. Anastasio Camacho Alcalde, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[http://www.siruela.es/]

Siruela, 24 de abril de 2018. El Alcalde, REGINO BARRANQUERO DELGADO.

301.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO de 5 de abril de 2018 por el que se anuncia subasta de armas.

(2018080859)

El día 4 de junio de 2018, a las diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de "Pliego Cerrado", subasta de 399 armas. Podrán licitar las personas fisicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditadas.

Estarán expuestas al público durante los días 28, 29, 30, 31 del mes de mayo y 01 del mes de Junio, en horario de 9.30 a 13.00, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar; las ofertas se realizarán hasta las 13.00 horas del último día de la exposición.

Badajoz, 5 de abril de 2018. El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RANGEL.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es